



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
~~DEPTO. CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA~~
YPR / MRF / GHR / GVR / KSE / YV / EPD / NAC



32

APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN AÑO 2025, DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N°19.664 DE LOS SERVICIOS DE SALUD; Y PARA ACCESO A BECAS DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN PARA PROFESIONALES DE LA ÚLTIMA PROMOCIÓN (CONISS 2025)"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 896

Santiago, 02 DIC 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 4 N°10 y N° 17, y 8 inciso cuarto, letra b), del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N°1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°15.076; en la ley N° 19.664 que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N°15.076; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 6, 15, y 28 letra b) N°8, del decreto supremo N°136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto supremo N°788/2000, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento sobre ámbito de aplicación, dotaciones y plantas profesionales, e ingreso a la Etapa de Destinación y Formación de la carrera funcionaria de los profesionales funcionarios afectos a la Ley N°19.664; en el decreto supremo N°507, de 1990, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la ley N°15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; las solicitudes de los Directores de los Servicios de Salud; EL Dictamen 28310/2022, de Contraloría General de la República sobre duración de programas para profesionales recién egresados; en la Resolución N°6, de 2019, de este último organismo que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que indica, y;

CONSIDERANDO:

- 1º Que al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas; así como coordinar, controlar y cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
- 2º Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de médicos/as cirujanos/as, cirujanos/as dentistas, farmacéuticos/as, químicos/as farmacéuticos/as y bioquímicos/as, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen los Servicios de Salud; y asimismo conceder becas para programas de perfeccionamiento o especialización, dirigidos a profesionales que se rigen por lo dispuesto en la Ley N°15.076, que respondan a la necesidades del país en general o de los Servicios de Salud en particular de acuerdo al Reglamento y las leyes que lo regulan.

3º Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Ministerio de Salud requiere convocar a Médicos/as Cirujanos/as para participar en el proceso de selección año 2025, para ingresar a la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N°19.664; y para acceder a becas de programas de especialización para profesionales de la última promoción (CONISS 2025), según lo dispuesto en el artículo 43 del DFL N°1, de 2001, y numeral 1º, del artículo 18 del decreto supremo N°507/1990 del Ministerio de Salud, que "Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N°15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud".

4º Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N°19.880, que regula el principio de economía procedimental, conforme al cual la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia y, además decidir en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan un mismo impulso simultáneo, es posible y procedente que en las mismas bases que se aprueban mediante la dictación de esta resolución se regule tanto el acceso a la Etapa de Destinación y Formación, como también el acceso a cupos de becas para programas de especialización.

5º Que, dicho proceso de selección debe regularse por Bases aprobadas mediante resolución.

6º Que, con los antecedentes indicados y el mandato otorgado por los Servicios de Salud del país y la autorización ministerial correspondiente:

RESUELVO:

1º **APRUÉBANSE** las siguientes Bases y sus Anexos que regirán el Proceso de Selección año 2025, para médicos/as cirujanos/as de la última promoción para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación en los Servicios de Salud, en virtud del artículo 8º de la Ley N°19.664; y para acceder a becas de programas de especialización para profesionales de la última promoción (CONISS 2025), de acuerdo al artículo 43 del DFL N°1, de 2001, del Ministerio de Salud, y numeral 1º del artículo 18 del decreto supremo N° 507/1990, del mismo Ministerio, cuyo texto es el siguiente:

BASES PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN AÑO 2025, DEL ARTÍCULO 8º DE LA LEY N°19.664 DE LOS SERVICIOS DE SALUD; Y PARA ACCEDER A BECAS DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN PARA PROFESIONALES DE LA ÚLTIMA PROMOCIÓN, CONISS 2025

1. DISPOSICIONES GENERALES

El Ministerio de Salud, en adelante también el "Ministerio", llama a postular al proceso de Selección de médicos/as cirujanos/as de la última promoción, para el Ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2025, de los Servicios de Salud, artículo 8° de la Ley N°19.664; y para acceder a becas de programas de especialización para profesionales de la última promoción (CONISS 2025), regidos por el artículo 43 del DFL N° 1/2001, del Ministerio de Salud y DS N° 507, de 1990, del Ministerio de Salud.

La convocatoria al proceso de selección se realiza por la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante la resolución aprobatoria de las presentes bases. Un extracto de esta se publicará en aviso de un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de la página de Sistema de Postulación en Línea, <https://postulacionenlinea.minsal.cl/>, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Toda modificación posterior a la aprobación de las presentes Bases se realizará a través de Resolución Exenta de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y se publicará en el sitio web indicado en el párrafo anterior, sin perjuicio de su comunicación a través de otros medios de difusión que se estimen convenientes y adecuados.

1.1. Estas bases se encuentran conformados por los siguientes cuerpos normativos:

I. BASES ADMINISTRATIVAS

II. ANEXOS:

I.- BASES ADMINISTRATIVAS	
II.- ANEXOS	
Anexo	Descripción Anexo
A	Cronograma
B	Formato carta de impugnación
C	Formato Renuncia a Plaza de Destinación
D	Formato Renuncia a Cupo de Especialización
E	Declaración Jurada Simple Beca especialización en otro proceso de selección.
F	Formato Escritura Pública
G	Instructivo de Evaluación
N° 1.1	Calificación Médica Nacional (CMN)
N° 1.2	Concentración de Notas
N° 2	Formulario de Ayudante Alumno
N° 3.1	Trabajos publicados en Revista con Comité Editorial
N° 3.2	Trabajos comunicados en Congresos Científicos
N° 4.1	Horas de Práctica de Internado en Atención Primaria
N° 4.2	Horas de Práctica en Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro
N° 5	Formulario Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento

1.2. Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°19.664; Decreto Supremo N°788/2000, que "Aprueba Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales, e ingreso a la Etapa de Destinación y Formación de la carrera funcionaria de los profesionales funcionarios afectos a la Ley N° 19.664"; artículo 43 del DFL N° 1, de 2001/del Ministerio de Salud y decreto supremo N°507/1990, que "Aprueba Reglamento de Becarios de la Ley N°15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud"; y lo regulado en las presentes Bases de postulación; y demás normas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

2. DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se establecen las siguientes definiciones:

- 2.1. **Ministerio:** Ministerio de Salud.
- 2.2. **Ministra:** Ministra de Salud.
- 2.3. **Subsecretaría:** Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- 2.4. **Subsecretario:** Subsecretario de Redes Asistenciales.
- 2.5. **Acreditaciones:** Son todos los certificados, actos administrativos, documentos u otros que legalizan la actividad o designación dando veracidad y validez a su contenido.
- 2.6. **Departamento:** Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua del Ministerio, encargado de la coordinación del Proceso.
- 2.7. **Servicio de Salud:** Son los Servicios que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud.
- 2.8. **Sistema Nacional de Servicios de Salud:** Organismos dependientes del Ministerio de Salud, señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- 2.9. **Atención Primaria de Salud (APS):** Corresponde al primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público de salud, brindando una atención ambulatoria, a través de varios dispositivos. Centros de Salud (CES), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), Postas Salud Rurales (PSR), Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), Servicio Alta Resolutividad (SAR), Centros de Rehabilitación Comunal, Consultorio de Salud Mental (COSAM), Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO), Hospital de Base Comunitaria.
- 2.10. **Sistema de Postulación en Línea (SPEL):** Plataforma en línea mediante la que el postulante deberá efectuar su postulación al proceso. Disponible en el enlace: <https://postulacionenlinea.minsal.cl/>. En el Sistema se realizará toda la postulación, y allí se encuentran publicadas las Bases y los documentos de apoyo, como la Guía usuario Postulante; se realizarán las distintas etapas del Proceso de Selección, se informarán las plazas de destinación y los cupos de especialidad que se ofrecen, y las condiciones para ser tomados, y las demás actividades del Proceso.
- 2.11. **Proceso:** Proceso de Selección de médicos cirujanos para el Ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2025 de los Servicios de Salud, artículo 8° de la Ley N°19.664; y para acceder a becas de programas de especialización para profesionales de la última promoción (CONISS 2025).
- 2.12. **EDF:** Etapa de Destinación y Formación. Etapa de la carrera funcionaria, con desempeño en la red urbana y rural del país. Se cumple mediante el desempeño de empleos a contrata y la permanencia en ella no puede exceder de nueve años.
- 2.13. **Bases:** Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.
- 2.14. **Postulante:** Médico Cirujano titulado o egresado de escuela de medicina que se encuentre en proceso de titulación, entre el 01.01.2024 y el 31.12.2024. Para estos efectos, no se considerará la revalidación de título como una nueva fecha de egreso o de titulación.

Para acceder a becas de especialización, el profesional debe haber egresado de una Universidad del país, conforme lo regulado en el artículo 18 N°1 del decreto supremo N° 507/90).

- 2.15. **Beca:** Financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la Ley N° 15.076, destinado a permitir la especialización de profesionales, el cual incluye el pago de matrícula, arancel, estipendio mensual, y las demás asignaciones y bonificaciones que determinen las leyes.
- 2.16. **Becario/a:** Profesional que goza de una beca de especialización, en cumplimiento del Programa respectivo, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican, en el Decreto Supremo 507/1990, del Ministerio de Salud.
- La calidad de becario implica el alejamiento de las funciones que habitualmente desempeñen. La jornada de desempeño del becario será de 44 horas semanales.
- 2.17. **Universidad o Centro Formador:** Institución que imparte programas de postgrado conducentes a la obtención de una especialidad. Los centros formadores en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud o el Ministerio ofrecen programas de especialización a los Servicios de Salud de acuerdo con las necesidades de atención de estos y las políticas nacionales de salud.
- 2.18. **EUNACOM:** Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.
- 2.19. **Comisión de Selección:** Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes. Tendrá la facultad de adoptar resoluciones y acuerdos en el marco de las presentes bases y las normas legales que lo rigen, lo que quedará consignado en las actas respectivas. Estará integrada según lo establecido en el numeral N° 9 de las presentes bases.
- 2.20. **Comisión de Reposición:** Comisión técnica encargada de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes respecto a lo resuelto por la Comisión de Selección. Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección. Las reclamaciones que sean acogidas totalmente se toman como resueltas en esta instancia, pero aquellas que son rechazadas o son acogidas parcialmente pasan automáticamente a la comisión de Apelación. Los postulantes que no presenten una reposición no tendrán posibilidad de que su caso se revise en la Comisión de Apelación.
- 2.21. **Comisión de Apelación:** Comisión técnica encargada de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes y de pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el proceso de asignación de puntaje. Se conforma por integrantes diferentes a los de la Comisión de Selección y Reposición, nombrados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, según lo establecido en el numeral N° 11 de las presentes bases. Recibe desde la comisión de reposición aquellas impugnaciones no acogidas total o parcialmente. Los postulantes que no hayan presentado una reposición no pueden presentar una apelación.
- 2.22. **Inadmisibilidad:** Consecuencia de la inobservancia de los requisitos mínimos de postulación y presentación de antecedentes señalados en el numeral N° 6.16, de las presentes bases, que consiste en el rechazo de la postulación por la Comisión de Selección, sin someterla a evaluación.
- 2.23. **Reposición:** Recurso en virtud del cual la parte que se sienta afectada por una decisión de la Comisión de Selección tiene la oportunidad de impugnarla ante el mismo órgano, con la finalidad de dejarla sin efecto, modificarla o rectificar su decisión, según corresponda.
- 2.24. **Apelación:** Recurso en virtud de la cual se acude ante la Comisión de Apelación, solicitando que se revoque o deje sin efecto la decisión de la Comisión de Reposición.
- 2.25. **Impugnación:** Proceso conformado por los recursos de reposición y apelación, presentados ante las comisiones de reposición y apelación, respectivamente.
- 2.26. **Rubro:** Criterio de evaluación técnico, objetivo e imparcial, que establece las condiciones para que postulantes e integrantes de las comisiones de evaluación, conozcan los aspectos evaluados y su ponderación.

- 2.27. **Habilitación:** Proceso facultativo de cada Universidad o Centro Formador mediante el cual el profesional cumple con los requisitos establecidos para ser aceptado en el programa de formación de su interés.
- 2.28. **Periodo Asistencial Obligatorio (PAO):** Obligación por parte del becario, de efectuar una fase asistencial a continuación del periodo formativo, en calidad de funcionario, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, por un lapso igual al doble de la duración de la beca; con excepción de los periodos de devolución menores que declare la Subsecretaría de Redes Asistenciales, los que en todo caso no podrán ser inferiores al tiempo de formación.

3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los/las postulantes PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN AÑO 2025, DEL ARTÍCULO 8º DE LA LEY Nº19.664 DE LOS SERVICIOS DE SALUD; Y PARA ACCEDER A BECAS DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN PARA PROFESIONALES DE LA ÚLTIMA PROMOCIÓN, CONISS 2025 deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 3.1. Tener la nacionalidad chilena (acreditada por cédula de identidad), y en caso de médicos extranjeros presentar certificado de residencia (permanencia) definitiva en Chile emitido por extranjería o registro civil, sólo en caso de que la cédula de identidad no lo indique.

Todo postulante deberá acompañar en su postulación la Cédula de identidad **vigente** y digitalizada a color por ambos lados. En caso de fotocopia en blanco y negro, el documento deberá ser legalizado ante notario.

- 3.2. Ser médico/a cirujano/a titulado/a o egresado/a de una escuela de medicina, en proceso de titulación, entre el 01.01.2024 y el 31.12.2024. Para estos efectos, no se considerará la revalidación de título como una nueva fecha de egreso o de titulación.

- 3.3. No haber tomado una beca de especialización, ni cargo en EDF a través del proceso establecido en el artículo 8º de la Ley 19.664, en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, salvo las siguientes excepciones:

- a. En caso de renuncia presentada antes del inicio del tercer semestre;
- b. En caso de renuncia por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización, calificada por el centro formador y notificada a la Subsecretaría de Redes Asistenciales o al Servicio de Salud, mediante un informe fundado, antes del inicio del segundo semestre del programa.
- c. En caso de renuncia por situaciones de salud que afecten al profesional funcionario o a alguno de sus familiares que dependan de él, que sean incompatibles con las actividades académicas.

En los casos de renuncia a especialización, el postulante deberá acompañar la resolución del Servicio de Salud y/o Subsecretaría de Redes Asistenciales, de la aceptación de la causal de la renuncia, y la resolución del Servicio de Salud en **que conste la autorización a participar de un nuevo proceso de selección**. En los casos de renuncia a cargos en EDF el postulante deberá acompañar la resolución del Servicio de Salud y/o Subsecretaría de Redes Asistenciales, de la aceptación de la renuncia.

En cuanto al cargo en EDF, corresponderá a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a través del Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua, verificar e informar si el postulante accedió a un cargo como el que se señala, sin perjuicio de lo solicitado en el numeral 6, sobre postulación.

- 3.4. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM). Este Examen es exigido para profesionales egresados de las facultades de medicina, y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país, desde el 19 de abril de 2009 (el requisito será verificado con documento presentado en Admisibilidad).

- 3.5. Haber declarado conocimiento y aceptación respecto de las normas y plazos que rigen el proceso de postulación, así como veracidad de la documentación provista, a través del Sistema de Postulación en Línea.

4. INCOMPATIBILIDADES DE POSTULACIÓN

No podrán postular para hacer INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN AÑO 2025, DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N°19.664 DE LOS SERVICIOS DE SALUD; Y ACCEDER A BECAS DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN PARA PROFESIONALES DE LA ÚLTIMA PROMOCIÓN, CONISS 2025:

- 5.1 Quienes no hayan obtenido su título de médico/a cirujano/a o no se encuentren en proceso de titulación entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

- 5.2 Aquellos/as que tengan la calidad de beneficiario/a de otra beca de especialización en un proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país (**Anexo B, Declaración Jurada simple**), el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, y haberlo terminado anticipadamente por renuncia, por eliminación por rendimiento académico, por incumplimiento de las normas del centro formador o por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización posterior al inicio del segundo semestre.

De modo excepcional, podrá admitirse la postulación de quien ha renunciado al programa, antes del inicio del tercer semestre; o cuando la renuncia ha sido fundada en situaciones de salud que le afecten a él o alguno de sus familiares que dependan de él, en la forma que señala el inciso final del artículo 25 del DS N° 507/91; o por último, si fue calificado sin las aptitudes necesarias para continuar con el programa antes del inicio del segundo semestre del programa de especialización que cursaba. Tales situaciones deberán constar en las resoluciones de los Servicios de Salud. **Esta resolución deberá indicar explícitamente que lo autoriza a participar de un nuevo proceso de selección.**

- 5.3 Aquellos/as que ya cuenten con contrato vigente en virtud del artículo 8° de la Ley N° 19.664.
- 5.4 Aquellos que no hayan aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), según lo establecido en el numeral 4.4.

5. BENEFICIOS ECONÓMICOS

- 5.1. Los beneficios que comprende la adjudicación de un cupo de un PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN como **BECARIOS** son los siguientes:

- a. El equivalente al total del costo de matrícula y arancel del/de la becaria/a. Este pago se realizará contra factura directamente al centro formador. Será renovable anualmente, por el periodo de duración del programa, previa verificación de la permanencia del/de la becario/a en el respectivo programa de especialización.
- b. Estipendio, correspondiente a la suma de los montos de: Sueldo Base, Decreto Ley N°3501/80, Artículo 3 Ley N°18.566, Artículo 10 Ley N°18.675, Artículo 8 Quater Ley N°15.076, Asignación especial Ley N°20.982, Artículo 43 Inciso 2° Ley N°15.076, por el periodo de duración del programa, previa verificación de la permanencia del/de la becario/a en el respectivo programa de especialización.

En el caso de las siguientes especialidades:

- Medicina Intensiva
- Radioterapia Oncológica
- Oncología Médica
- Medicina Familiar
- Geriatría

El estipendio se compone de las siguientes asignaciones:

HABERES
SUELDO BASE
DECRETO LEY N° 3501/80
ART. 3 LEY N° 18.566
ART. 10 LEY N° 18.675
ART. 8° QUATER LEY N° 15.076
ASIG. ESPECIAL LEY N° 20.982 (15% DEL SUELDO BASE)
SUBTOTAL HABERES
ART. 43 INC. 2° LEY N° 15.076 (50% DEL SUELDO BASE)
TOTAL HABERES

c. Pago de gastos de traslado y asignación de residencia, cuando corresponda, según el **Artículo 93 letra d) de la Ley N°18.834**:

- La suma equivalente a un mes de remuneraciones correspondiente al nuevo empleo.
- Pasajes para él y las personas que le acompañen, siempre que por éstas perciba asignación familiar.
- Flete para el menaje y efectos personales hasta por mil kilogramos de equipaje y diez mil de carga.

Esta asignación será otorgada una única vez y es gestionada por el Servicio de Salud que financia el programa de especialización. El Servicio de Salud contactará a los postulantes, una vez sean entregados los resultados obtenidos en el proceso de selección, para iniciar las gestiones de contratación y coordinación de traslados.

d. La lista de beneficios económicos señalada precedentemente es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional por el Ministerio o el Servicio de Salud. Asimismo, los beneficios señalados precedentemente serán renovables anualmente previa verificación de la permanencia del/de la becario/a en el respectivo programa de especialización.

e. No procederá, en ninguna circunstancia, la duplicidad de beneficios con otra beca del sector público.

f. Los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha establecida en el convenio y el ingreso al programa de especialización.

5.2. Los beneficios que comprende la ADJUDICACIÓN de una **PLAZA** de DESTINACIÓN son los determinados en el artículo 98 letra d) de la Ley N° 18.834:

a. Cambio de residencia, que se concederá al funcionario que, para asumir el cargo, o cumplir una nueva destinación, se vea obligado a cambiar su residencia habitual, y al que una vez terminadas sus funciones vuelva al lugar en que residía antes de ser nombrado. Esta asignación comprenderá una suma equivalente a un mes de remuneraciones correspondientes al nuevo empleo; pasajes para él y las personas que le acompañen, siempre que por éstas perciba asignación familiar, y flete para el menaje y efectos personales hasta por un mil kilogramos de equipaje y diez mil de carga. Las personas que deban cambiar de residencia para hacerse cargo del empleo en propiedad al ingresar o cesar en funciones sólo tendrán derecho a los dos últimos beneficios señalados precedentemente. Las personas que ingresen tendrán derecho a que se les conceda un anticipo hasta por una cantidad equivalente a un mes de remuneración, la que deberán reembolsar en el plazo de un año, por cuotas mensuales iguales. El traslado que se decreta a solicitud expresa del interesado no dará derecho a percibir la asignación establecida en esta norma.

6. POSTULACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN

- 6.1. El Proceso de Selección se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo A, "Cronograma". Dichos plazos serán de días hábiles, salvo que expresamente se indique que serán de días corridos. Cuando el vencimiento de un plazo se produzca en día sábado, domingo o festivo, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil siguiente.

Todas las etapas del proceso finalizan a las 18:00 horas Santiago de Chile.

- 6.2. Las postulaciones al proceso de selección deberán realizarse por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web: <https://postulacionenlinea.minsal.cl/> en el plazo indicado en el Anexo A "Cronograma".
- 6.3. Todas las consultas sobre los rubros a evaluar en este proceso o funcionamiento de la plataforma al correo electrónico: medicosespecialistas@minsal.cl, que funcionará de lunes a Jueves de 9:00:00 a 18:00:00 horas y viernes de 09:00:00 a 17:00:00 horas (de Santiago de Chile).

Los postulantes podrán efectuar consultas hasta el día anterior al cierre de cada etapa del proceso de selección, según las fechas señaladas en el Anexo A Cronograma.

- 6.4. **El correo electrónico** y todos los datos personales/laborales registrados en la plataforma, serán los oficiales y se utilizarán en todo el proceso de selección, por lo tanto, deben ser correctos y en forma.

Será obligación del postulante actualizar los antecedentes personales y laborales en la plataforma. Una vez iniciada el proceso de evaluación, no se permitirá la modificación de estos antecedentes.

- 6.5. El/la postulante deberá utilizar los anexos establecidos y disponibles en el **Sistema de Postulación en Línea. No está permitido modificar o enmendar el contenido ni alterar el formato de dichos documentos.**

- 6.6. Será responsabilidad del postulante completar debidamente los anexos, y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el/la postulante indique. Tanto anexos como antecedentes deben corresponder a los rubros en el que se solicita.

No se tendrá en cuenta la información no indicada en los anexos citados, aunque estén incluidos más antecedentes en la postulación.

Los anexos deben corresponder a las bases del proceso de selección presente. No se aceptarán anexos de otros procesos o años anteriores, salvo que se trate de la situación del numeral 8.4, los que siempre deben ir acompañados de los anexos que corresponden a las bases del presente proceso de selección.

- 6.7. Cada rubro solicitado deberá ser adjuntado como un único archivo en formato PDF de no más de 9 Mb -sin protección o encriptación- debiendo contener el anexo respectivo al rubro, acompañado de todos los antecedentes que acrediten su cumplimiento. Los archivos deberán ser cargados, considerando el anexo respectivo al rubro. El tope máximo por postulante correspondiente a espacio total de documentos será de 250 Mb.

Cualquier otro formato que no sea PDF el sistema lo encripta y no permite leerlo; por lo tanto, se asignará puntaje cero (0). De la misma manera, se otorgará puntaje cero (0), si el archivo se encuentra corrupto o no se puede abrir.

- 6.8. Los documentos que presente el/la postulante como antecedentes deben ser **digitalización de originales a color o digitalización de fotocopias legalizadas a color ante notario**. Es importante que los documentos se presenten en la forma indicada, de modo que permitan comprobar su validez y veracidad.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), nombre(s), firma(s) y fecha de

emisión (en formato DD/MM/AAAA), correspondiente, ser legibles y sin enmiendas. Los documentos que aludan a fechas deben contener el formato DD/MM/AAAA. Todo aspecto que en la postulación, formularios, anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Si el código de verificación dirige a Drive o a carpetas con archivos tipo repositorio serán considerados válidos, siempre que sean de propiedad de la entidad acreditadora de la actividad.

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos se sancionará por la Comisión con la inadmisibilidad de la postulación, en cualquier fase del proceso de selección, y será comunicado a la entidad emisora del documento, **sin perjuicio de la aplicación de otras medidas administrativas que se estimen pertinentes.**

Las Comisiones según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante y consultar directamente a los Centros Formadores u organismos emisores de los antecedentes presentados, en los casos en que lo estimen necesario.

- 6.9. En caso de que la documentación presentada sea insuficiente, se encuentre incompleta o tenga incongruencias entre lo declarado en el anexo y la documentación de respaldo, la Comisión tendrá la facultad de no otorgar puntaje. **Para efectos de la determinación de puntajes, sólo se considerarán las actividades realizadas hasta la fecha de egreso (fecha que se acredita con el correspondiente certificado).**
- 6.10. Es obligatorio presentar documentos en la **sección admisibilidad.**
- 6.11. Será obligación del postulante cerrar y enviar su postulación dentro del plazo establecido en cada etapa, para entenderse la postulación presentada (todas las horas serán las del horario Santiago de Chile).
- 6.12. Una vez recibidas las postulaciones no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En ninguna circunstancia se aceptarán con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases del proceso de selección que no hayan sido incorporados en la postulación. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.
- 6.13. El Ministerio no hará devolución de los antecedentes recepcionados.
- 6.14. Los documentos de postulación que se detallan en el numeral 6.16 se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las condiciones establecidas en las bases y evitar perjuicio a los/las postulantes, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de inadmisibilidad. Asimismo, la lista que se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno de los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro. Es recomendable enviar documentos que cuenten con métodos de verificación electrónica, para evitar posibles objeciones a los documentos presentados y/o que se pudiera declarar la postulación fuera de bases.
- 6.15. El Ministerio declarará fuera de bases, sin efecto la adjudicación de cupo; programa de especialización o plaza de destinación, en caso que se compruebe, tanto en la etapa de postulación, admisibilidad, evaluación, que el/la postulante no cumple con las condiciones establecidas en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad. Posterior a la adjudicación de cupo, el Servicio de Salud, será el responsable de solicitar los actos administrativos correspondientes de suceder tal situación.

Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en el respectivo formulario y adjuntada en la postulación.

6.16. DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD

a. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA.

Para Chilenos/as: Cédula de Identidad vigente digitalizada a color por ambos lados. Si se presenta una copia de la cédula en blanco y negro, deberá ser legalizada ante Notario

Para extranjeros/as: Cédula de Identidad vigente digitalizada a color por ambos lados, y Certificado de permanencia o resolución de residencia definitiva en Chile entregado por el Servicio Nacional de Migraciones, según corresponda. En caso de registro de permanencia o residencia definitiva en la cédula de identidad, se entenderá como presentado sin necesidad del certificado. Si se presenta una copia de la cédula en blanco y negro, deberá ser legalizada ante Notario

b. CERTIFICADO DE EGRESO O TÍTULO, EXTENDIDO POR EL CENTRO FORMADOR RESPECTIVO

Copia digital a color del certificado original de egreso o título, o copia legalizada ante notario que indique expresamente la fecha de titulación o egreso en formato día/mes/año extendido por la Universidad o centro formador, entre el 01.01.2024 y el 31.12.2024. **No se admitirán documentos asociados a grados académicos o cualquier otro documento que no tenga calidad de certificado, como constancias, certificados de ranking, diplomas, etc.**

Se aceptará la carga de documentos originales a color o fotocopias legalizadas ante notario o con firma digital electrónica avanzada que cuenten con algún medio de validación automática (código QR, código de verificación).

c. DECLARACION JURADA SIMPLE BECA ESPECIALIZACIÓN EN OTRO CONCURSO.

Debe ser firmada original a color o fotocopia legalizada (Anexo B). **Si hubiese tomado una beca anteriormente, presentar resolución de renuncia de beca (original a color o fotocopia legalizada) que señale explícitamente que lo autoriza a postular a un nuevo proceso de selección por el Ministerio de Salud o los Servicios de Salud.**

6.17. CERTIFICADOS DE DESEMPATE

El/la postulante puede presentar, cuando corresponda, certificado que acredite poseer una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, o tener una discapacidad calificada previamente por la COMPIN o certificado que acredite haber cursado estudios de pregrado con Beca Indígena. Tal antecedente, si corresponde, debe presentarse junto con la postulación.

Estos antecedentes permitirán resolver ante igualdad de puntaje, siguiendo la regla que se señala en el numeral 8.6 de estas bases

7. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

7.1. Una vez terminado el período de postulación al proceso de selección, todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada en el numeral 6.16

7.2. Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación señalada en el numeral 8. En caso contrario serán declaradas **"Inadmisibles"** y no pasarán a la etapa de evaluación.

7.3. Los/las postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación: FORMULARIO DE POSTULACIÓN, DATOS PERSONALES, DOCUMENTOS ADJUNTOS, entre otros. Asimismo, los/las postulantes deberán presentar todos los antecedentes e información que se le solicite en esta etapa.

- 7.4. Los/las postulantes serán responsables de cargar los documentos de Admisibilidad en el apartado de Admisibilidad en el Sistema de Postulación en Línea.
- 7.5. En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones de admisibilidad establecidas, o la omisión o declaración falsa de cualquier dato, o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados, o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada **Inadmisible**.
- 7.6. Por el hecho de postular al presente proceso de selección, se presume que los postulantes entienden y aceptan su responsabilidad respecto a la veracidad de la información presentada; por consiguiente, en caso de verificarse la existencia de omisión, adulteración o declaración falsa de cualquier dato o la documentación presentada en la postulación, las comisiones se encontrarán facultadas para declarar la postulación **inadmisible**. Sin perjuicio, de la aplicación de otras medidas administrativas que se estimen pertinentes.
- 7.7. La Comisión de Selección, en primer lugar, es la encargada de verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en las presentes Bases.

De acuerdo con lo anterior, y sin perjuicio de otras disposiciones, se considerará fuera de bases y por tanto inadmisibles, la(s) postulación(es) respecto de la(s) cual(es) se presente(n) una o más de las siguientes situaciones:

- Inobservancia a lo señalado en los numerales 6.5, 6.8, 6.9, 6.10, 6.13 de las presentes bases
 - Falta de algunos de los antecedentes o documentos indicados en el numeral 6.16 documentos de admisibilidad, de las presentes bases.
 - Incumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 3 o bien encontrarse en la situación del numeral 4 de las presentes bases.
- 7.8. Los documentos **no presentados en etapa de postulación serán considerados documentación nueva en las siguientes etapas, por tanto, no serán considerados en la reevaluación de la admisibilidad.**
- 7.9. La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en el acta de cada etapa de revisión, disponible en el Sistema de Postulación en Línea. Esta debe consignar expresamente el fundamento de la inadmisibilidad. Sin perjuicio de lo anterior, el o la presidenta de la Comisión comunicará al postulante los fundamentos de la inadmisibilidad de su postulación mediante correo electrónico registrado en la plataforma.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN: RUBROS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

- 8.1. **Rubros a calificar en el proceso (Puntaje Máximo 70 puntos):** Se establecen los siguientes Rubros para la calificación en el proceso y con sus respectivos puntajes, para la selección de las postulaciones:

RUBROS A CALIFICAR EN EL PROCESO	PUNTOS
Rubro 1: Calificación Médica Nacional y EUNACOM	62,00
Rubro 2: Ayudante Alumno	2,00
Rubro 3: Trabajos Científicos	2,00
Rubro 4: Práctica de Atención Abierta y Horas de Práctica de Internado en Atención Primaria	2,00
Rubro 5: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	2,00
Total	70,00

8.2. **Las actividades otorgan puntaje siempre que se hayan realizado previo a la fecha de egreso como Médico/a Cirujano/a o su revalidación de título en el país.**

8.3. Para efectos del otorgamiento del puntaje por "mes cumplido", en el caso que se haya servido un período inferior a un mes, se otorgará el puntaje de un mes completo, siempre que se certifique el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, con fecha de inicio y término en formato día/mes/año. En aquellos casos en que no se especifique día exacto de inicio del mes en la actividad correspondiente, se evaluará con cero puntos.

8.4. En caso de tener anexos de años anteriores, y no requerir actualizar dichos documentos, debe acompañar a los certificados y anexos antiguos, el anexo correspondiente a las Bases actuales, con toda la información contenida a excepción de las firmas y timbres, porque estarían en el documento antiguo.

8.5. El detalle de documentos a presentar y asignación de puntaje para cada rubro que se evalúa, se contiene en el **Anexo G: Instructivo de evaluación.**

8.6. En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, para resolver el empate, se utilizará el puntaje obtenido en el rubro 1, **Calificación Médica Nacional y EUNACOM.**

De mantenerse el empate, se determinará de acuerdo con el puntaje de los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala:

- Rubro 2: Ayudante Alumno
- Rubro 3: Trabajos Científicos
- Rubro 5: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento
- Rubro 4: Práctica de Atención Abierta y Horas de Práctica de Internado en Atención Primaria

Si persistiera la igualdad, en el desempate se considerará el Certificado de Discapacidad emitido por COMPIN. En segundo lugar, se considerará el Certificado que acredite haber cursado estudios de pregrado con Beca Indígena. De mantenerse la situación, el desempate se hará por sorteo aleatorio del Sistema de Postulación en Línea, el que será verificado por la Comisión de Apelación.

8.7. Para el presente proceso de selección, no serán consideradas las postulaciones o evaluaciones realizadas en procesos anteriores, razón por la cual los puntajes obtenidos en ellos no son vinculantes para el presente proceso.

8.8. Una vez resueltos todos los recursos de Impugnación, la Comisión de Apelación confeccionará un "Listado de Puntajes Definitivos con Ranking", el cual se ordenará en forma decreciente de acuerdo con el puntaje total obtenido. Este resultado tiene carácter de definitivo ya que las comisiones se disuelven luego de entregar el Ranking final.

9. DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN Y REPOSICIÓN.

9.1. El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una **Comisión de Selección** integrada por:

- a. La Jefatura del Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua del Ministerio, o quien este designe, quien presidirá la comisión y dirimirá en caso de empate,
- b. La Jefatura del Departamento Planificación de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas (DIGEDEP) o quien este designe,
- c. Un (1) representante de División de Atención Primaria (DIVAP), del Ministerio de Salud,
- d. Un (1) representante de División de Red Asistencial (DIGERA), del Ministerio de Salud,
- e. Diez (10) profesionales dependientes a la Subdirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud,
- f. Quince (15) Directores o Subdirectores de los Servicios de Salud, o quienes estos designen,
- g. Dos (2) representantes, propuestos por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH),

- h. Un (1) representante propuesto por cada una de las Universidades que aportan cupos en programas de formación,
- i. Veinticinco (25) representantes propuestos por la Agrupación de Médicos Generales de Zona, perteneciente al Colegio Médico,
- j. Dos (2) representantes propuestos por la Agrupación de Residentes Chile, pertenecientes al Colegio Médico, y
- k. Dos (2) profesionales funcionarios propuestos por el Colegio Médico.

Se deja constancia, que, en este proceso de selección, las comisiones no son conformadas por postulantes.

9.2. La falta de proposición de uno o más de los integrantes por parte de las entidades llamadas a realizarla, no obstará a la constitución de la Comisión, siempre que en dicho acto se obtenga un quorum mínimo de 50% de sus integrantes. De la misma forma se procederá en caso de falta de proposición de reemplazantes, ante la falta o ausencia de los integrantes originalmente designados, sin perjuicio de la facultad del Subsecretario para disponer el reemplazo de los ausentes.

9.3. Los integrantes de la Comisión deberán mantener total reserva, y una conducta seria y responsable respecto a la información del contenido de los antecedentes de los postulantes. No se podrá tomar fotos, grabar, ni tomar contacto con los postulantes para informar avances o inconvenientes de la postulación. En caso de incumplimiento, se pondrá término a su participación en la Comisión y se informará a su empleador u organismo que represente, para la adopción de las medidas pertinentes.

9.4. Los integrantes de la comisión deberán declarar sus conflictos de interés (tales como consanguinidad o afinidad, amistad íntima o enemistad manifiesta) con los/las postulantes, previo al inicio de la sesión y deberá constar en acta.

Además, deberán resguardar la confidencialidad de las carpetas de postulación, durante todo el proceso de evaluación, **firmando la correspondiente declaración de confidencialidad.**

9.5. Corresponderá a la Comisión de Selección:

a. Verificar la admisibilidad de las postulaciones, en conformidad a lo previsto en el numeral 6.16 de las presentes bases. **Tendrá la facultad de declarar inadmisibles las postulaciones de aquellos postulantes que hayan reprobado el EUNACOM.**

b. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.

c. Confeccionar Actas, las que deberán contener, según corresponda:

- o Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia en el Sistema de Postulación en Línea del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
- o Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones admisibles.
- o Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.
- o Una copia del deberá ser firmada por el Presidente de la Comisión, la que será digitalizada e incorporada en el Sistema de Postulación en Línea.

d. Elaborar un listado de todas las postulaciones, señalando, en el caso de aquellas admisibles, el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación. El Listado de Puntajes Provisorios contendrá el nombre del postulante y su puntaje. Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos (de reposición y apelación en subsidio) a que pudiese dar lugar.

9.6. La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

9.7. La **Comisión de Reposición** se encuentra conformada por los integrantes de la comisión de selección y le corresponderá:

a. Resolver reposiciones respecto de la admisibilidad y evaluación, reenviando los

- antecedentes a la Comisión de Apelación establecida numeral 11 de las presentes bases, cuando corresponda.
- b. Declarar la inadmisibilidad de postulaciones donde se verifique adulteración de documentos.
 - c. La Comisión está facultada para resolver las denuncias recibidas durante el proceso y evaluar la veracidad de éstas. El presidente (a) de la comisión derivará al Servicio de Salud al cual pertenece el denunciado, los antecedentes para realizar la indagación respectiva, y deberán en un plazo de 3 días hábiles responder a la Comisión sobre la materia denunciada.
- 9.8. Ambas comisiones – de Selección y Reposición- sesionarán con, al menos, el 50% de los miembros integrantes. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes. En el caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.
- 9.9. Los acuerdos de las comisiones – de Selección y Reposición- deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.
- 9.10. De los acuerdos de las comisiones – de Selección y Reposición- se dejará constancia en las actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.
- 9.11. Las copias de las actas quedarán registradas en el sistema de postulación en línea durante todo el proceso, y en custodia del Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua del MINISTERIO, para resolver consultas de los postulantes referidos a su postulación y la preparación de su reposición o apelación
- 9.12. Las Comisiones designarán un secretario que será el encargado de dejar en el módulo de actas de postulación en línea todas las observaciones, acuerdos y discusiones desarrolladas en la comisión, como testimonio de lo pactado, acontecido o adoptado.
- 9.13. Asimismo, corresponderá al Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua, la realización de las siguientes tareas:
- a. Convocar a los integrantes de la Comisión de Selección, Reposición y Apelación,
 - b. Publicar los listados de puntajes provisorios, provisorios con reposición, y definitivos.
 - c. Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de cupos.
 - d. Solicitar a cualquier entidad antecedentes para verificar la veracidad de la documentación presentada por los postulantes.
 - e. Custodia de las actas de las comisiones.
- 9.14. Las Comisiones de Reposición y Apelación están facultadas para reevaluar los rubros en que reclama el postulante, pudiendo estos subir, bajar o mantener el puntaje provisorio asignado.
- 9.15. El Listado de Puntajes Provisorios se publicará en la página de Sistema de Postulación en Línea, <https://postulacionenlinea.minsal.cl/> en el ícono descargas, sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo A.

10. DE LA IMPUGNACIÓN: RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

- 10.1. Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en las presentes Bases, considere que la inadmisibilidad no se ajusta a lo señalado en el numeral 6.16, o el puntaje otorgado no se ajusta a lo señalado en el numeral 8 de las presentes bases, podrá presentar, a través del Sistema de Postulación en Línea, **un recurso** (Anexo B Formato Carta de Impugnación, completo y con nombre, firma y rut) ante la comisión respectiva, dentro del plazo indicado en el Cronograma (Anexo A). Para estos efectos, el plazo termina a las 18:00:00 horas de Santiago de Chile del último día establecido para interponer el recurso.

- 10.2. La reposición y apelación en subsidio deben ser fundadas, cargadas y enviadas por el postulante a través del Sistema de Postulación en Línea, según los plazos establecidos en el cronograma (Anexo A).
- 10.3. La reposición y apelación en subsidio, que no sea fundada en antecedentes presentados al proceso de selección, y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En estas Etapas sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **no se considera información nueva**.
- 10.4. El formulario de impugnación debe contener toda la información requerida en el Anexo B de lo contrario será desestimada de plano. Asimismo, la solicitud sólo podrá fundarse en el numeral 8 o en el numeral 6.16 (Admisibilidad).
- 10.5. Para efectos de resolver la impugnación, la Comisión **no considerará documentos que no hayan sido presentados al momento de la postulación**, sino solo aquellos que sean aclaratorios. Excepcionalmente, y mediante acuerdo, la Comisión podrá solicitar documentos que no se hayan acompañado en la reposición, pero solo para efectos de aclaración.
- 10.6. La Comisión de Reposición indicada numeral 9 de estas Bases podrá:
- Acoger el recurso de reposición, revocando la declaración de inadmisibilidad, procediendo a evaluar la postulación.
 - Rechazar el recurso, denegando la solicitud de admisibilidad de la postulación. En este caso, los antecedentes serán, remitidos a la Comisión de Apelación.
 - Acoger el recurso de reposición total o parcialmente, ajustando el puntaje obtenido.
 - Rechazar el recurso de reposición, confirmando el puntaje obtenido.
 - Declarar inadmisibles una postulación que se acredite que se funda en documentación adulterada o manifiestamente inexacta.
- 10.7. La Comisión de Reposición deberá expresar detalladamente los fundamentos del rechazo del recurso de reposición por admisibilidad, notificando al correo electrónico informado por el postulante en su postulación.
- 10.8. En caso de que el recurso sea denegado, el acta en que conste la fundamentación de la Comisión será reenviada a la Comisión de Apelación para que sea considerada al momento de resolver, si se hubiere apelado en subsidio.

11. DE LA COMISION DE APELACIÓN.

- 11.1. El recurso de apelación lo resolverá una Comisión de Apelación, la cual estará conformada por los siguientes integrantes:
- El Subsecretario de Redes Asistenciales, o el funcionario a quien esta designe en su representación; quien presidirá la comisión y dirimirá en caso de empate,
 - El o la Presidente de la Comisión de Selección,
 - Seis (6) Directores o Subdirectores de los Servicios de Salud, o los funcionarios quienes éstos designen en su representación,
 - Un (1) representante de alguna de las cinco universidades que aportan mayor cantidad de cupos en programas de formación,
 - Seis (6) representantes de los profesionales médicos que se encuentran en la Etapa de Destinación y Formación,
 - Un (1) representante del Colegio Médico de Chile AG,
 - Un (1) representante de la Asociación de Residentes Chile.
- 11.2. La referida Comisión deberá fundadamente resolver los recursos de apelación subsidiarios que se interpongan, notificando el resultado a los recurrentes mediante correo electrónico indicado en su postulación.
- 11.3. La Comisión sesionará con, al menos, el 50% de los miembros integrantes. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes. En el caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

- 11.4. Todo postulante podrá presentar, a través del Sistema de Postulación en Línea, un recurso de apelación (formato Anexo B, con nombre, firma y rut) ante la Comisión de Apelación, sólo si previamente realizó la Reposición dentro del plazo indicado en el Cronograma (Anexo A). Para estos efectos, el plazo termina a las 18:00:00 horas de Santiago de Chile del último día establecido para interponer el recurso, de lo contrario la comisión no podrá tener acceso a los antecedentes.
- 11.5. Una vez resueltos todos los recursos, la Comisión de Apelación confeccionará un "Listado de Puntajes Definitivos con Ranking", el cual se ordenará en forma decreciente de acuerdo con el puntaje total obtenido. Este resultado tiene carácter de definitivo ya que las comisiones se disuelven luego de entregar el Ranking final.
- 11.6. A la Comisión de Apelación le corresponderá:
- Confeccionar Actas.
 - Analizar y evaluar en forma particular los recursos recibidos.
 - Resolver en caso de empate, conforme a las reglas establecidas en el numeral 8.6 de las presentes bases.
 - Elaborar puntaje definitivo con Ranking.
 - Pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el proceso de evaluación de la postulación.
- 11.7. Todo integrante deberá velar, ante todo, por la imparcialidad de sus intervenciones. Deberán también declarar sus conflictos de interés (relación de parentesco y afinidad o enemistad manifiesta) con alguna postulación, previo al inicio de la sesión y deberá dejarse constancia en acta. Además, cada participante deberá completar "Declaración jurada simple sobre conflictos de interés y compromiso de confidencialidad" previo al inicio de funcionamiento de la comisión correspondiente.
- 11.8. Las copias de las actas quedarán registradas en el sistema de postulación en línea durante todo el proceso, y en custodia del Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua del MINISTERIO, para resolver consultas de los postulantes referidos a su postulación y la preparación de su reposición o apelación.
- 11.9. La Comisión designará un secretario que será el encargado de dejar en el Sistema de Postulación en línea todas las observaciones, acuerdos y discusiones desarrolladas en la comisión, como testimonio de lo pactado, acontecido o adoptado.
- 11.10. Asimismo, dictado el acto administrativo, se notificará a los/las postulantes no seleccionados/as y a los/las declarados/as fuera de bases, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, por correo electrónico registrado en la plataforma del sistema de postulación en línea.
- 11.11. Este proceso de selección no contempla lista de espera.
- 11.12. Los resultados del proceso de selección serán publicados en la página de Sistema de Postulación en Línea, <https://postulacionenlinea.minsal.cl/>, en el menú de descargas.

12. ADJUDICACIÓN DE LOS CUPOS DE ESPECIALIZACIÓN

- 12.1. El número de cupos de plazas de destinación y de especialidad que los Centros Formadores pongan a disposición del Ministerio y que se ofrecerán en este Proceso de Selección serán dados a conocer en la página de Sistema de Postulación en Línea, <https://postulacionenlinea.minsal.cl/> en la sección de **descargas**, sin perjuicio de adoptar otro medio de difusión que se estime pertinente.
- 12.2. Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se procederá al ofrecimiento de los cargos de profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación; y los cupos de becas para programas de formación de especialidad dirigidos a profesionales de la última promoción, a través de un primer llamado a viva voz mediante sistema telemático, y la toma del cupo a través del Sistema de Postulación en Línea. Excepcionalmente, ante situaciones que afecten esta etapa, y que no sean las que se mencionan más adelante, el Ministerio podrá modificar la

actividad de ofrecimiento de cupos y de toma de éstos, lo que en todo caso deberá ser comunicado a los postulantes resguardando la debida transparencia y publicidad de la etapa.

- 12.3. El sistema utilizará el listado definitivo en orden decreciente, de mayor a menor puntaje, para que los postulantes acepten personalmente, a través de la plataforma, la plaza de destinación o el cupo de especialización y el centro formador, según sus preferencias entre los que se ofrezcan.
- 12.4. El postulante podrá visualizar la oferta de plazas de destinación y de cupos de especialización y aquellos para los que se encuentra habilitado, si es que esto fuera requisito previo a la toma de cupo, y dispondrá desde que se activa su turno, de **5 minutos como máximo** estando presente para seleccionar el cupo de su preferencia, el que aceptará en línea, para luego llenar el formulario de aceptación respectivo, lo que validará la selección.
- 12.5. Una vez realizada la toma del cupo de su preferencia, el/la postulante deberá completar el formulario de aceptación respectivo, que será remitido al correo electrónico registrado en la plataforma, lo que validará la selección. **El formulario de aceptación debe ser completado por el/la postulante, firmado a mano con lápiz color azul y cargado en el Sistema de Postulación en Línea, accediendo al icono "Solicitud de Aceptación de Toma de Cupo", hasta las 18:00hrs. (horario Santiago de Chile) del último día considerado para ello en el Anexo A Cronograma de las presentes bases.**

El Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua estará a cargo de validar el formulario cargado por el/la postulante en el Sistema de Postulación en Línea, validación que consiste en revisar que el formulario sea completado y cargado según se indica en el párrafo anterior. Si el formulario se encuentra correcto, aceptará la solicitud presentada. En caso de ser rechazada la solicitud, el/la postulante deberá realizar la corrección del formulario y volver a cargar el documento en el Sistema de Postulación en Línea, dentro de los plazos establecidos en el Anexo A Cronograma de las presentes bases.
- 12.6. Se llamará al postulante hasta tres veces y quedará luego registrado como ausente, siendo posible su participación sólo una vez que se hayan llamado a todos los/las postulantes convocados en el primer llamado, o en el segundo llamado.
- 12.7. El postulante deberá dar aviso durante el Llamado a Viva Voz, si advierte que tiene problemas de conexión o su internet es inestable, hasta antes de su turno, por medio de la plataforma telemática, por correo electrónico a medicosespecialistas@minsal.cl o al Teléfono de Mesa de Ayuda: **22 574 0562**.
- 12.8. Si durante el turno de él o la postulante, este tuviera algún inconveniente de conexión acreditado, el administrador del Llamado a Viva Voz podrá reactivar hasta por una vez su tiempo de toma de cupo, para garantizar la prevalencia del ranking.
- 12.9. **Si durante el Llamado a Viva Voz un/una postulante se conecta al sistema de postulación después de su turno, perderá el orden de prioridad del listado de "Puntajes Definitivos", debiendo esperar al término del Llamado para que, en la eventualidad de quedar cupos disponibles, pueda adjudicarse uno de ellos.**
- 12.10. **Si un/una postulante decide, voluntariamente, esperar a un ranking posterior al suyo, podrá hacerlo indicando al ranking que espera en el Sistema de Postulación en Línea. Cuando sea el turno del ranking esperado, el sistema de postulación activará en primer lugar a quién haya estado en ranking superior y en segundo lugar al ranking esperado, para luego continuar con el resto del ranking.**
- 12.11. **Los/Las postulantes podrán abandonar, voluntariamente, la fila de espera, antes de que haya llegado su turno de toma de cupo. Para esto, deberán elegir la opción de desertar y el sistema confirmará su decisión de abandonar su puesto. En caso de tomar esta decisión, el postulante sólo podrá participar de un segundo llamado a Viva voz, en caso de que**

existan cupos disponibles.

- 12.12. Durante el Llamado a Viva Voz, será obligación de todo participante mantener una conducta acorde a la actividad y cualquier comportamiento que altere el normal desarrollo de ésta, facultará al Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua a tomar las medidas correspondientes, pudiendo perder el postulante, por esta medida, su opción o prioridad.
- 12.13. Una vez aceptado un cupo, se podrá renunciar al mismo en el sistema de postulación en línea, completando y cargando el Anexo C o D, según corresponda, en la **sección de solicitudes de renuncia, hasta las 18:00 hrs. (de Santiago de Chile)** el último día considerado para ello en el cronograma contenido en el Anexo A.
- 12.14. Los cupos renunciados dentro de ese plazo y los no tomados en el primer llamado, serán ofrecidos a los postulantes de este concurso en un segundo llamado a viva voz, en la misma forma y condiciones señaladas. Podrán concurrir al segundo llamado todos aquellos postulantes que no hayan tomado cupo en el primer llamado y aquellos que renunciaron a un cupo de plaza de destinación o de especialidad dentro del plazo indicado en el Cronograma (Anexo A). En este segundo llamado, no se podrá renunciar al cupo tomado en el primer llamado para acceder a un nuevo cupo.
- 12.15. Podrán concurrir a un tercer llamado a Viva Voz, en la eventualidad de realizarse, todos aquellos postulantes que no hayan tomado oferta en el primer o segundo llamado y aquellos que renunciaron dentro del plazo indicado en el Cronograma (Anexo A). En este tercer llamado, no se podrá renunciar a la plaza/beca tomada en las instancias anteriores. El orden del llamado se efectuará manteniendo el lugar del ranking que rige el proceso.
- 12.16. En el caso que los/las seleccionados/as no carguen el documento de aceptación de cupo en el sistema, se entiende que renuncia al cupo, y por tanto a la beca o plaza de destinación, y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as.
- 12.17. Se notificarán los resultados a los/as postulantes por correo electrónico. En el caso de los Centros Formadores y Servicios de Salud se notificarán los resultados por correo electrónico y su distribución por conducto regular a través de oficina de partes.

13. EFECTO DE LA ADJUCACIÓN DE CARGO PARA EL INGRESO A LA EDF

- 13.1. Los postulantes que opten por aceptar un cargo para ingresar a la Etapa de Destinación y Formación en virtud del artículo 8° de la Ley N°19.664 se incorporarán al respectivo Servicio de Salud en calidad de profesionales funcionarios, y pasarán a regirse por las Leyes N°15.076; Ley N°19.664, sus respectivas modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables.
- 13.2. Los postulantes deben cumplir con los requisitos del Artículo 12 del Estatuto Administrativo, para el Ingreso a la Administración Pública:
 - a. Ser ciudadano; No obstante, en casos de excepción determinados por la autoridad llamada a hacer el nombramiento, podrá designarse en empleos a contrata a extranjeros que posean conocimientos científicos o de carácter especial. Los respectivos decretos o resoluciones de la autoridad deberán ser fundados, especificándose claramente la especialidad que se requiere para el empleo y acompañándose el certificado o título del postulante. En todo caso, en igualdad de condiciones, se preferirá a los chilenos.
 - b. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización cuando fuere procedente;
 - c. Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
 - d. Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
 - e. No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
 - f. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

- 13.3. El inicio de la destinación será el publicado en la oferta dispuesta en el sistema de postulación en línea y acorde a los actos administrativos de contratación de cada Servicio de Salud. No se aceptarán postergaciones en su inicio, salvo que el Servicio de Salud respectivo lo autorice.

14. EFECTO DE LA ADJUDICACIÓN DE BECAS

- 14.1. La duración del periodo de la Beca es de **tres (3) años**.
- 14.2. Una vez obtenido el cupo de especialización, el becario deberá ingresar al programa en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado de los Centros Formadores que los imparten, y de acuerdo con las normas internas contenidas en sus reglamentos.
- 14.3. Si el programa se extiende por razones de rendimiento académico del profesional becario, por situaciones personales u otras, los costos serán de cargo del profesional.
- 14.4. Corresponderá al Servicio de Salud, dictar el correspondiente acto administrativo para formalizar el ingreso al programa de formación, y las demás actuaciones que corresponden.
- 14.5. Las respectivas Escuelas de Postgrado de los diferentes Centros Formadores, han establecido, en virtud de las atribuciones legales que detentan, autonomía académica y administrativa, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los programas de especialización. En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en los Centros Formadores, especialidad y campo clínico de su interés.
- 14.6. Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por los respectivos Centros Formadores para el ingreso a los Programas de Especialización.
- 14.7. En consecuencia, los postulantes deberán **HABILITARSE** con los Centros Formadores, en forma previa a la aceptación del cupo de especialidades de su interés, si así lo requiere el programa de formación respectivo y el Centro Formador que lo imparte.
- 14.8. El proceso de habilitación en los Centros Formadores es paralelo a la revisión de antecedentes por parte del Ministerio de Salud y será obligación del postulante contar con el certificado de habilitación con anterioridad al primer llamado a viva voz, el que será solicitado en esa etapa del Proceso.
- 14.9. Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado de los Centros Formadores, y publicadas en la oferta dispuesta en el sistema de postulación en línea y acorde a las normas internas contenidas en sus reglamentos. No se aceptarán postergaciones en su inicio, salvo que el becario haya solicitado fundadamente su postergación, esta haya sido autorizado formalmente por el centro formador, y se dicte resolución fundada del Servicio de Salud que la autorice.
- 14.10. Corresponderá al Servicio de Salud donde se desempeña el postulante dictar la correspondiente Resolución de Ingreso a la Formación por lo cual el profesional debe contar con su contrato vigente al momento de dictar dicha resolución para comenzar el programa de especialización, y haber firmado la Escritura Pública respectiva previo al inicio del programa de formación. El Servicio de Salud estará facultado para exigir copia física de la aceptación de cupo, si lo estima necesario.
- 14.11. Para todo lo no previsto en las presentes bases regirá lo establecido en la Ley N° 15.076; DS N° 507/1990 Ministerio de Salud, ley 19.664 y sus respectivos reglamentos.
- 14.12. Los profesionales que accedan a los programas de especialización están obligados a cumplir las normas internas del campo clínico; las obligaciones docente-asistenciales y académicas que la formación impone, y las administrativas, tales como registrar su asistencia. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar al término de la beca y, por consiguiente, su condición de becario.

- 14.13. Los profesionales deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones suscribiendo una escritura pública con el Servicio de Salud, que da cuenta de los derechos y obligaciones que les corresponden con ocasión de la beca para su especialización, según se detalla en el numeral 17.

15. DE LA RETRIBUCIÓN: PERIODO ASISTENCIAL OBLIGATORIO (PAO)

- 15.1. El término de la beca, una vez finalizada la formación, implica el compromiso u obligación del profesional de efectuar una fase asistencial a continuación del período formativo, denominado **Periodo Asistencial Obligatorio (PAO)**, en calidad de funcionario, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de la Atención Primaria de Salud Municipal.

15.2. De la duración del Periodo Asistencial Obligatorio:

15.2.1. Será obligación del becario, comprometer el cumplimiento de un **período asistencial obligatorio en calidad de funcionario en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud por un lapso igual al doble del de la duración de la beca**, según lo establece el artículo 17 del decreto supremo N° 507/1990, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N°15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

15.2.2. De modo excepcional, y en aplicación de la facultad otorgada por el artículo 18 inciso segundo, del decreto supremo N° 91/2001, para las siguientes zonas geográficas, correspondientes a los Servicios de Salud que se indica, y dada la especial necesidad de especialistas, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ha definido un período de devolución asistencial obligatorio igual al tiempo de formación, a saber:

Servicio de Salud: Antofagasta y Aconcagua.

- 15.3. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del becario, el profesional deberá previamente constituir caución suficiente, mediante la firma de escritura pública, cuyo monto deberá expresarse en unidades reajustables y corresponderá al total de los gastos que se originen con motivo de la ejecución del programa, incluidos los derechos o aranceles del órgano formador y aquellos derivados del incumplimiento, incrementados en un 50%. Dicha garantía se mantendrá vigente durante todo el período de beca y hasta el término del Periodo Asistencial Obligatorio (PAO), endosándose, cuando corresponda, a la institución en la cual el profesional deba cumplir su compromiso en el momento en que deba asumir dicho período. El texto de la escritura pública que el becario deba firmar consta en el Anexo F: "Formato de escritura pública sobre convenio de derechos, obligaciones y garantía de becario en programa de especialización". El Servicio de Salud puede, en todo caso, incorporar las precisiones y modificaciones necesarias para la formalización de la caución o garantía, siendo el texto que se anexa, de carácter referencial.

16. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN

- 16.1. La formación puede terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a. Por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de formación.**
- b. Por incumplimiento a sus obligaciones docente asistenciales o administrativas.**
- c. Por situación de salud del profesional o de algún familiar que dependa de él.**
- d. Renuncia del profesional.**

En estos casos, el profesional está obligado a reembolsar los gastos por concepto de matrículas y aranceles que haya efectuado el Servicio de Salud por el tiempo de permanencia en el respectivo programa (DS N° 91, art. 14, DS N°91/2001 MINSAL) y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%, por el tiempo de permanencia en el respectivo programa (art. 25 DS N° 507/90 MINSAL). En el caso de renuncia por situación de salud del profesional o de alguno de sus familiares que dependan de él que sean incompatibles con las actividades académicas de aquel, la Subsecretaría

de Redes Asistenciales estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos y podrá volver a postular a un nuevo programa que ofrezca el Servicio o la Subsecretaría de Redes Asistenciales

- 16.2. La renuncia debe presentarse ante la Dirección del Servicio de Salud y ante el centro formador.
- 16.3. Los profesionales podrán volver a postular a un nuevo programa de formación solo si han renunciado antes del inicio del tercer semestre del programa de formación; si el término de la formación ha sido por falta de aptitudes requeridas para continuar con la formación, según informe fundado del centro formador notificado a la Subsecretaría de Redes Asistenciales o al Servicio de Salud antes del inicio del segundo semestre del programa; o si en la renuncia por situación de salud incompatible con la formación, se le ha eximido del reembolso de los gastos de la formación por el Subsecretario de Redes Asistenciales.
- 16.4. El profesional que sea eliminado del programa de especialización por rendimiento académico **no podrá volver a postular** a un programa de especialización que ofrezca el Servicio o la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Tampoco quienes hayan incumplido las normas internas del campo clínico conforme al artículo 6º del DS N° 507/1990, ni quienes sean calificados sin aptitudes conforme al artículo 9º del mismo decreto, pero con posterioridad al inicio del segundo semestre.
- 16.5. No habrá obligación por parte del profesional de efectuar una fase asistencial a continuación del período formativo cuando él o ella no cumplan con su programa de especialización o éste termine anticipadamente.

17. DE LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR GARANTÍA Y SU INCUMPLIMIENTO

- 17.1. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de desempeño el profesional deberá constituir previamente, una garantía equivalente a los gastos originados con motivo de la ejecución del programa y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%. Para estos efectos, el Director de Servicio de Salud hará una estimación de los gastos derivados del incumplimiento los que no podrán exceder de un tercio de los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de los programas
- 17.2. La caución o garantía consiste en una cláusula penal constituida por escritura pública, en que consta el convenio con los derechos y obligaciones del becario.
- 17.3. Si el profesional, luego de cumplir su programa de especialización, no da cumplimiento a su obligación de desempeño en el organismo a que pertenece, o que le es indicado, será además responsable de los perjuicios que el incumplimiento cause al Servicio o entidad afectada.
- 17.4. Asimismo, quedará impedido de reingresar a la Administración del Estado hasta por un lapso de 6 años, sin perjuicio de hacersele efectiva por la autoridad correspondiente la garantía que ha otorgado por escritura pública, administrativamente y sin más trámite.
- 17.5. La garantía se mantendrá vigente durante todo el período de beca y hasta el término del período asistencial obligatorio, endosándose, cuando corresponda, a la institución en la cual el profesional deba cumplir su compromiso en el momento en que deba asumir dicha práctica. (Art. 19 decreto N°91/2001 y art. 23 decreto N°507/91).

18.DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A partir del proceso de ingreso 2026, se modificarán/agregarán lo siguiente:

- 18.1. Aumento de las horas pedagógicas en el Rubro 5: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento, para la obtención del puntaje máximo (80 horas pedagógicas= 2 puntos).
- 18.2. Incorporación de Rubro N° 6: Actividades Extracurriculares. En este rubro se ponderará la participación del postulante en la directiva del centro de estudiantes de la carrera de Medicina, centro deportivo de la misma, federación de estudiantes universitarios, sociedades científicas y como organizador de jornadas científicas o congresos. Se ponderará con puntaje máximo de 1 punto.

ANEXO A: CRONOGRAMA

CRONOGRAMA	INICIO	FIN
PUBLICACION AVISO	29-11-2024	29-11-2024
LLAMADO A CONCURSO y POSTULACION	02-12-2024	03-01-2025
COMISION DE SELECCIÓN	06-01-2025	21-01-2025
PUBLICACION PUNTAJES PROVISORIOS	22-01-2025	22-01-2025
RECEPCION DE REPOSICIONES C/APELACION EN SUBSIDIO	23-01-2025	29-01-2025
COMISION DE REPOSICION	30-01-2025	06-02-2025
PUBLICACION PUNTAJES PROVISORIOS CON REPOSICION	07-02-2025	07-02-2025
RECEPCION DE APELACIONES	24-02-2025	28-02-2025
COMISION DE APELACION	03-03-2025	07-03-2025
PUNTAJE DEFINITIVO Y PUBLICACIÓN DE BECAS	10-03-2025	10-03-2025
1ER LLAMADO A VIVA VOZ	17-03-2025	19-03-2025
ACEPTACIÓN DE CUPO 1ER LLAMADO	19-03-2025	20-03-2025
RENUNCIAS	21-03-2025	24-03-2025
PUBLICACION RENUNCIAS	24-03-2025	24-03-2025
2DO LLAMADO A VIVA VOZ	25-03-2025	25-03-2025
ACEPTACIÓN DE CUPO 2DO LLAMADO	25-03-2025	26-03-2025
ASUME FUNCIONES BECAS	07-04-2025	07-04-2025
ASUME FUNCIONES PLAZAS	07-04-2025	07-04-2025

***Todas las etapas finalizan a las 18:00 hrs. Santiago de Chile**

ANEXO B: FORMATO CARTA DE IMPUGNACIÓN

**SR. SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
PRESENTE**

Junto con saludarle, me dirijo a Ud. para solicitarle tenga a bien acoger la revisión de los antecedentes entregados

Inadmisibilidad		Puntaje en Rubros	
-----------------	--	-------------------	--

Marcar con una X lo que corresponde

Inadmisibilidad

RUBRO N° _____: _____ptos. otorgados.
_____ptos. esperados.

Argumentación de Reposición/Apelación:

RUBRO N° _____: _____ptos. otorgados.
_____ptos. esperados.

Argumentación de Reposición/Apelación:

En el evento de no acogerse la reposición, solicito se deriven los antecedentes a la Comisión de Apelación.

Nombre, RUT y Firma
(del postulante)

NOTA:

- Se puede reponer/apelar tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Reposición/Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes aclaratorios con que cuenten para apoyar la solicitud. Documentación nueva no es válida.

ANEXO C: FORMATO FORMULARIO DE RENUNCIA PLAZA DE DESTINACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN CONISS 2025

CUPO N° _____

APELLIDO PATERNO: _____

APELLIDO MATERNO: _____

NOMBRES: _____

RUN: _____

TELÉFONO (Móvil o Fijo): _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

UNIVERSIDAD: _____ **AÑO EGRESO:** _____

TELÉFONO ALTERNATIVO DE CONTACTO:

SERVICIO DE SALUD :

ESTABLECIMIENTO :

NIVEL DE DIFICULTAD-DESEMPEÑO :

Declaro que renuncio a la plaza de destinación obtenida en este proceso de selección

FIRMA POSTULANTE

SANTIAGO,

ANEXO D: FORMATO FORMULARIO DE RENUNCIA CUPO DE ESPECIALIZACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN CONISS 2025

CUPO N° _____

APELLIDO PATERNO: _____

APELLIDO MATERNO: _____

NOMBRES: _____

RUN: _____

TELÉFONO (Móvil o Fijo): _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

UNIVERSIDAD EGRESO: _____ **AÑO EGRESO:** _____

NACIONALIDAD: _____

TELÉFONO ALTERNATIVO DE CONTACTO: _____

ESPECIALIDAD :

UNIVERSIDAD :

CAMPO CLINICO :

DURACIÓN :

SERVICIO DE PAO :

ESTABLECIMIENTO :

Declaro que renuncio al cupo de especialización obtenido en este proceso de selección

FIRMA POSTULANTE

SANTIAGO,

ANEXO E: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE BECA ESPECIALIZACIÓN EN OTRO PROCESO DE SELECCIÓN.

Yo _____,
RUN _____ declaro no haber tomado una beca de especialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio, la Subsecretaría de Redes Asistenciales o por los Servicios de Salud.

Firma Postulante

En caso de haber renunciado a un programa de especialización, no debe presentar este Anexo, sino la Resolución del Servicio de Salud que acepte la renuncia y autorice a participar de un nuevo proceso.

ANEXO F: FORMATO DE ESCRITURA PÚBLICA SOBRE CONVENIO DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y GARANTÍA DE BECARIO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

REPERTORIO N°...

CONVENIO SOBRE DERECHOS, OBLIGACIONES Y GARANTÍA DE BECARIO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

Entre

SERVICIO DE SALUD XXXXXXXXXXXXXXX

Y

NOMBRE BECARIO

En **XXXXXXXXXX** (lugar donde se firma), República de Chile, a, ante mí,Abogado, Notario Público, Titular de la de(ciudad), con oficio en número Comuna de.....(ciudad), según consta del **Decreto numero.....** del año dos mil de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de....., anotado en el Repertorio el díacon el número....., bajo el documento número comparecen: **D. XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX**, de nacionalidad chilena,.....(estado civil),.....(profesión), cédula de identidad número.....(en letras), en su calidad de Director(a) del **SERVICIO DE SALUD XXXXXXXXXXXXXXX**, y en representación del Servicio de Salud XXXXXXXXXXXXXXX, Servicio Público con funciones de gobierno en el área de la salud pública, rol único tributario número(en letras), según se acredita, ambos con domicilio en Calle/Avenida XXXXXXXXXXXXXXX número..... (en letras), Comuna de....., Región XXXXXXXXXXXXXXX, en adelante indistintamente "**EL SERVICIO**" y, por la otra **D. NOMBRE BECARIO**, de nacionalidad....., Médico Cirujano, estado civil/régimen matrimonial (en caso de régimen de sociedad conyugal debe firmar el cónyuge), cédula de identidad número XXXXXXXXXXXXXXX (en caso de extranjeros documento respectivo) guion XXX, con domicilio en calle/Avenida xxxxxxxxxxxxxx número.....(en letras), en adelante "**EL BECARIO**"; ambos comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con sus respectivas cédulas ya citadas, y exponen:**PRIMERO. Antecedentes. a)** El Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, en representación del Servicio de Salud, ha otorgado a **D. NOMBRE BECARIO** una beca para financiar su participación en un programa de formación en la especialidad de..... (especificar), impartido por la Facultad de Medicina de la Universidad XXXXXXXXXXXXXXX, cuya extensión es de 3 años, con desarrollo entre el 00(día) de.....(mes) de dos mil (año) y el 00(día) de.....(mes) de dos mil(año) **b)** Dicha beca se otorgó en el procedimiento administrativo llevado a cabo por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres del Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis, en relación con el numeral primero del inciso primero del artículo dieciocho del Decreto Supremo

número quinientos siete del año mil novecientos noventa, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley quince mil setenta y seis en el Sistema Nacional de los Servicios de Salud en adelante también e indistintamente "El Reglamento"; y **c)** Lo indicado en las letras a) y b) precedentes consta en Resolución Exenta número XXXXXXXXXX de XXXXX de dos mil xxxxxxxxx, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que establece las bases de postulación a concurso público y en ordinario número XXXXXXXX de fecha 00(día) de.....(mes) de dos mil(año), de la ya dicha Subsecretaría del Ministerio de Salud que informa resultado de concurso público. **SEGUNDO. Objeto.** Este instrumento se otorga para cumplir lo dispuesto en los artículos diecinueve y veintitrés del Reglamento, en orden a hacer constar en un convenio los derechos y obligaciones que el BECARIO tiene y contrae, respectivamente; y constituir la garantía a que es obligado el BECARIO, consistente en la cláusula penal a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento. **TERCERO. Derechos del Becario.** **a) Pago de matrículas, derechos o aranceles.** El BECARIO tendrá derecho al pago de los derechos, aranceles y matrículas correspondientes al costo del programa de especialización para el que se le otorgó la beca. Para este efecto, el Servicio de Salud pagará a la Universidad de XXXXXXXXXX dichos conceptos, en favor del BECARIO; **b) Estipendio mensual.** El BECARIO tendrá derecho a percibir mensualmente una cantidad de dinero equivalente a la del sueldo base mensual para un profesional funcionario que cumple una jornada diurna de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales, regido por la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro, el que podrá ser incrementado por el Ministerio de Salud hasta en un cien por ciento en el caso de programas de especialización calificados como de interés nacional, fundado en razones epidemiológicas o de desarrollo de modelos de atención de salud. También tendrá derecho a este estipendio, o al subsidio del mismo que corresponda, durante el periodo de duración de la licencia médica que el BECARIO presentare, en los mismos términos que los profesionales funcionarios regidos por la ley quince mil setenta y seis, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante el Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud. **c) Imposiciones previsionales.** El BECARIO tendrá derecho a que se le efectúen las imposiciones previsionales correspondientes, para cuyo efecto se considerará como estipendio imponible la suma indicada en la letra precedente de esta cláusula; **d) Asignación familiar.** El BECARIO tendrá derecho al pago de la asignación familiar por todos quienes sean causantes legales de la misma; **e) Derecho a Sala Cuna.** Los Becarios y becarias cuando corresponda, gozarán del beneficio establecido en el artículo doscientos tres del Código del Trabajo, siempre que las becas sean financiadas por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo cuarenta y tres del Decreto con Fuerza de Ley número uno del año dos mil uno; **f) Incrementos y bonificaciones previsionales.** El BECARIO tendrá derecho a percibir los incrementos y bonificaciones previsionales a que haya lugar de conformidad con la ley aplicable; **g) Feriado.** El BECARIO tendrá derecho a gozar de feriado en la forma que el Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis lo regula para los profesionales funcionarios, sin perjuicio de lo anterior, el becario no podrá acumular periodos del feriado legal referido; **h) Trienios.** El BECARIO tendrá derecho a que, para efectos del cómputo y reconocimiento de trienios, le sea reconocido el tiempo cumplido en esa calidad, siempre que llegue a encontrarse en posesión del certificado de especialistas otorgado por la Universidad de XXXXXXXX al término de su programa de especialización; **i) Goce del derecho contemplado en artículo cuarenta y cuatro del**

Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno. Para efectos del goce del derecho contemplado en el artículo cuarenta y cuatro de Decreto con Fuerza de Ley número uno de año dos mil uno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley quince mil setenta y seis, se considerarán los tiempos que el becario haya prestado durante la realización de la beca, en guardias nocturnas y en días festivos, en los términos que establece el inciso tercero de la norma indicada. **j) Licencia médica**. El BECARIO tendrá derecho a presentar licencia médica por enfermedad o maternidad, debiendo remitirla dentro de los plazos legales, a la dirección del Servicio de Salud que corresponda y comunicar a los Directores del campo clínico y del Centro Formador; **k) Permisos para rendir pruebas**. El BECARIO tendrá derecho a obtener del Director del establecimiento de salud en el que desarrolle su programa de especialidad los permisos y facilidades pertinentes para rendir las pruebas o exámenes a que deba someterse como parte del programa; **l) Otras asignaciones y bonificaciones**. El BECARIO tendrá derecho a percibir la asignación y bonificaciones que determinen las leyes, en la medida en que cumpla los requisitos que estas establezcan; **m) Asignación del artículo octavo quáter**. El BECARIO tendrá derecho a percibir la asignación mensual de carácter permanente e imponible sólo para efectos de previsión y salud, en la parte, medida o proporción en la que procedan los presupuestos para su aplicación, establecida en el artículo octavo quáter del Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis; **n) Información para cumplir el período asistencial obligatorio**. El BECARIO tendrá derecho a ser informado oportuna y formalmente, con al menos seis meses de anticipación a la fecha prevista de término del programa de especialización del establecimiento de salud en que deberá cumplir su obligación de realizar el período asistencial obligatorio; y **ñ) Contratación**. El BECARIO tendrá derecho a ser contratado con jornada completa por el SERVICIO del que dependa el establecimiento de salud en que deba cumplir su obligación de período asistencial obligatorio, con sujeción a las normas legales aplicables a profesionales funcionarios. No obstante, la jornada completa, de cuarenta y cuatro horas semanales, podrá ser reducida a veintidós, cuando el BECARIO - ya como ex becario - asuma otro cargo público. Para este efecto, la obligación de contratación correlativa que el artículo veinte del Decreto Supremo número quinientos siete del año mil novecientos noventa, del Ministerio de Salud, impone al SERVICIO subsistirá como tal durante el mismo tiempo que dure el periodo asistencial obligatorio, sin perjuicio de la continuidad posterior en el desempeño, de conformidad con las normas legales en la materia. **CUARTO. Obligaciones del Becario**. **a) Sujeción a la normativa aplicable**. El BECARIO queda obligado a acatar las normas y disposiciones que regulan el funcionamiento de el o los establecimientos que deba realizar su programa de especialización y, cumplir su obligación de período asistencial obligatorio; **b) Obligaciones asistenciales docentes y administrativas**. El BECARIO debe cumplir todas las obligaciones de carácter asistencial y administrativas docentes propias y necesarias para el desarrollo del programa de especialización y su incumplimiento debe constar en antecedentes calificados, debidamente evaluados por la autoridad superior que corresponda; **c) Dependencia**. El BECARIO dependerá administrativamente del Director del establecimiento al que sea destinado y, en el ámbito docente, de la Facultad de Medicina de la Universidad XXXXXXXXXX, los que supervisarán el cumplimiento del programa, y para cuyo efecto se le designará un tutor o director de beca; **d) Jornada de desempeño**. El BECARIO deberá cumplir una jornada de desempeño de cuarenta y cuatro horas semanales, sin perjuicio de los turnos nocturnos, en

días sábado, domingo y festivos que deba cumplir, de conformidad con las exigencias del programa de especialización. De acuerdo a lo indicado en inciso tercero de artículo dos del Reglamento, se entenderá como parte de las obligaciones administrativas de los becarios, cumplir con un sistema de control horario que permita registrar y controlar su asistencia a las actividades definidas en el programa, tanto en el CENTRO FORMADOR como en CAMPO CLINICO donde le corresponde desempeñarse; **e) Lugar de desempeño.** El BECARIO deberá desarrollar las actividades asistenciales, debidamente supervisado, en el establecimiento de salud al que sea destinado, sin perjuicio de las que deba cumplir en otros establecimientos de acuerdo con el programa de especialidad; **f) Rendición de pruebas.** El BECARIO deberá presentarse a rendir todas las pruebas o exámenes que formen parte del programa de especialización; **g) Período asistencial obligatorio.** El BECARIO deberá realizar un período asistencial obligatorio a continuación del período formativo del programa de especialidad, en calidad de profesional funcionario con jornada completa en un establecimiento de salud del Sistema Nacional de Servicios de Salud por un plazo igual al doble del de duración de su beca. En consecuencia, el plazo de esta obligación en el caso del BECADO es seis años. Para este efecto, el BECARIO cumplirá su obligación en **HOSPITAL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, la modalidad de este cumplimiento será informada en plazo indicado en cláusula tercera letra n). En cuanto a la exigibilidad de esta obligación, el BECARIO deberá iniciar su cumplimiento sin solución de continuidad entre el término del programa de especialización y el inicio del período asistencial obligatorio. Sin perjuicio de lo anterior, toda interrupción de la continuidad en el cumplimiento de esta obligación sólo podrá ser autorizada por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud o por el Director del SERVICIO, siempre que se acrediten razones excepcionales o de fuerza mayor. El lugar de destino para el cumplimiento de esta obligación no obsta a su cambio en caso de existir necesidades asistenciales, situación de la que el profesional funcionario será informado oportunamente; **h) Constitución de garantía.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta cláusula, el BECARIO contrae la obligación de constituir una garantía, misma obligación que el Ministerio de Salud declara cabal y debidamente cumplida con la cláusula penal a que se refiere la cláusula siguiente de este instrumento, por la suma equivalente en pesos de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX Unidades de Fomento**, que corresponde al monto total de todos los gastos que representa el programa de especialización, más la estimación practicada por el SERVICIO respecto de los gastos derivados de un eventual incumplimiento, incrementados en un cincuenta por ciento; **i) Vigencia de la garantía constituida.** Es obligación del BECARIO mantener vigente, en su integridad, por todo el período de desarrollo de la beca y hasta el término del período asistencial obligatorio, la garantía constituida por él, a la que se refiere la letra h) precedente. En consecuencia, tuviere lugar un hecho cualquiera en virtud del cual la cláusula penal que se pacta en la cláusula siguiente perdiera eficacia por cualquier razón o circunstancia, subsistirá la obligación del BECARIO en orden reponer, sustituir o reotorgar la garantía; y **j) Convenio.** El SERVICIO declara cumplida en este acto y por virtud del mismo la obligación del BECARIO en orden a suscribir con ella un convenio en el que consten sus derechos y obligaciones. **QUINTO. Cláusula Penal.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo doce de la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro y en el artículo veintitrés del Reglamento; y con el objeto de garantizar el cumplimiento oportuno y completo de las obligaciones a que se refiere la cláusula anterior, las partes otorgantes convienen en evaluar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de una cualquiera de dichas obligaciones docentes y/o administrativas en la suma de **XXXXXXXXXX Unidades de**

Fomento , por su equivalente en pesos a la fecha en que se interponga la demanda en contra de BECARIO, y en particular, pero no exclusivamente, en el evento de que se produzca uno de los siguientes hechos: a) Que el BECARIO no se presente ante el Director del SERVICIO a cumplir su Período Asistencial Obligatorio; b) Que, habiendo iniciado oportunamente el cumplimiento a su Período Asistencial Obligatorio abandone su obligación de concluir dicho período, ya sea por renuncia u otro hecho imputable a su persona. Para acreditar el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del BECARIO bastará el certificado correspondiente extendido por la SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES o por el Director del SERVICIO, a cada uno de los cuales, a mayor abundamiento, el BECARIO faculta desde ya en forma irrevocable para proceder a extender en forma unilateral dicha certificación. Lo dispuesto en esta cláusula rige a contar de la fecha de esta escritura y hasta el término completo del plazo por el que el BECARIO contrae la obligación de desempeñar el período asistencial obligatorio. **SEXTO. Efectos. a) Efectos en cuanto al otorgamiento de este instrumento.** Por el otorgamiento de este instrumento no quedan comprometidas ninguna de las atribuciones y potestades públicas de las autoridades del Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, los Servicios de Salud, ni de los Directores de establecimientos de salud; las que además de observar el cumplimiento de lo establecido en el mismo, no empeñan ni comprometen el ejercicio de toda otra atribución propia o delegada en el ejercicio de sus respectivas funciones públicas. En consecuencia, el BECARIO declara comprender y aceptar en forma irrevocable que este instrumento no puede ser esgrimido para impugnar o cuestionar decisiones de autoridad que se extiendan a aspectos o materias que, pudiendo tener algún grado de relación con las que en éste se mencionan, no estén específicamente señaladas en el mismo. Por ello, se entiende y acepta que la eficacia jurídica de este instrumento se restringe a las materias mencionadas expresamente en el mismo, quedando a disposición del BECARIO, en otros aspectos, el derecho a todos los recursos y procedimientos administrativos existentes ante los órganos de la Administración indicados como ante la Contraloría General de la República; **b) Efectos del cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones del BECARIO.** Por consistir cada uno de los hechos indicados en la cláusula tercera, sobre derechos que asisten al BECARIO, en los mismos que se regulan en los artículos octavo quáter y cuarenta y tres del Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis; y en el Decreto Supremo número quinientos siete del año mil novecientos noventa, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley quince mil setenta y seis en el Sistema Nacional de los Servicios de Salud, el cumplimiento de sus obligaciones indicadas en la cláusula cuarta, con base en la misma ley y reglamento mencionados, obliga a las autoridades a adoptar las medidas administrativas y de gestión que en cada caso corresponda; **c) Efectos derivados de incumplimientos de BECARIO.** A mayor abundamiento de lo que ya disponen el inciso segundo del artículo segundo y el artículo veinticuatro, ambos del decreto supremo quinientos siete del año mil novecientos noventa, conforme a los cuales, consecutivamente, *"El incumplimiento de las obligaciones docentes asistenciales o administrativas que corresponden a los profesionales becarios del Sistema Nacional de Servicios de Salud, que conste en antecedentes calificados debidamente evaluados por la autoridad superior correspondiente, dará lugar a que el Subsecretaría de Redes Asistenciales o el Director de Servicio Salud, en su caso, ponga término a la beca mediante resolución fundada"*; y que *"El incumplimiento por parte del becario al período asistencial obligatorio, lo inhabilitará a postular para ser contratado o*

designado en cualquier cargo de la Administración del Estado, hasta por un lapso de seis años; sin perjuicio de hacerse efectiva por la autoridad correspondiente la garantía (...), administrativamente y sin más trámite"; se hace constar que la sanción jurídica a que se refieren las normas citadas se encuentra vinculada al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones mencionadas en la cláusula cuarta de este instrumento; y **d) Efectos derivados de incumplimientos del FUNCIONARIO.** El incumplimiento de las obligaciones docente asistenciales o administrativas que corresponden a los becarios, que conste en antecedentes debidamente calificados por la autoridad superior correspondiente, dará lugar para que el Director del Servicio de Salud a cuya dotación pertenezcan ponga término a la beca mediante resolución fundada. **e) Causales de término anticipado a programa de formación.** El programa de formación podrá terminar anticipadamente por renuncia del becario, por eliminación por rendimiento académico o incumplimiento de las normas del centro formador, o por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa, conforme lo dispuesto en artículo noveno del Reglamento . En todos estos casos, el becario deberá reembolsar los gastos con motivo de la ejecución del programa de formación, incluidos estipendios, matrículas y aranceles que haya efectuado el Ministerio o el Servicio de Salud, según corresponda, y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un cincuenta por ciento por el tiempo de permanencia en el respectivo programa. Toda renuncia al programa de especialización deberá presentarse ante la Subsecretaría de Redes Asistenciales o la Dirección del Servicio de Salud, según corresponda. El becario que renuncie a su programa de especialización podrá volver a postular a un nuevo programa siempre que haya presentado su renuncia antes del inicio del tercer semestre. También podrá volver a postular a un nuevo programa de especialización el becario que haya sido calificado sin aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización conforme el artículo noveno del Reglamento. El becario que sea eliminado del programa de especialización por rendimiento académico no podrá volver a postular a un programa de especialización que ofrezca el Servicio o el Ministerio de Salud. Tampoco quienes hayan incumplido las normas internas del campo clínico conforme al artículo sexto del Reglamento, ni quienes sean calificados sin aptitudes conforme al artículo noveno del mismo cuerpo normativo, pero con posterioridad al inicio del segundo semestre; **f) Renuncia por Causa de Salud.** En el caso de renuncias al programa de especialización por situaciones de salud que afecten al becario o a alguno de sus familiares que dependan de él que sean incompatibles con las actividades académicas de aquel, la Subsecretaría de Redes Asistenciales estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos y podrá volver a postular a un nuevo programa que ofrezca el Servicio o la Subsecretaría de Redes Asistenciales. **SÉPTIMO: Variación en el cumplimiento de Periodo Asistencial Obligatorio.** Para efecto del cumplimiento del periodo asistencial obligatorio, el ex becario será contratado en jornada completa. Excepcionalmente, esta jornada podrá reducirse hasta 22 horas semanales, cuando el interesado asuma otro cargo público. También podrá reducirse la jornada, cuando la Dirección del Servicio lo determine, a solicitud del profesional, en atención a las necesidades de la red, extendiendo el periodo asistencial por el tiempo proporcional restante. **OCTAVO. Sobre la calidad jurídica de BECARIO.** La beca otorgada al BECARIO es un mecanismo de financiamiento y, por ende, representa una cantidad de dinero que se paga en su beneficio. No constituye un cargo o empleo público y, por ende, tampoco confiere la calidad jurídica de funcionario, ni la de profesional funcionario, en los términos en que los que a dicha calidad se refieren el respectivo artículo primero de la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro y

de la ley quince mil setenta y seis, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante el Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, calidad jurídica con la que además, es incompatible. **NOVENO:** En caso de Incompatibilidad entre lo acordado en el presente instrumento y lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis o en el Reglamento, primarán las disposiciones de estos últimos cuerpos normativos. **DÉCIMO. Gastos.** Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de este instrumento y de todo otro que fuere necesario para complementarlo, rectificarlo o modificarlo serán de cargo del BECARIO; así como también todo gasto o costa judicial, tanto de carácter procesal como personal, en que se deba incurrir en el evento de que la garantía que la ley exige al BECARIO para asegurar el cumplimiento de su Período Asistencial Obligatorio, se cobre judicialmente. **DÉCIMO PRIMERO :** Las partes de común acuerdo otorgan poder al Servicio de Salud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que por sí y unilateralmente suscriban cualquier escritura aclaratoria, complementaria o rectificatoria de esta escritura, sin que con ello se pueda alterar su fondo, esencia, naturaleza o fin. **DÉCIMO SEGUNDO. Personería:** La personería de **D. XXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX** para representar al **SERVICIO DE SALUD XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** consta en Decreto Supremo número XXXXXXXXXXXX (en letras) de fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (en letras), publicada el (fecha en letras), que el Becario declara conocer y que no se inserta a petición de las partes. **DÉCIMO TERCERO. Documentos.** Por expreso acuerdo de las partes, ninguno de los documentos mencionados en este instrumento se incorpora al texto del mismo, todos los cuales son conocidos de las mismas. Escritura redactada por la abogada D. XXXXXX XXXXXX XXXXXX.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número

D. NOMBRE BECARIO

C.I. XXXXXXXXXXX - XXX

D. XXXX XXXXX XXXXX XXXXX

DIRECTOR(A) SERVICIO DE SALUD XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

ANEXO G: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN.

I. INTRODUCCIÓN

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases de selección y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

RUBROS A CALIFICAR EN EL PROCESO	PUNTOS
Rubro 1: Calificación Médica Nacional y EUNACOM	62,00
Rubro 2: Ayudante Alumno	2,00
Rubro 3: Trabajos Científicos	2,00
Rubro 4: Práctica de Atención Abierta y Horas de Práctica de Internado en Atención Primaria	2,00
Rubro 5: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	2,00
Total	70,00

II. DOCUMENTACION

RUBRO 1. CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL Y EUNACOM

Para la evaluación del rubro el/la postulante egresado o titulado de un Centro Formador del país, **deberá cargar el Anexo 1.1**, sin antecedentes de respaldo, debido a que EUNACOM entregará directamente a Minsal la CMN, informada a los postulantes por sus Casas de Estudios, para efectos de ponderación del rubro, del mismo modo entregará el resultado del Examen Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).

Los postulantes que egresaron o se titularon en un centro formador del extranjero, deberán presentar la concentración de todas sus notas de la carrera indicando la escala de calificación (nota máxima y nota de aprobación).

RUBRO 2. ACTIVIDADES VINCULADAS A CARGOS DE AYUDANTE ALUMNO

Para la correcta interpretación de este rubro se ha definido:

Ayudantías: *Actividad extracurricular, opcional, cuyo objetivo es profundizar en el aprendizaje de los estudiantes mediante la participación activa en distintos aspectos de docencia: Tutoría par, ayudante alumno de un curso, creación de material docente e investigación que no necesariamente conduce a publicación y/o presentación en Congresos.*

Consideraciones generales:

Desempeño de forma remunerada o ad-honorem.

1. Las ayudantías se considerarán válidas con un mínimo de 3 meses continuos cada una y se puntuará por mes cumplido. La certificación y el anexo deberán indicarlo en formato DD/MM/AAAA.
2. Para efectos del otorgamiento del puntaje por "mes cumplido", en el caso que se haya efectuado un periodo inferior a un mes, se deberá certificar el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, con fecha de inicio y término en formato DD/MM/AAAA. En aquellos casos en que no se especifique día exacto de inicio del mes en la certificación correspondiente, se evaluará con cero puntos.
3. Será considerado hasta máximo dos cargos de ayudante alumno por año.
4. Se considerará un máximo de 30 meses.
5. Las fechas de inicio y término de ayudantías deben ser concordantes tanto en el Anexo, como en el Certificado de la autoridad académica. Si existiera incongruencia no se otorgará puntaje.
6. Las acreditaciones y los anexos deben indicar el nombre de la ayudantía
7. No se considerará ayudantía la participación en actividades administrativas no académicas, ni de representación estudiantil.

Ayudantías de la carrera de Medicina:

Documentos a presentar:

- Anexo 2
- Certificado de respaldo emitido por la autoridad carrera de Medicina (Director de Escuela o Director o Secretario de Pregrado o Secretario de Estudios o Jefe de Carrera)

Ayudantías otras carreras del área de la salud:

Documentos a presentar:

- Anexo 2
- Certificado de respaldo firmado por el Director de la carrera respectiva donde realizó la ayudantía y la autoridad de la carrera de Medicina (Director de Escuela o Director o Secretario de Pregrado o Secretario de Estudios o Jefe de Carrera).
- Malla curricular.

Ayudantías de Investigación:

Documentos a presentar:

- Anexo 2
- Certificado de respaldo emitido por la autoridad carrera de Medicina (Director de Escuela o Director o Secretario de Pregrado o Secretario de Estudios o Jefe de Carrera) que señale que esa actividad conduce a un trabajo de investigación y el título de la investigación realizada.

En el caso de que la comisión detecte que las ayudantías de investigación fueron conducente a un trabajo de investigación y se presente en el rubro N° 3 y también en este rubro, la Comisión estará facultada para no otorgar puntaje en ambos rubros.

RUBRO 3. TRABAJOS CIENTÍFICOS

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se considerarán como trabajos científicos la Categoría 1 **Trabajos publicados en Revistas con comité editorial** y Categoría 2 **Trabajos comunicados en Congresos Científicos**, presentando Anexo y certificación de respaldo correspondiente:

Se considerarán hasta 6 autores de pregrado de medicina en publicaciones en Revistas o en Congresos. La participación debe ser como autor o coautor. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

Todos los trabajos considerados deberán estar relacionados con el campo de la medicina y con temáticas acorde, y serán aquellos realizados, presentados o publicados en revistas o congresos en el periodo correspondiente a la carrera de medicina y como plazo límite la fecha de egreso del postulante.

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo proceso.

No se considerará como otro antecedente un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

Las fechas de publicaciones o presentaciones deben ser concordantes tanto en el anexo, como en el Certificado; si existiera incongruencia no se otorgará puntaje.

Categoría 1: Trabajos publicados en Revistas con comité editorial.

Anexo N°3.1:

Se considerará como trabajo científico en este rubro, todo aquel que haya sido publicado en revista o boletín con comité editorial. No se otorgará puntaje a colaboración en confección de manuales, cartas al editor ni reportes de casos individuales, así como tampoco en el caso de que una revista haga una publicación de los trabajos científicos presentados en congresos u otros. En esta categoría se considerarán casos clínicos.

Para efectos de puntuación, no se considerarán los borradores de trabajos, excepto en trabajos que se encuentren en la categoría 3.1.4 **"por publicar"**.

Serán requisitos los siguientes documentos, que el postulante deberá adjuntar según cada caso:

3.1.1 Trabajo publicado en revista o boletín impreso:

Copia digital a color, o fotocopia en blanco y negro legalizada ante notario, de resumen o abstract de la publicación original o copia digital de revista que indica DOI.

3.1.2 Trabajo publicado en revista o boletín online:

Copia digital a color, o fotocopia en blanco y negro legalizada ante notario, del trabajo publicado, o copia digital de revista que indica DOI.

Enlace web de publicación vigente a la fecha de revisión de la Comisión.

3.1.3 Trabajo publicado en revista o boletín de estudiantes:

Copia digital a color o fotocopia en blanco y negro ante notario, del trabajo publicado o copia digital de revista que indica DOI.

Enlace web de publicación vigente a la fecha de revisión de la Comisión.

3.1.4 Trabajo aceptado para publicar en revista o boletín online o impreso:

Copia digital a color del borrador del trabajo completo. (trabajo editorial de corrección completo, pendiente solo la publicación oficial de la revista)

Para los trabajos publicados en PUBMED, se aceptará print o copia digitalizada de la publicación

Carta o certificado de aceptación para publicar (trabajo editorial de corrección completo, pendiente solo la publicación oficial de la revista) por comité editorial de revista, original o fotocopia legalizada.

Se puntuarán sólo los trabajos publicados previos a la fecha de egreso, a excepción del punto 3.1.4, donde se considerarán trabajos *aceptados* para publicar con fecha previa a la de egreso, los que se calificarán con el 50% del puntaje correspondiente.

Será considerado hasta el sexto autor de pregrado.

Categoría 2: Trabajos comunicados en Congresos Científicos.

Anexo N°3.2

Se considerarán los trabajos **aceptados y presentados** en congresos científicos, jornadas o simposios, sean nacionales o internacionales.

Será considerado en este subrubro el reporte de casos que hayan sido publicados o comunicados en congresos.

El postulante deberá adjuntar portada y original o fotocopia legalizada del resumen publicado desde el libro original del congreso (no se aceptarán borradores) y certificado que acredite su participación como autor en original, fotocopia legalizada o fotocopia simple con código de verificación y/o QR.

En el caso de que el congreso no cuente con libro de resumen, se deberá adjuntar un certificado del comité organizador que aclare este punto. Además, debe adjuntar el trabajo expuesto timbrado en su primera página por el comité organizador.

El postulante deberá tener calidad de autor o coautor hasta un máximo de 6 de pregrado. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

En caso de que una revista médica haga publicación de trabajos científicos presentados en congresos u otros, se considerará como trabajo científico de congreso para efectos de puntaje. En la eventualidad de que se verifique una doble presentación del trabajo, la Comisión estará facultada para no otorgar puntaje en este rubro.

El postulante tiene la obligación de notificar todos los trabajos en el anexo, en caso contrario no se otorgará puntaje.

RUBRO 4. PRÁCTICA DE INTERNADO EN ATENCIÓN PRIMARIA Y PRÁCTICA EN PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO

Anexo N°4.1: HORAS DE PRÁCTICA DE INTERNADO EN ATENCIÓN PRIMARIA

Actividad curricular de práctica clínica asistencial supervisada, de carácter obligatorio o electivo, realizada durante el periodo de formación en Establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud, independiente del programa realizado, considerando para este año el listado de establecimientos disponible en el link: <https://postulacionenlinea.minsal.cl/>, sección **Descargas**. Se consideran las horas de práctica sin importar el nombre del curso del internado respectivo.

No se considerará las horas de práctica realizadas después de la fecha de egreso del postulante.

Esta actividad deberá ser certificada (**nombre, cargo, firma y timbre institucional original, o firma digital avanzada o código de verificación**) por el Director de Carrera o el Secretario de Estudios de la Universidad correspondiente.

El certificado de respaldo deberá contener:

- cantidad total de horas cronológicas (incluida colación) efectuadas por el alumno
- cantidad de horas por día
- cantidad de días efectivos que hizo el internado (se descuentan feriados)
- establecimiento donde haya sido realizada. El nombre del establecimiento debe ser el oficial, de acuerdo con el listado que se publica en el Sistema de Postulación.
- Fechas de realización (inicio y término con formato día/mes/año)

No se considerará desempeño en establecimientos de urgencias ni turnos como tiempo de actividad de internado para efectos de este rubro. Las postas del listado que se encuentran en el Sistema de Postulación, son las únicas consideradas

La Comisión otorgará el puntaje de acuerdo con las horas efectivamente acreditadas, hasta un máximo de 240 horas cronológicas. No se asignará puntaje por menos de 120 horas. Se deben especificar días y horarios de trabajo, los que deben ser concordantes con las horas declaradas.

El postulante debe presentar el formulario Anexo N°4.1, debidamente completado, acompañado por las acreditaciones correspondientes.

Anexo N°4.2 HORAS DE PRÁCTICA EN PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO

Actividad práctica asistencial, extracurricular, realizada durante el periodo de formación, en **Corporaciones, Fundaciones, Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales (ONG), inscritas en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro**, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Se considerará práctica útil solamente cuando el postulante la haya efectuado teniendo el 4° año de formación rendido. No se considerará la realización de dicha práctica después de la fecha de egreso.

Esta actividad deberá ser certificada presentando el Anexo N°4.2, acompañado del certificado de vigencia de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, que acredite más de 3 años de antigüedad, además de un certificado (**nombre, cargo, firma y timbre original o firma digital avanzada o código de verificación**) del Director o Presidente de la entidad sin fines de lucro, que indique la cantidad de horas efectuadas por el/la alumno/a, año en que realizó la actividad, fecha de inicio y término y breve descripción de las actividades realizadas.

La Comisión otorgará el puntaje de acuerdo con las horas efectivamente acreditadas, hasta un máximo de 160 horas. No se asignará puntaje por menos de 80 horas. Se deben especificar días y horarios de trabajo, los que deben ser concordantes con las horas declaradas.

RUBRO 5. CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Se consideran todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud impartida por Universidades, Sociedades Científicas o Médicas, Colegios Profesionales, SEREMI, MINSAL, Servicios de Salud, OMS, OPS, Organizaciones Internacionales reconocidas y OTEC cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por actividad de capacitación, aprobada con nota mayor o igual a 4.0 o porcentaje obtenido siempre que el certificado indique el porcentaje de aprobación o concepto.

No se asignará puntaje a aquellas capacitaciones de duración inferior a 20 horas pedagógicas y tampoco por asistencia a congresos.

Los certificados deben ser emitidos por la institución que impartió la actividad de capacitación, en forma individual para cada una de ellas. **En el caso de que la actividad sea realizada por la misma casa de estudios que otorgó el título profesional al postulante, se debe explicitar que ésta haya sido extracurricular.**

Los certificados que acrediten la actividad deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas. En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse a tres horas diarias si son a tiempo parcial, y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial.

En el caso de certificados digitalizados, deberán contar con un código de verificación o firma electrónica avanzada. En caso contrario, se aceptarán como válidas las copias que tengan el timbre y firma de la institución que imparte la capacitación.

Los cursos deben ser realizados y aprobados dentro del periodo de formación, antes de la fecha de egreso y no deben formar parte de la malla curricular ni constituir requisito de egreso. Debe adjuntar certificado que lo acredite.

El postulante debe presentar el Anexo N°5, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada con copia digital y a color del original o digitalización de la fotocopia legalizada (notarial).

La información contenida en el o los certificados deben ser concordantes con el Anexo, si existiera incongruencia no se otorgará puntaje.

III. PUNTUACIÓN

RUBRO 1. CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL Y EUNACOM (Máximo 62,00 puntos)

Se calculará en base a los 3 decimales de EUNACOM y se considerará la Calificación Médica Nacional y EUNACOM con nota de un entero y dos decimales, siguiendo la regla general de aproximaciones. Se considera, para el cálculo de este rubro el 85% correspondiente a CMN y 15% a la nota de EUNACOM.

TABLA N°1.1 CMN

NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE
4	28,80	4,44	32,31	4,88	35,82	5,32	39,33	5,76	42,84	6,2	46,36	6,64	49,87
4,01	28,88	4,45	32,39	4,89	35,90	5,33	39,41	5,77	42,92	6,21	46,44	6,65	49,95
4,02	28,96	4,46	32,47	4,9	35,98	5,34	39,49	5,78	43,00	6,22	46,52	6,66	50,03
4,03	29,04	4,47	32,55	4,91	36,06	5,35	39,57	5,79	43,08	6,23	46,60	6,67	50,11
4,04	29,12	4,48	32,63	4,92	36,14	5,36	39,65	5,8	43,16	6,24	46,68	6,68	50,19
4,05	29,20	4,49	32,71	4,93	36,22	5,37	39,73	5,81	43,24	6,25	46,75	6,69	50,27
4,06	29,28	4,5	32,79	4,94	36,30	5,38	39,81	5,82	43,32	6,26	46,83	6,7	50,35
4,07	29,36	4,51	32,87	4,95	36,38	5,39	39,89	5,83	43,40	6,27	46,91	6,71	50,43
4,08	29,44	4,52	32,95	4,96	36,46	5,4	39,97	5,84	43,48	6,28	46,99	6,72	50,51
4,09	29,52	4,53	33,03	4,97	36,54	5,41	40,05	5,85	43,56	6,29	47,07	6,73	50,59
4,1	29,60	4,54	33,11	4,98	36,62	5,42	40,13	5,86	43,64	6,3	47,15	6,74	50,67
4,11	29,68	4,55	33,19	4,99	36,70	5,43	40,21	5,87	43,72	6,31	47,23	6,75	50,74

4,12	29,76	4,56	33,27	5	36,78	5,44	40,29	5,88	43,80	6,32	47,31	6,76	50,82
4,13	29,84	4,57	33,35	5,01	36,86	5,45	40,37	5,89	43,88	6,33	47,39	6,77	50,90
4,14	29,92	4,58	33,43	5,02	36,94	5,46	40,45	5,9	43,96	6,34	47,47	6,78	50,98
4,15	30,00	4,59	33,51	5,03	37,02	5,47	40,53	5,91	44,04	6,35	47,55	6,79	51,06
4,16	30,08	4,6	33,59	5,04	37,10	5,48	40,61	5,92	44,12	6,36	47,63	6,8	51,14
4,17	30,16	4,61	33,67	5,05	37,18	5,49	40,69	5,93	44,20	6,37	47,71	6,81	51,22
4,18	30,24	4,62	33,75	5,06	37,26	5,5	40,77	5,94	44,28	6,38	47,79	6,82	51,30
4,19	30,32	4,63	33,83	5,07	37,34	5,51	40,85	5,95	44,36	6,39	47,87	6,83	51,38
4,2	30,40	4,64	33,91	5,08	37,42	5,52	40,93	5,96	44,44	6,4	47,95	6,84	51,46
4,21	30,48	4,65	33,99	5,09	37,50	5,53	41,01	5,97	44,52	6,41	48,03	6,85	51,54
4,22	30,56	4,66	34,07	5,1	37,58	5,54	41,09	5,98	44,60	6,42	48,11	6,86	51,62
4,23	30,64	4,67	34,15	5,11	37,66	5,55	41,17	5,99	44,68	6,43	48,19	6,87	51,70
4,24	30,72	4,68	34,23	5,12	37,74	5,56	41,25	6	44,76	6,44	48,27	6,88	51,78
4,25	30,80	4,69	34,31	5,13	37,82	5,57	41,33	6,01	44,84	6,45	48,35	6,89	51,86
4,26	30,87	4,7	34,39	5,14	37,90	5,58	41,41	6,02	44,92	6,46	48,43	6,9	51,94
4,27	30,95	4,71	34,47	5,15	37,98	5,59	41,49	6,03	45,00	6,47	48,51	6,91	52,02
4,28	31,03	4,72	34,55	5,16	38,06	5,6	41,57	6,04	45,08	6,48	48,59	6,92	52,10
4,29	31,11	4,73	34,63	5,17	38,14	5,61	41,65	6,05	45,16	6,49	48,67	6,93	52,18
4,3	31,19	4,74	34,71	5,18	38,22	5,62	41,73	6,06	45,24	6,5	48,75	6,94	52,26
4,31	31,27	4,75	34,78	5,19	38,30	5,63	41,81	6,07	45,32	6,51	48,83	6,95	52,34
4,32	31,35	4,76	34,86	5,2	38,38	5,64	41,89	6,08	45,40	6,52	48,91	6,96	52,42
4,33	31,43	4,77	34,94	5,21	38,46	5,65	41,97	6,09	45,48	6,53	48,99	6,97	52,50
4,34	31,51	4,78	35,02	5,22	38,54	5,66	42,05	6,1	45,56	6,54	49,07	6,98	52,58
4,35	31,59	4,79	35,10	5,23	38,62	5,67	42,13	6,11	45,64	6,55	49,15	6,99	52,66
4,36	31,67	4,8	35,18	5,24	38,70	5,68	42,21	6,12	45,72	6,56	49,23	7	52,74
4,37	31,75	4,81	35,26	5,25	38,77	5,69	42,29	6,13	45,80	6,57	49,31		
4,38	31,83	4,82	35,34	5,26	38,85	5,7	42,37	6,14	45,88	6,58	49,39		
4,39	31,91	4,83	35,42	5,27	38,93	5,71	42,45	6,15	45,96	6,59	49,47		
4,4	31,99	4,84	35,50	5,28	39,01	5,72	42,53	6,16	46,04	6,6	49,55		
4,41	32,07	4,85	35,58	5,29	39,09	5,73	42,61	6,17	46,12	6,61	49,63		
4,42	32,15	4,86	35,66	5,3	39,17	5,74	42,69	6,18	46,20	6,62	49,71		
4,43	32,23	4,87	35,74	5,31	39,25	5,75	42,76	6,19	46,28	6,63	49,79		

PUNTAJE EUNACOM 51 A 53,49									
PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE
51	1,300	51,5	1,382	52	1,463	52,5	1,545	53	1,626
51,01	1,302	51,51	1,383	52,01	1,465	52,51	1,547	53,01	1,628
51,02	1,303	51,52	1,385	52,02	1,467	52,52	1,548	53,02	1,630
51,03	1,305	51,53	1,387	52,03	1,468	52,53	1,550	53,03	1,631
51,04	1,307	51,54	1,388	52,04	1,470	52,54	1,551	53,04	1,633
51,05	1,308	51,55	1,390	52,05	1,471	52,55	1,553	53,05	1,635
51,06	1,310	51,56	1,391	52,06	1,473	52,56	1,555	53,06	1,636
51,07	1,311	51,57	1,393	52,07	1,475	52,57	1,556	53,07	1,638
51,08	1,313	51,58	1,395	52,08	1,476	52,58	1,558	53,08	1,640
51,09	1,315	51,59	1,396	52,09	1,478	52,59	1,560	53,09	1,641
51,1	1,316	51,6	1,398	52,1	1,480	52,6	1,561	53,1	1,643
51,11	1,318	51,61	1,400	52,11	1,481	52,61	1,563	53,11	1,644
51,12	1,320	51,62	1,401	52,12	1,483	52,62	1,564	53,12	1,646
51,13	1,321	51,63	1,403	52,13	1,484	52,63	1,566	53,13	1,648
51,14	1,323	51,64	1,404	52,14	1,486	52,64	1,568	53,14	1,649
51,15	1,324	51,65	1,406	52,15	1,488	52,65	1,569	53,15	1,651
51,16	1,326	51,66	1,408	52,16	1,489	52,66	1,571	53,16	1,653
51,17	1,328	51,67	1,409	52,17	1,491	52,67	1,573	53,17	1,654
51,18	1,329	51,68	1,411	52,18	1,493	52,68	1,574	53,18	1,656
51,19	1,331	51,69	1,413	52,19	1,494	52,69	1,576	53,19	1,658

51,2	1,333	51,7	1,414	52,2	1,496	52,7	1,578	53,2	1,659
51,21	1,334	51,71	1,416	52,21	1,498	52,71	1,579	53,21	1,661
51,22	1,336	51,72	1,418	52,22	1,499	52,72	1,581	53,22	1,662
51,23	1,338	51,73	1,419	52,23	1,501	52,73	1,582	53,23	1,664
51,24	1,339	51,74	1,421	52,24	1,502	52,74	1,584	53,24	1,666
51,25	1,341	51,75	1,422	52,25	1,504	52,75	1,586	53,25	1,667
51,26	1,342	51,76	1,424	52,26	1,506	52,76	1,587	53,26	1,669
51,27	1,344	51,77	1,426	52,27	1,507	52,77	1,589	53,27	1,671
51,28	1,346	51,78	1,427	52,28	1,509	52,78	1,591	53,28	1,672
51,29	1,347	51,79	1,429	52,29	1,511	52,79	1,592	53,29	1,674
51,3	1,349	51,8	1,431	52,3	1,512	52,8	1,594	53,3	1,675
51,31	1,351	51,81	1,432	52,31	1,514	52,81	1,595	53,31	1,677
51,32	1,352	51,82	1,434	52,32	1,515	52,82	1,597	53,32	1,679
51,33	1,354	51,83	1,435	52,33	1,517	52,83	1,599	53,33	1,680
51,34	1,356	51,84	1,437	52,34	1,519	52,84	1,600	53,34	1,682
51,35	1,357	51,85	1,439	52,35	1,520	52,85	1,602	53,35	1,684
51,36	1,359	51,86	1,440	52,36	1,522	52,86	1,604	53,36	1,685
51,37	1,360	51,87	1,442	52,37	1,524	52,87	1,605	53,37	1,687
51,38	1,362	51,88	1,444	52,38	1,525	52,88	1,607	53,38	1,689
51,39	1,364	51,89	1,445	52,39	1,527	52,89	1,609	53,39	1,690
51,4	1,365	51,9	1,447	52,4	1,529	52,9	1,610	53,4	1,692
51,41	1,367	51,91	1,449	52,41	1,530	52,91	1,612	53,41	1,693
51,42	1,369	51,92	1,450	52,42	1,532	52,92	1,613	53,42	1,695
51,43	1,370	51,93	1,452	52,43	1,533	52,93	1,615	53,43	1,697
51,44	1,372	51,94	1,453	52,44	1,535	52,94	1,617	53,44	1,698
51,45	1,373	51,95	1,455	52,45	1,537	52,95	1,618	53,45	1,700
51,46	1,375	51,96	1,457	52,46	1,538	52,96	1,620	53,46	1,702
51,47	1,377	51,97	1,458	52,47	1,540	52,97	1,622	53,47	1,703
51,48	1,378	51,98	1,460	52,48	1,542	52,98	1,623	53,48	1,705
51,49	1,380	51,99	1,462	52,49	1,543	52,99	1,625	53,49	1,706

PUNTAJE EUNACOM 53,5 A 55,99									
PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE
53,5	1,708	54	1,790	54,5	1,871	55	1,953	55,5	2,035
53,51	1,710	54,01	1,791	54,51	1,873	55,01	1,955	55,51	2,036
53,52	1,711	54,02	1,793	54,52	1,875	55,02	1,956	55,52	2,038
53,53	1,713	54,03	1,795	54,53	1,876	55,03	1,958	55,53	2,040
53,54	1,715	54,04	1,796	54,54	1,878	55,04	1,960	55,54	2,041
53,55	1,716	54,05	1,798	54,55	1,880	55,05	1,961	55,55	2,043
53,56	1,718	54,06	1,800	54,56	1,881	55,06	1,963	55,56	2,044
53,57	1,720	54,07	1,801	54,57	1,883	55,07	1,964	55,57	2,046
53,58	1,721	54,08	1,803	54,58	1,884	55,08	1,966	55,58	2,048
53,59	1,723	54,09	1,804	54,59	1,886	55,09	1,968	55,59	2,049
53,6	1,724	54,1	1,806	54,6	1,888	55,1	1,969	55,6	2,051
53,61	1,726	54,11	1,808	54,61	1,889	55,11	1,971	55,61	2,053
53,62	1,728	54,12	1,809	54,62	1,891	55,12	1,973	55,62	2,054
53,63	1,729	54,13	1,811	54,63	1,893	55,13	1,974	55,63	2,056
53,64	1,731	54,14	1,813	54,64	1,894	55,14	1,976	55,64	2,057
53,65	1,733	54,15	1,814	54,65	1,896	55,15	1,977	55,65	2,059
53,66	1,734	54,16	1,816	54,66	1,897	55,16	1,979	55,66	2,061
53,67	1,736	54,17	1,818	54,67	1,899	55,17	1,981	55,67	2,062
53,68	1,738	54,18	1,819	54,68	1,901	55,18	1,982	55,68	2,064
53,69	1,739	54,19	1,821	54,69	1,902	55,19	1,984	55,69	2,066
53,7	1,741	54,2	1,822	54,7	1,904	55,2	1,986	55,7	2,067
53,71	1,742	54,21	1,824	54,71	1,906	55,21	1,987	55,71	2,069
53,72	1,744	54,22	1,826	54,72	1,907	55,22	1,989	55,72	2,071

53,73	1,746	54,23	1,827	54,73	1,909	55,23	1,991	55,73	2,072
53,74	1,747	54,24	1,829	54,74	1,911	55,24	1,992	55,74	2,074
53,75	1,749	54,25	1,831	54,75	1,912	55,25	1,994	55,75	2,075
53,76	1,751	54,26	1,832	54,76	1,914	55,26	1,995	55,76	2,077
53,77	1,752	54,27	1,834	54,77	1,915	55,27	1,997	55,77	2,079
53,78	1,754	54,28	1,835	54,78	1,917	55,28	1,999	55,78	2,080
53,79	1,755	54,29	1,837	54,79	1,919	55,29	2,000	55,79	2,082
53,8	1,757	54,3	1,839	54,8	1,920	55,3	2,002	55,8	2,084
53,81	1,759	54,31	1,840	54,81	1,922	55,31	2,004	55,81	2,085
53,82	1,760	54,32	1,842	54,82	1,924	55,32	2,005	55,82	2,087
53,83	1,762	54,33	1,844	54,83	1,925	55,33	2,007	55,83	2,088
53,84	1,764	54,34	1,845	54,84	1,927	55,34	2,009	55,84	2,090
53,85	1,765	54,35	1,847	54,85	1,929	55,35	2,010	55,85	2,092
53,86	1,767	54,36	1,849	54,86	1,930	55,36	2,012	55,86	2,093
53,87	1,769	54,37	1,850	54,87	1,932	55,37	2,013	55,87	2,095
53,88	1,770	54,38	1,852	54,88	1,933	55,38	2,015	55,88	2,097
53,89	1,772	54,39	1,853	54,89	1,935	55,39	2,017	55,89	2,098
53,9	1,773	54,4	1,855	54,9	1,937	55,4	2,018	55,9	2,100
53,91	1,775	54,41	1,857	54,91	1,938	55,41	2,020	55,91	2,102
53,92	1,777	54,42	1,858	54,92	1,940	55,42	2,022	55,92	2,103
53,93	1,778	54,43	1,860	54,93	1,942	55,43	2,023	55,93	2,105
53,94	1,780	54,44	1,862	54,94	1,943	55,44	2,025	55,94	2,106
53,95	1,782	54,45	1,863	54,95	1,945	55,45	2,026	55,95	2,108
53,96	1,783	54,46	1,865	54,96	1,946	55,46	2,028	55,96	2,110
53,97	1,785	54,47	1,866	54,97	1,948	55,47	2,030	55,97	2,111
53,98	1,786	54,48	1,868	54,98	1,950	55,48	2,031	55,98	2,113
53,99	1,788	54,49	1,870	54,99	1,951	55,49	2,033	55,99	2,115

PUNTAJE EUNACOM 56 A 58,49									
PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE
56	2,116	56,5	2,198	57	2,279	57,5	2,361	58	2,443
56,01	2,118	56,51	2,200	57,01	2,281	57,51	2,363	58,01	2,444
56,02	2,120	56,52	2,201	57,02	2,283	57,52	2,364	58,02	2,446
56,03	2,121	56,53	2,203	57,03	2,284	57,53	2,366	58,03	2,448
56,04	2,123	56,54	2,204	57,04	2,286	57,54	2,368	58,04	2,449
56,05	2,124	56,55	2,206	57,05	2,288	57,55	2,369	58,05	2,451
56,06	2,126	56,56	2,208	57,06	2,289	57,56	2,371	58,06	2,453
56,07	2,128	56,57	2,209	57,07	2,291	57,57	2,373	58,07	2,454
56,08	2,129	56,58	2,211	57,08	2,293	57,58	2,374	58,08	2,456
56,09	2,131	56,59	2,213	57,09	2,294	57,59	2,376	58,09	2,457
56,1	2,133	56,6	2,214	57,1	2,296	57,6	2,377	58,1	2,459
56,11	2,134	56,61	2,216	57,11	2,297	57,61	2,379	58,11	2,461
56,12	2,136	56,62	2,217	57,12	2,299	57,62	2,381	58,12	2,462
56,13	2,137	56,63	2,219	57,13	2,301	57,63	2,382	58,13	2,464
56,14	2,139	56,64	2,221	57,14	2,302	57,64	2,384	58,14	2,466
56,15	2,141	56,65	2,222	57,15	2,304	57,65	2,386	58,15	2,467
56,16	2,142	56,66	2,224	57,16	2,306	57,66	2,387	58,16	2,469
56,17	2,144	56,67	2,226	57,17	2,307	57,67	2,389	58,17	2,471
56,18	2,146	56,68	2,227	57,18	2,309	57,68	2,391	58,18	2,472
56,19	2,147	56,69	2,229	57,19	2,311	57,69	2,392	58,19	2,474
56,2	2,149	56,7	2,231	57,2	2,312	57,7	2,394	58,2	2,475
56,21	2,151	56,71	2,232	57,21	2,314	57,71	2,395	58,21	2,477
56,22	2,152	56,72	2,234	57,22	2,315	57,72	2,397	58,22	2,479
56,23	2,154	56,73	2,235	57,23	2,317	57,73	2,399	58,23	2,480
56,24	2,155	56,74	2,237	57,24	2,319	57,74	2,400	58,24	2,482

56,25	2,157	56,75	2,239	57,25	2,320	57,75	2,402	58,25	2,484
56,26	2,159	56,76	2,240	57,26	2,322	57,76	2,404	58,26	2,485
56,27	2,160	56,77	2,242	57,27	2,324	57,77	2,405	58,27	2,487
56,28	2,162	56,78	2,244	57,28	2,325	57,78	2,407	58,28	2,488
56,29	2,164	56,79	2,245	57,29	2,327	57,79	2,408	58,29	2,490
56,3	2,165	56,8	2,247	57,3	2,328	57,8	2,410	58,3	2,492
56,31	2,167	56,81	2,248	57,31	2,330	57,81	2,412	58,31	2,493
56,32	2,168	56,82	2,250	57,32	2,332	57,82	2,413	58,32	2,495
56,33	2,170	56,83	2,252	57,33	2,333	57,83	2,415	58,33	2,497
56,34	2,172	56,84	2,253	57,34	2,335	57,84	2,417	58,34	2,498
56,35	2,173	56,85	2,255	57,35	2,337	57,85	2,418	58,35	2,500
56,36	2,175	56,86	2,257	57,36	2,338	57,86	2,420	58,36	2,502
56,37	2,177	56,87	2,258	57,37	2,340	57,87	2,422	58,37	2,503
56,38	2,178	56,88	2,260	57,38	2,342	57,88	2,423	58,38	2,505
56,39	2,180	56,89	2,262	57,39	2,343	57,89	2,425	58,39	2,506
56,4	2,182	56,9	2,263	57,4	2,345	57,9	2,426	58,4	2,508
56,41	2,183	56,91	2,265	57,41	2,346	57,91	2,428	58,41	2,510
56,42	2,185	56,92	2,266	57,42	2,348	57,92	2,430	58,42	2,511
56,43	2,186	56,93	2,268	57,43	2,350	57,93	2,431	58,43	2,513
56,44	2,188	56,94	2,270	57,44	2,351	57,94	2,433	58,44	2,515
56,45	2,190	56,95	2,271	57,45	2,353	57,95	2,435	58,45	2,516
56,46	2,191	56,96	2,273	57,46	2,355	57,96	2,436	58,46	2,518
56,47	2,193	56,97	2,275	57,47	2,356	57,97	2,438	58,47	2,519
56,48	2,195	56,98	2,276	57,48	2,358	57,98	2,439	58,48	2,521
56,49	2,196	56,99	2,278	57,49	2,359	57,99	2,441	58,49	2,523

PUNTAJE EUNACOM 58,5 A 60,99

PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE
58,5	2,524	59	2,606	59,5	2,688	60	2,769	60,5	2,851
58,51	2,526	59,01	2,608	59,51	2,689	60,01	2,771	60,51	2,853
58,52	2,528	59,02	2,609	59,52	2,691	60,02	2,773	60,52	2,854
58,53	2,529	59,03	2,611	59,53	2,693	60,03	2,774	60,53	2,856
58,54	2,531	59,04	2,613	59,54	2,694	60,04	2,776	60,54	2,857
58,55	2,533	59,05	2,614	59,55	2,696	60,05	2,777	60,55	2,859
58,56	2,534	59,06	2,616	59,56	2,697	60,06	2,779	60,56	2,861
58,57	2,536	59,07	2,617	59,57	2,699	60,07	2,781	60,57	2,862
58,58	2,537	59,08	2,619	59,58	2,701	60,08	2,782	60,58	2,864
58,59	2,539	59,09	2,621	59,59	2,702	60,09	2,784	60,59	2,866
58,6	2,541	59,1	2,622	59,6	2,704	60,1	2,786	60,6	2,867
58,61	2,542	59,11	2,624	59,61	2,706	60,11	2,787	60,61	2,869
58,62	2,544	59,12	2,626	59,62	2,707	60,12	2,789	60,62	2,870
58,63	2,546	59,13	2,627	59,63	2,709	60,13	2,790	60,63	2,872
58,64	2,547	59,14	2,629	59,64	2,710	60,14	2,792	60,64	2,874
58,65	2,549	59,15	2,630	59,65	2,712	60,15	2,794	60,65	2,875
58,66	2,550	59,16	2,632	59,66	2,714	60,16	2,795	60,66	2,877
58,67	2,552	59,17	2,634	59,67	2,715	60,17	2,797	60,67	2,879
58,68	2,554	59,18	2,635	59,68	2,717	60,18	2,799	60,68	2,880
58,69	2,555	59,19	2,637	59,69	2,719	60,19	2,800	60,69	2,882
58,7	2,557	59,2	2,639	59,7	2,720	60,2	2,802	60,7	2,884
58,71	2,559	59,21	2,640	59,71	2,722	60,21	2,804	60,71	2,885
58,72	2,560	59,22	2,642	59,72	2,724	60,22	2,805	60,72	2,887
58,73	2,562	59,23	2,644	59,73	2,725	60,23	2,807	60,73	2,888
58,74	2,564	59,24	2,645	59,74	2,727	60,24	2,808	60,74	2,890
58,75	2,565	59,25	2,647	59,75	2,728	60,25	2,810	60,75	2,892
58,76	2,567	59,26	2,648	59,76	2,730	60,26	2,812	60,76	2,893

58,77	2,568	59,27	2,650	59,77	2,732	60,27	2,813	60,77	2,895
58,78	2,570	59,28	2,652	59,78	2,733	60,28	2,815	60,78	2,897
58,79	2,572	59,29	2,653	59,79	2,735	60,29	2,817	60,79	2,898
58,8	2,573	59,3	2,655	59,8	2,737	60,3	2,818	60,8	2,900
58,81	2,575	59,31	2,657	59,81	2,738	60,31	2,820	60,81	2,901
58,82	2,577	59,32	2,658	59,82	2,740	60,32	2,821	60,82	2,903
58,83	2,578	59,33	2,660	59,83	2,741	60,33	2,823	60,83	2,905
58,84	2,580	59,34	2,662	59,84	2,743	60,34	2,825	60,84	2,906
58,85	2,582	59,35	2,663	59,85	2,745	60,35	2,826	60,85	2,908
58,86	2,583	59,36	2,665	59,86	2,746	60,36	2,828	60,86	2,910
58,87	2,585	59,37	2,666	59,87	2,748	60,37	2,830	60,87	2,911
58,88	2,586	59,38	2,668	59,88	2,750	60,38	2,831	60,88	2,913
58,89	2,588	59,39	2,670	59,89	2,751	60,39	2,833	60,89	2,915
58,9	2,590	59,4	2,671	59,9	2,753	60,4	2,835	60,9	2,916
58,91	2,591	59,41	2,673	59,91	2,755	60,41	2,836	60,91	2,918
58,92	2,593	59,42	2,675	59,92	2,756	60,42	2,838	60,92	2,919
58,93	2,595	59,43	2,676	59,93	2,758	60,43	2,839	60,93	2,921
58,94	2,596	59,44	2,678	59,94	2,759	60,44	2,841	60,94	2,923
58,95	2,598	59,45	2,679	59,95	2,761	60,45	2,843	60,95	2,924
58,96	2,599	59,46	2,681	59,96	2,763	60,46	2,844	60,96	2,926
58,97	2,601	59,47	2,683	59,97	2,764	60,47	2,846	60,97	2,928
58,98	2,603	59,48	2,684	59,98	2,766	60,48	2,848	60,98	2,929
58,99	2,604	59,49	2,686	59,99	2,768	60,49	2,849	60,99	2,931

PUNTAJE EUNACOM 61 A 63,49									
PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE
61	2,932	61,5	3,014	62	3,096	62,5	3,177	63	3,259
61,01	2,934	61,51	3,016	62,01	3,097	62,51	3,179	63,01	3,261
61,02	2,936	61,52	3,017	62,02	3,099	62,52	3,181	63,02	3,262
61,03	2,937	61,53	3,019	62,03	3,101	62,53	3,182	63,03	3,264
61,04	2,939	61,54	3,021	62,04	3,102	62,54	3,184	63,04	3,266
61,05	2,941	61,55	3,022	62,05	3,104	62,55	3,186	63,05	3,267
61,06	2,942	61,56	3,024	62,06	3,106	62,56	3,187	63,06	3,269
61,07	2,944	61,57	3,026	62,07	3,107	62,57	3,189	63,07	3,270
61,08	2,946	61,58	3,027	62,08	3,109	62,58	3,190	63,08	3,272
61,09	2,947	61,59	3,029	62,09	3,110	62,59	3,192	63,09	3,274
61,1	2,949	61,6	3,030	62,1	3,112	62,6	3,194	63,1	3,275
61,11	2,950	61,61	3,032	62,11	3,114	62,61	3,195	63,11	3,277
61,12	2,952	61,62	3,034	62,12	3,115	62,62	3,197	63,12	3,279
61,13	2,954	61,63	3,035	62,13	3,117	62,63	3,199	63,13	3,280
61,14	2,955	61,64	3,037	62,14	3,119	62,64	3,200	63,14	3,282
61,15	2,957	61,65	3,039	62,15	3,120	62,65	3,202	63,15	3,283
61,16	2,959	61,66	3,040	62,16	3,122	62,66	3,203	63,16	3,285
61,17	2,960	61,67	3,042	62,17	3,124	62,67	3,205	63,17	3,287
61,18	2,962	61,68	3,044	62,18	3,125	62,68	3,207	63,18	3,288
61,19	2,964	61,69	3,045	62,19	3,127	62,69	3,208	63,19	3,290
61,2	2,965	61,7	3,047	62,2	3,128	62,7	3,210	63,2	3,292
61,21	2,967	61,71	3,048	62,21	3,130	62,71	3,212	63,21	3,293
61,22	2,968	61,72	3,050	62,22	3,132	62,72	3,213	63,22	3,295
61,23	2,970	61,73	3,052	62,23	3,133	62,73	3,215	63,23	3,297
61,24	2,972	61,74	3,053	62,24	3,135	62,74	3,217	63,24	3,298
61,25	2,973	61,75	3,055	62,25	3,137	62,75	3,218	63,25	3,300
61,26	2,975	61,76	3,057	62,26	3,138	62,76	3,220	63,26	3,301
61,27	2,977	61,77	3,058	62,27	3,140	62,77	3,221	63,27	3,303

61,28	2,978	61,78	3,060	62,28	3,141	62,78	3,223	63,28	3,305
61,29	2,980	61,79	3,061	62,29	3,143	62,79	3,225	63,29	3,306
61,3	2,981	61,8	3,063	62,3	3,145	62,8	3,226	63,3	3,308
61,31	2,983	61,81	3,065	62,31	3,146	62,81	3,228	63,31	3,310
61,32	2,985	61,82	3,066	62,32	3,148	62,82	3,230	63,32	3,311
61,33	2,986	61,83	3,068	62,33	3,150	62,83	3,231	63,33	3,313
61,34	2,988	61,84	3,070	62,34	3,151	62,84	3,233	63,34	3,315
61,35	2,990	61,85	3,071	62,35	3,153	62,85	3,235	63,35	3,316
61,36	2,991	61,86	3,073	62,36	3,155	62,86	3,236	63,36	3,318
61,37	2,993	61,87	3,075	62,37	3,156	62,87	3,238	63,37	3,319
61,38	2,995	61,88	3,076	62,38	3,158	62,88	3,239	63,38	3,321
61,39	2,996	61,89	3,078	62,39	3,159	62,89	3,241	63,39	3,323
61,4	2,998	61,9	3,079	62,4	3,161	62,9	3,243	63,4	3,324
61,41	2,999	61,91	3,081	62,41	3,163	62,91	3,244	63,41	3,326
61,42	3,001	61,92	3,083	62,42	3,164	62,92	3,246	63,42	3,328
61,43	3,003	61,93	3,084	62,43	3,166	62,93	3,248	63,43	3,329
61,44	3,004	61,94	3,086	62,44	3,168	62,94	3,249	63,44	3,331
61,45	3,006	61,95	3,088	62,45	3,169	62,95	3,251	63,45	3,332
61,46	3,008	61,96	3,089	62,46	3,171	62,96	3,252	63,46	3,334
61,47	3,009	61,97	3,091	62,47	3,172	62,97	3,254	63,47	3,336
61,48	3,011	61,98	3,092	62,48	3,174	62,98	3,256	63,48	3,337
61,49	3,012	61,99	3,094	62,49	3,176	62,99	3,257	63,49	3,339

PUNTAJE EUNACOM 63,5 A 65,99									
PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE
63,5	3,341	64	3,422	64,5	3,504	65	3,585	65,5	3,667
63,51	3,342	64,01	3,424	64,51	3,506	65,01	3,587	65,51	3,669
63,52	3,344	64,02	3,426	64,52	3,507	65,02	3,589	65,52	3,670
63,53	3,346	64,03	3,427	64,53	3,509	65,03	3,590	65,53	3,672
63,54	3,347	64,04	3,429	64,54	3,510	65,04	3,592	65,54	3,674
63,55	3,349	64,05	3,430	64,55	3,512	65,05	3,594	65,55	3,675
63,56	3,350	64,06	3,432	64,56	3,514	65,06	3,595	65,56	3,677
63,57	3,352	64,07	3,434	64,57	3,515	65,07	3,597	65,57	3,679
63,58	3,354	64,08	3,435	64,58	3,517	65,08	3,599	65,58	3,680
63,59	3,355	64,09	3,437	64,59	3,519	65,09	3,600	65,59	3,682
63,6	3,357	64,1	3,439	64,6	3,520	65,1	3,602	65,6	3,683
63,61	3,359	64,11	3,440	64,61	3,522	65,11	3,603	65,61	3,685
63,62	3,360	64,12	3,442	64,62	3,523	65,12	3,605	65,62	3,687
63,63	3,362	64,13	3,443	64,63	3,525	65,13	3,607	65,63	3,688
63,64	3,363	64,14	3,445	64,64	3,527	65,14	3,608	65,64	3,690
63,65	3,365	64,15	3,447	64,65	3,528	65,15	3,610	65,65	3,692
63,66	3,367	64,16	3,448	64,66	3,530	65,16	3,612	65,66	3,693
63,67	3,368	64,17	3,450	64,67	3,532	65,17	3,613	65,67	3,695
63,68	3,370	64,18	3,452	64,68	3,533	65,18	3,615	65,68	3,697
63,69	3,372	64,19	3,453	64,69	3,535	65,19	3,617	65,69	3,698
63,7	3,373	64,2	3,455	64,7	3,537	65,2	3,618	65,7	3,700
63,71	3,375	64,21	3,457	64,71	3,538	65,21	3,620	65,71	3,701
63,72	3,377	64,22	3,458	64,72	3,540	65,22	3,621	65,72	3,703
63,73	3,378	64,23	3,460	64,73	3,541	65,23	3,623	65,73	3,705
63,74	3,380	64,24	3,461	64,74	3,543	65,24	3,625	65,74	3,706
63,75	3,381	64,25	3,463	64,75	3,545	65,25	3,626	65,75	3,708
63,76	3,383	64,26	3,465	64,76	3,546	65,26	3,628	65,76	3,710
63,77	3,385	64,27	3,466	64,77	3,548	65,27	3,630	65,77	3,711
63,78	3,386	64,28	3,468	64,78	3,550	65,28	3,631	65,78	3,713

63,79	3,388	64,29	3,470	64,79	3,551	65,29	3,633	65,79	3,714
63,8	3,390	64,3	3,471	64,8	3,553	65,3	3,634	65,8	3,716
63,81	3,391	64,31	3,473	64,81	3,554	65,31	3,636	65,81	3,718
63,82	3,393	64,32	3,474	64,82	3,556	65,32	3,638	65,82	3,719
63,83	3,394	64,33	3,476	64,83	3,558	65,33	3,639	65,83	3,721
63,84	3,396	64,34	3,478	64,84	3,559	65,34	3,641	65,84	3,723
63,85	3,398	64,35	3,479	64,85	3,561	65,35	3,643	65,85	3,724
63,86	3,399	64,36	3,481	64,86	3,563	65,36	3,644	65,86	3,726
63,87	3,401	64,37	3,483	64,87	3,564	65,37	3,646	65,87	3,728
63,88	3,403	64,38	3,484	64,88	3,566	65,38	3,648	65,88	3,729
63,89	3,404	64,39	3,486	64,89	3,568	65,39	3,649	65,89	3,731
63,9	3,406	64,4	3,488	64,9	3,569	65,4	3,651	65,9	3,732
63,91	3,408	64,41	3,489	64,91	3,571	65,41	3,652	65,91	3,734
63,92	3,409	64,42	3,491	64,92	3,572	65,42	3,654	65,92	3,736
63,93	3,411	64,43	3,492	64,93	3,574	65,43	3,656	65,93	3,737
63,94	3,412	64,44	3,494	64,94	3,576	65,44	3,657	65,94	3,739
63,95	3,414	64,45	3,496	64,95	3,577	65,45	3,659	65,95	3,741
63,96	3,416	64,46	3,497	64,96	3,579	65,46	3,661	65,96	3,742
63,97	3,417	64,47	3,499	64,97	3,581	65,47	3,662	65,97	3,744
63,98	3,419	64,48	3,501	64,98	3,582	65,48	3,664	65,98	3,745
63,99	3,421	64,49	3,502	64,99	3,584	65,49	3,665	65,99	3,747

PUNTAJE EUNACOM 66 A 68,49									
PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE
66	3,749	66,5	3,830	67	3,912	67,5	3,994	68	4,075
66,01	3,750	66,51	3,832	67,01	3,914	67,51	3,995	68,01	4,077
66,02	3,752	66,52	3,834	67,02	3,915	67,52	3,997	68,02	4,079
66,03	3,754	66,53	3,835	67,03	3,917	67,53	3,999	68,03	4,080
66,04	3,755	66,54	3,837	67,04	3,919	67,54	4,000	68,04	4,082
66,05	3,757	66,55	3,839	67,05	3,920	67,55	4,002	68,05	4,083
66,06	3,759	66,56	3,840	67,06	3,922	67,56	4,003	68,06	4,085
66,07	3,760	66,57	3,842	67,07	3,923	67,57	4,005	68,07	4,087
66,08	3,762	66,58	3,843	67,08	3,925	67,58	4,007	68,08	4,088
66,09	3,763	66,59	3,845	67,09	3,927	67,59	4,008	68,09	4,090
66,1	3,765	66,6	3,847	67,1	3,928	67,6	4,010	68,1	4,092
66,11	3,767	66,61	3,848	67,11	3,930	67,61	4,012	68,11	4,093
66,12	3,768	66,62	3,850	67,12	3,932	67,62	4,013	68,12	4,095
66,13	3,770	66,63	3,852	67,13	3,933	67,63	4,015	68,13	4,096
66,14	3,772	66,64	3,853	67,14	3,935	67,64	4,016	68,14	4,098
66,15	3,773	66,65	3,855	67,15	3,936	67,65	4,018	68,15	4,100
66,16	3,775	66,66	3,856	67,16	3,938	67,66	4,020	68,16	4,101
66,17	3,777	66,67	3,858	67,17	3,940	67,67	4,021	68,17	4,103
66,18	3,778	66,68	3,860	67,18	3,941	67,68	4,023	68,18	4,105
66,19	3,780	66,69	3,861	67,19	3,943	67,69	4,025	68,19	4,106
66,2	3,781	66,7	3,863	67,2	3,945	67,7	4,026	68,2	4,108
66,21	3,783	66,71	3,865	67,21	3,946	67,71	4,028	68,21	4,110
66,22	3,785	66,72	3,866	67,22	3,948	67,72	4,030	68,22	4,111
66,23	3,786	66,73	3,868	67,23	3,950	67,73	4,031	68,23	4,113
66,24	3,788	66,74	3,870	67,24	3,951	67,74	4,033	68,24	4,114
66,25	3,790	66,75	3,871	67,25	3,953	67,75	4,034	68,25	4,116
66,26	3,791	66,76	3,873	67,26	3,954	67,76	4,036	68,26	4,118
66,27	3,793	66,77	3,874	67,27	3,956	67,77	4,038	68,27	4,119
66,28	3,794	66,78	3,876	67,28	3,958	67,78	4,039	68,28	4,121
66,29	3,796	66,79	3,878	67,29	3,959	67,79	4,041	68,29	4,123

66,3	3,798	66,8	3,879	67,3	3,961	67,8	4,043	68,3	4,124
66,31	3,799	66,81	3,881	67,31	3,963	67,81	4,044	68,31	4,126
66,32	3,801	66,82	3,883	67,32	3,964	67,82	4,046	68,32	4,127
66,33	3,803	66,83	3,884	67,33	3,966	67,83	4,047	68,33	4,129
66,34	3,804	66,84	3,886	67,34	3,968	67,84	4,049	68,34	4,131
66,35	3,806	66,85	3,888	67,35	3,969	67,85	4,051	68,35	4,132
66,36	3,808	66,86	3,889	67,36	3,971	67,86	4,052	68,36	4,134
66,37	3,809	66,87	3,891	67,37	3,972	67,87	4,054	68,37	4,136
66,38	3,811	66,88	3,892	67,38	3,974	67,88	4,056	68,38	4,137
66,39	3,812	66,89	3,894	67,39	3,976	67,89	4,057	68,39	4,139
66,4	3,814	66,9	3,896	67,4	3,977	67,9	4,059	68,4	4,141
66,41	3,816	66,91	3,897	67,41	3,979	67,91	4,061	68,41	4,142
66,42	3,817	66,92	3,899	67,42	3,981	67,92	4,062	68,42	4,144
66,43	3,819	66,93	3,901	67,43	3,982	67,93	4,064	68,43	4,145
66,44	3,821	66,94	3,902	67,44	3,984	67,94	4,065	68,44	4,147
66,45	3,822	66,95	3,904	67,45	3,985	67,95	4,067	68,45	4,149
66,46	3,824	66,96	3,905	67,46	3,987	67,96	4,069	68,46	4,150
66,47	3,825	66,97	3,907	67,47	3,989	67,97	4,070	68,47	4,152
66,48	3,827	66,98	3,909	67,48	3,990	67,98	4,072	68,48	4,154
66,49	3,829	66,99	3,910	67,49	3,992	67,99	4,074	68,49	4,155

PUNTAJE EUNACOM 68,5 A 70,99

PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE
68,5	4,157	69	4,238	69,5	4,320	70	4,402	70,5	4,483
68,51	4,159	69,01	4,240	69,51	4,322	70,01	4,403	70,51	4,485
68,52	4,160	69,02	4,242	69,52	4,323	70,02	4,405	70,52	4,487
68,53	4,162	69,03	4,243	69,53	4,325	70,03	4,407	70,53	4,488
68,54	4,163	69,04	4,245	69,54	4,327	70,04	4,408	70,54	4,490
68,55	4,165	69,05	4,247	69,55	4,328	70,05	4,410	70,55	4,492
68,56	4,167	69,06	4,248	69,56	4,330	70,06	4,412	70,56	4,493
68,57	4,168	69,07	4,250	69,57	4,332	70,07	4,413	70,57	4,495
68,58	4,170	69,08	4,252	69,58	4,333	70,08	4,415	70,58	4,496
68,59	4,172	69,09	4,253	69,59	4,335	70,09	4,416	70,59	4,498
68,6	4,173	69,1	4,255	69,6	4,336	70,1	4,418	70,6	4,500
68,61	4,175	69,11	4,256	69,61	4,338	70,11	4,420	70,61	4,501
68,62	4,176	69,12	4,258	69,62	4,340	70,12	4,421	70,62	4,503
68,63	4,178	69,13	4,260	69,63	4,341	70,13	4,423	70,63	4,505
68,64	4,180	69,14	4,261	69,64	4,343	70,14	4,425	70,64	4,506
68,65	4,181	69,15	4,263	69,65	4,345	70,15	4,426	70,65	4,508
68,66	4,183	69,16	4,265	69,66	4,346	70,16	4,428	70,66	4,509
68,67	4,185	69,17	4,266	69,67	4,348	70,17	4,430	70,67	4,511
68,68	4,186	69,18	4,268	69,68	4,350	70,18	4,431	70,68	4,513
68,69	4,188	69,19	4,270	69,69	4,351	70,19	4,433	70,69	4,514
68,7	4,190	69,2	4,271	69,7	4,353	70,2	4,434	70,7	4,516
68,71	4,191	69,21	4,273	69,71	4,354	70,21	4,436	70,71	4,518
68,72	4,193	69,22	4,274	69,72	4,356	70,22	4,438	70,72	4,519
68,73	4,194	69,23	4,276	69,73	4,358	70,23	4,439	70,73	4,521
68,74	4,196	69,24	4,278	69,74	4,359	70,24	4,441	70,74	4,523
68,75	4,198	69,25	4,279	69,75	4,361	70,25	4,443	70,75	4,524
68,76	4,199	69,26	4,281	69,76	4,363	70,26	4,444	70,76	4,526
68,77	4,201	69,27	4,283	69,77	4,364	70,27	4,446	70,77	4,527
68,78	4,203	69,28	4,284	69,78	4,366	70,28	4,447	70,78	4,529
68,79	4,204	69,29	4,286	69,79	4,367	70,29	4,449	70,79	4,531
68,8	4,206	69,3	4,287	69,8	4,369	70,3	4,451	70,8	4,532

68,81	4,207	69,31	4,289	69,81	4,371	70,31	4,452	70,81	4,534
68,82	4,209	69,32	4,291	69,82	4,372	70,32	4,454	70,82	4,536
68,83	4,211	69,33	4,292	69,83	4,374	70,33	4,456	70,83	4,537
68,84	4,212	69,34	4,294	69,84	4,376	70,34	4,457	70,84	4,539
68,85	4,214	69,35	4,296	69,85	4,377	70,35	4,459	70,85	4,541
68,86	4,216	69,36	4,297	69,86	4,379	70,36	4,461	70,86	4,542
68,87	4,217	69,37	4,299	69,87	4,381	70,37	4,462	70,87	4,544
68,88	4,219	69,38	4,301	69,88	4,382	70,38	4,464	70,88	4,545
68,89	4,221	69,39	4,302	69,89	4,384	70,39	4,465	70,89	4,547
68,9	4,222	69,4	4,304	69,9	4,385	70,4	4,467	70,9	4,549
68,91	4,224	69,41	4,305	69,91	4,387	70,41	4,469	70,91	4,550
68,92	4,225	69,42	4,307	69,92	4,389	70,42	4,470	70,92	4,552
68,93	4,227	69,43	4,309	69,93	4,390	70,43	4,472	70,93	4,554
68,94	4,229	69,44	4,310	69,94	4,392	70,44	4,474	70,94	4,555
68,95	4,230	69,45	4,312	69,95	4,394	70,45	4,475	70,95	4,557
68,96	4,232	69,46	4,314	69,96	4,395	70,46	4,477	70,96	4,558
68,97	4,234	69,47	4,315	69,97	4,397	70,47	4,478	70,97	4,560
68,98	4,235	69,48	4,317	69,98	4,398	70,48	4,480	70,98	4,562
68,99	4,237	69,49	4,318	69,99	4,400	70,49	4,482	70,99	4,563

PUNTAJE EUNACOM 71 A 73,49									
PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE
71	4,565	71,5	4,647	72	4,728	72,5	4,810	73	4,892
71,01	4,567	71,51	4,648	72,01	4,730	72,51	4,812	73,01	4,893
71,02	4,568	71,52	4,650	72,02	4,732	72,52	4,813	73,02	4,895
71,03	4,570	71,53	4,652	72,03	4,733	72,53	4,815	73,03	4,896
71,04	4,572	71,54	4,653	72,04	4,735	72,54	4,816	73,04	4,898
71,05	4,573	71,55	4,655	72,05	4,736	72,55	4,818	73,05	4,900
71,06	4,575	71,56	4,656	72,06	4,738	72,56	4,820	73,06	4,901
71,07	4,576	71,57	4,658	72,07	4,740	72,57	4,821	73,07	4,903
71,08	4,578	71,58	4,660	72,08	4,741	72,58	4,823	73,08	4,905
71,09	4,580	71,59	4,661	72,09	4,743	72,59	4,825	73,09	4,906
71,1	4,581	71,6	4,663	72,1	4,745	72,6	4,826	73,1	4,908
71,11	4,583	71,61	4,665	72,11	4,746	72,61	4,828	73,11	4,909
71,12	4,585	71,62	4,666	72,12	4,748	72,62	4,829	73,12	4,911
71,13	4,586	71,63	4,668	72,13	4,749	72,63	4,831	73,13	4,913
71,14	4,588	71,64	4,669	72,14	4,751	72,64	4,833	73,14	4,914
71,15	4,589	71,65	4,671	72,15	4,753	72,65	4,834	73,15	4,916
71,16	4,591	71,66	4,673	72,16	4,754	72,66	4,836	73,16	4,918
71,17	4,593	71,67	4,674	72,17	4,756	72,67	4,838	73,17	4,919
71,18	4,594	71,68	4,676	72,18	4,758	72,68	4,839	73,18	4,921
71,19	4,596	71,69	4,678	72,19	4,759	72,69	4,841	73,19	4,923
71,2	4,598	71,7	4,679	72,2	4,761	72,7	4,843	73,2	4,924
71,21	4,599	71,71	4,681	72,21	4,763	72,71	4,844	73,21	4,926
71,22	4,601	71,72	4,683	72,22	4,764	72,72	4,846	73,22	4,927
71,23	4,603	71,73	4,684	72,23	4,766	72,73	4,847	73,23	4,929
71,24	4,604	71,74	4,686	72,24	4,767	72,74	4,849	73,24	4,931
71,25	4,606	71,75	4,687	72,25	4,769	72,75	4,851	73,25	4,932
71,26	4,607	71,76	4,689	72,26	4,771	72,76	4,852	73,26	4,934
71,27	4,609	71,77	4,691	72,27	4,772	72,77	4,854	73,27	4,936
71,28	4,611	71,78	4,692	72,28	4,774	72,78	4,856	73,28	4,937
71,29	4,612	71,79	4,694	72,29	4,776	72,79	4,857	73,29	4,939
71,3	4,614	71,8	4,696	72,3	4,777	72,8	4,859	73,3	4,940
71,31	4,616	71,81	4,697	72,31	4,779	72,81	4,860	73,31	4,942

71,32	4,617	71,82	4,699	72,32	4,780	72,82	4,862	73,32	4,944
71,33	4,619	71,83	4,700	72,33	4,782	72,83	4,864	73,33	4,945
71,34	4,621	71,84	4,702	72,34	4,784	72,84	4,865	73,34	4,947
71,35	4,622	71,85	4,704	72,35	4,785	72,85	4,867	73,35	4,949
71,36	4,624	71,86	4,705	72,36	4,787	72,86	4,869	73,36	4,950
71,37	4,625	71,87	4,707	72,37	4,789	72,87	4,870	73,37	4,952
71,38	4,627	71,88	4,709	72,38	4,790	72,88	4,872	73,38	4,954
71,39	4,629	71,89	4,710	72,39	4,792	72,89	4,874	73,39	4,955
71,4	4,630	71,9	4,712	72,4	4,794	72,9	4,875	73,4	4,957
71,41	4,632	71,91	4,714	72,41	4,795	72,91	4,877	73,41	4,958
71,42	4,634	71,92	4,715	72,42	4,797	72,92	4,878	73,42	4,960
71,43	4,635	71,93	4,717	72,43	4,798	72,93	4,880	73,43	4,962
71,44	4,637	71,94	4,718	72,44	4,800	72,94	4,882	73,44	4,963
71,45	4,638	71,95	4,720	72,45	4,802	72,95	4,883	73,45	4,965
71,46	4,640	71,96	4,722	72,46	4,803	72,96	4,885	73,46	4,967
71,47	4,642	71,97	4,723	72,47	4,805	72,97	4,887	73,47	4,968
71,48	4,643	71,98	4,725	72,48	4,807	72,98	4,888	73,48	4,970
71,49	4,645	71,99	4,727	72,49	4,808	72,99	4,890	73,49	4,971

PUNTAJE EUNACOM 73,5 A 75,99									
PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE
73,5	4,973	74	5,055	74,5	5,136	75	5,218	75,5	5,300
73,51	4,975	74,01	5,056	74,51	5,138	75,01	5,220	75,51	5,301
73,52	4,976	74,02	5,058	74,52	5,140	75,02	5,221	75,52	5,303
73,53	4,978	74,03	5,060	74,53	5,141	75,03	5,223	75,53	5,305
73,54	4,980	74,04	5,061	74,54	5,143	75,04	5,225	75,54	5,306
73,55	4,981	74,05	5,063	74,55	5,145	75,05	5,226	75,55	5,308
73,56	4,983	74,06	5,065	74,56	5,146	75,06	5,228	75,56	5,309
73,57	4,985	74,07	5,066	74,57	5,148	75,07	5,229	75,57	5,311
73,58	4,986	74,08	5,068	74,58	5,149	75,08	5,231	75,58	5,313
73,59	4,988	74,09	5,069	74,59	5,151	75,09	5,233	75,59	5,314
73,6	4,989	74,1	5,071	74,6	5,153	75,1	5,234	75,6	5,316
73,61	4,991	74,11	5,073	74,61	5,154	75,11	5,236	75,61	5,318
73,62	4,993	74,12	5,074	74,62	5,156	75,12	5,238	75,62	5,319
73,63	4,994	74,13	5,076	74,63	5,158	75,13	5,239	75,63	5,321
73,64	4,996	74,14	5,078	74,64	5,159	75,14	5,241	75,64	5,322
73,65	4,998	74,15	5,079	74,65	5,161	75,15	5,242	75,65	5,324
73,66	4,999	74,16	5,081	74,66	5,162	75,16	5,244	75,66	5,326
73,67	5,001	74,17	5,083	74,67	5,164	75,17	5,246	75,67	5,327
73,68	5,003	74,18	5,084	74,68	5,166	75,18	5,247	75,68	5,329
73,69	5,004	74,19	5,086	74,69	5,167	75,19	5,249	75,69	5,331
73,7	5,006	74,2	5,087	74,7	5,169	75,2	5,251	75,7	5,332
73,71	5,007	74,21	5,089	74,71	5,171	75,21	5,252	75,71	5,334
73,72	5,009	74,22	5,091	74,72	5,172	75,22	5,254	75,72	5,336
73,73	5,011	74,23	5,092	74,73	5,174	75,23	5,256	75,73	5,337
73,74	5,012	74,24	5,094	74,74	5,176	75,24	5,257	75,74	5,339
73,75	5,014	74,25	5,096	74,75	5,177	75,25	5,259	75,75	5,340
73,76	5,016	74,26	5,097	74,76	5,179	75,26	5,260	75,76	5,342
73,77	5,017	74,27	5,099	74,77	5,180	75,27	5,262	75,77	5,344
73,78	5,019	74,28	5,100	74,78	5,182	75,28	5,264	75,78	5,345
73,79	5,020	74,29	5,102	74,79	5,184	75,29	5,265	75,79	5,347
73,8	5,022	74,3	5,104	74,8	5,185	75,3	5,267	75,8	5,349
73,81	5,024	74,31	5,105	74,81	5,187	75,31	5,269	75,81	5,350
73,82	5,025	74,32	5,107	74,82	5,189	75,32	5,270	75,82	5,352

73,83	5,027	74,33	5,109	74,83	5,190	75,33	5,272	75,83	5,353
73,84	5,029	74,34	5,110	74,84	5,192	75,34	5,274	75,84	5,355
73,85	5,030	74,35	5,112	74,85	5,194	75,35	5,275	75,85	5,357
73,86	5,032	74,36	5,114	74,86	5,195	75,36	5,277	75,86	5,358
73,87	5,034	74,37	5,115	74,87	5,197	75,37	5,278	75,87	5,360
73,88	5,035	74,38	5,117	74,88	5,198	75,38	5,280	75,88	5,362
73,89	5,037	74,39	5,118	74,89	5,200	75,39	5,282	75,89	5,363
73,9	5,038	74,4	5,120	74,9	5,202	75,4	5,283	75,9	5,365
73,91	5,040	74,41	5,122	74,91	5,203	75,41	5,285	75,91	5,367
73,92	5,042	74,42	5,123	74,92	5,205	75,42	5,287	75,92	5,368
73,93	5,043	74,43	5,125	74,93	5,207	75,43	5,288	75,93	5,370
73,94	5,045	74,44	5,127	74,94	5,208	75,44	5,290	75,94	5,371
73,95	5,047	74,45	5,128	74,95	5,210	75,45	5,291	75,95	5,373
73,96	5,048	74,46	5,130	74,96	5,211	75,46	5,293	75,96	5,375
73,97	5,050	74,47	5,131	74,97	5,213	75,47	5,295	75,97	5,376
73,98	5,051	74,48	5,133	74,98	5,215	75,48	5,296	75,98	5,378
73,99	5,053	74,49	5,135	74,99	5,216	75,49	5,298	75,99	5,380

PUNTAJE EUNACOM 76 A 78,49									
PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE
76	5,381	76,5	5,463	77	5,545	77,5	5,626	78	5,708
76,01	5,383	76,51	5,465	77,01	5,546	77,51	5,628	78,01	5,709
76,02	5,385	76,52	5,466	77,02	5,548	77,52	5,629	78,02	5,711
76,03	5,386	76,53	5,468	77,03	5,549	77,53	5,631	78,03	5,713
76,04	5,388	76,54	5,469	77,04	5,551	77,54	5,633	78,04	5,714
76,05	5,389	76,55	5,471	77,05	5,553	77,55	5,634	78,05	5,716
76,06	5,391	76,56	5,473	77,06	5,554	77,56	5,636	78,06	5,718
76,07	5,393	76,57	5,474	77,07	5,556	77,57	5,638	78,07	5,719
76,08	5,394	76,58	5,476	77,08	5,558	77,58	5,639	78,08	5,721
76,09	5,396	76,59	5,478	77,09	5,559	77,59	5,641	78,09	5,722
76,1	5,398	76,6	5,479	77,1	5,561	77,6	5,642	78,1	5,724
76,11	5,399	76,61	5,481	77,11	5,562	77,61	5,644	78,11	5,726
76,12	5,401	76,62	5,482	77,12	5,564	77,62	5,646	78,12	5,727
76,13	5,402	76,63	5,484	77,13	5,566	77,63	5,647	78,13	5,729
76,14	5,404	76,64	5,486	77,14	5,567	77,64	5,649	78,14	5,731
76,15	5,406	76,65	5,487	77,15	5,569	77,65	5,651	78,15	5,732
76,16	5,407	76,66	5,489	77,16	5,571	77,66	5,652	78,16	5,734
76,17	5,409	76,67	5,491	77,17	5,572	77,67	5,654	78,17	5,736
76,18	5,411	76,68	5,492	77,18	5,574	77,68	5,656	78,18	5,737
76,19	5,412	76,69	5,494	77,19	5,576	77,69	5,657	78,19	5,739
76,2	5,414	76,7	5,496	77,2	5,577	77,7	5,659	78,2	5,740
76,21	5,416	76,71	5,497	77,21	5,579	77,71	5,660	78,21	5,742
76,22	5,417	76,72	5,499	77,22	5,580	77,72	5,662	78,22	5,744
76,23	5,419	76,73	5,500	77,23	5,582	77,73	5,664	78,23	5,745
76,24	5,420	76,74	5,502	77,24	5,584	77,74	5,665	78,24	5,747
76,25	5,422	76,75	5,504	77,25	5,585	77,75	5,667	78,25	5,749
76,26	5,424	76,76	5,505	77,26	5,587	77,76	5,669	78,26	5,750
76,27	5,425	76,77	5,507	77,27	5,589	77,77	5,670	78,27	5,752
76,28	5,427	76,78	5,509	77,28	5,590	77,78	5,672	78,28	5,753
76,29	5,429	76,79	5,510	77,29	5,592	77,79	5,673	78,29	5,755
76,3	5,430	76,8	5,512	77,3	5,593	77,8	5,675	78,3	5,757
76,31	5,432	76,81	5,513	77,31	5,595	77,81	5,677	78,31	5,758
76,32	5,433	76,82	5,515	77,32	5,597	77,82	5,678	78,32	5,760
76,33	5,435	76,83	5,517	77,33	5,598	77,83	5,680	78,33	5,762

76,34	5,437	76,84	5,518	77,34	5,600	77,84	5,682	78,34	5,763
76,35	5,438	76,85	5,520	77,35	5,602	77,85	5,683	78,35	5,765
76,36	5,440	76,86	5,522	77,36	5,603	77,86	5,685	78,36	5,767
76,37	5,442	76,87	5,523	77,37	5,605	77,87	5,687	78,37	5,768
76,38	5,443	76,88	5,525	77,38	5,607	77,88	5,688	78,38	5,770
76,39	5,445	76,89	5,527	77,39	5,608	77,89	5,690	78,39	5,771
76,4	5,447	76,9	5,528	77,4	5,610	77,9	5,691	78,4	5,773
76,41	5,448	76,91	5,530	77,41	5,611	77,91	5,693	78,41	5,775
76,42	5,450	76,92	5,531	77,42	5,613	77,92	5,695	78,42	5,776
76,43	5,451	76,93	5,533	77,43	5,615	77,93	5,696	78,43	5,778
76,44	5,453	76,94	5,535	77,44	5,616	77,94	5,698	78,44	5,780
76,45	5,455	76,95	5,536	77,45	5,618	77,95	5,700	78,45	5,781
76,46	5,456	76,96	5,538	77,46	5,620	77,96	5,701	78,46	5,783
76,47	5,458	76,97	5,540	77,47	5,621	77,97	5,703	78,47	5,784
76,48	5,460	76,98	5,541	77,48	5,623	77,98	5,704	78,48	5,786
76,49	5,461	76,99	5,543	77,49	5,624	77,99	5,706	78,49	5,788

PUNTAJE EUNACOM 78,5 A 80,99

PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE
78,5	5,789	79	5,871	79,5	5,953	80	6,034	80,5	6,116
78,51	5,791	79,01	5,873	79,51	5,954	80,01	6,036	80,51	6,118
78,52	5,793	79,02	5,874	79,52	5,956	80,02	6,038	80,52	6,119
78,53	5,794	79,03	5,876	79,53	5,958	80,03	6,039	80,53	6,121
78,54	5,796	79,04	5,878	79,54	5,959	80,04	6,041	80,54	6,122
78,55	5,798	79,05	5,879	79,55	5,961	80,05	6,042	80,55	6,124
78,56	5,799	79,06	5,881	79,56	5,962	80,06	6,044	80,56	6,126
78,57	5,801	79,07	5,882	79,57	5,964	80,07	6,046	80,57	6,127
78,58	5,802	79,08	5,884	79,58	5,966	80,08	6,047	80,58	6,129
78,59	5,804	79,09	5,886	79,59	5,967	80,09	6,049	80,59	6,131
78,6	5,806	79,1	5,887	79,6	5,969	80,1	6,051	80,6	6,132
78,61	5,807	79,11	5,889	79,61	5,971	80,11	6,052	80,61	6,134
78,62	5,809	79,12	5,891	79,62	5,972	80,12	6,054	80,62	6,135
78,63	5,811	79,13	5,892	79,63	5,974	80,13	6,055	80,63	6,137
78,64	5,812	79,14	5,894	79,64	5,975	80,14	6,057	80,64	6,139
78,65	5,814	79,15	5,895	79,65	5,977	80,15	6,059	80,65	6,140
78,66	5,815	79,16	5,897	79,66	5,979	80,16	6,060	80,66	6,142
78,67	5,817	79,17	5,899	79,67	5,980	80,17	6,062	80,67	6,144
78,68	5,819	79,18	5,900	79,68	5,982	80,18	6,064	80,68	6,145
78,69	5,820	79,19	5,902	79,69	5,984	80,19	6,065	80,69	6,147
78,7	5,822	79,2	5,904	79,7	5,985	80,2	6,067	80,7	6,149
78,71	5,824	79,21	5,905	79,71	5,987	80,21	6,069	80,71	6,150
78,72	5,825	79,22	5,907	79,72	5,989	80,22	6,070	80,72	6,152
78,73	5,827	79,23	5,909	79,73	5,990	80,23	6,072	80,73	6,153
78,74	5,829	79,24	5,910	79,74	5,992	80,24	6,073	80,74	6,155
78,75	5,830	79,25	5,912	79,75	5,993	80,25	6,075	80,75	6,157
78,76	5,832	79,26	5,913	79,76	5,995	80,26	6,077	80,76	6,158
78,77	5,833	79,27	5,915	79,77	5,997	80,27	6,078	80,77	6,160
78,78	5,835	79,28	5,917	79,78	5,998	80,28	6,080	80,78	6,162
78,79	5,837	79,29	5,918	79,79	6,000	80,29	6,082	80,79	6,163
78,8	5,838	79,3	5,920	79,8	6,002	80,3	6,083	80,8	6,165
78,81	5,840	79,31	5,922	79,81	6,003	80,31	6,085	80,81	6,166
78,82	5,842	79,32	5,923	79,82	6,005	80,32	6,086	80,82	6,168
78,83	5,843	79,33	5,925	79,83	6,006	80,33	6,088	80,83	6,170
78,84	5,845	79,34	5,927	79,84	6,008	80,34	6,090	80,84	6,171

78,85	5,847	79,35	5,928	79,85	6,010	80,35	6,091	80,85	6,173
78,86	5,848	79,36	5,930	79,86	6,011	80,36	6,093	80,86	6,175
78,87	5,850	79,37	5,931	79,87	6,013	80,37	6,095	80,87	6,176
78,88	5,851	79,38	5,933	79,88	6,015	80,38	6,096	80,88	6,178
78,89	5,853	79,39	5,935	79,89	6,016	80,39	6,098	80,89	6,180
78,9	5,855	79,4	5,936	79,9	6,018	80,4	6,100	80,9	6,181
78,91	5,856	79,41	5,938	79,91	6,020	80,41	6,101	80,91	6,183
78,92	5,858	79,42	5,940	79,92	6,021	80,42	6,103	80,92	6,184
78,93	5,860	79,43	5,941	79,93	6,023	80,43	6,104	80,93	6,186
78,94	5,861	79,44	5,943	79,94	6,024	80,44	6,106	80,94	6,188
78,95	5,863	79,45	5,944	79,95	6,026	80,45	6,108	80,95	6,189
78,96	5,864	79,46	5,946	79,96	6,028	80,46	6,109	80,96	6,191
78,97	5,866	79,47	5,948	79,97	6,029	80,47	6,111	80,97	6,193
78,98	5,868	79,48	5,949	79,98	6,031	80,48	6,113	80,98	6,194
78,99	5,869	79,49	5,951	79,99	6,033	80,49	6,114	80,99	6,196

PUNTAJE EUNACOM 81 A 83,49									
PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE
81	6,198	81,5	6,279	82	6,361	82,5	6,442	83	6,524
81,01	6,199	81,51	6,281	82,01	6,362	82,51	6,444	83,01	6,526
81,02	6,201	81,52	6,282	82,02	6,364	82,52	6,446	83,02	6,527
81,03	6,202	81,53	6,284	82,03	6,366	82,53	6,447	83,03	6,529
81,04	6,204	81,54	6,286	82,04	6,367	82,54	6,449	83,04	6,531
81,05	6,206	81,55	6,287	82,05	6,369	82,55	6,451	83,05	6,532
81,06	6,207	81,56	6,289	82,06	6,371	82,56	6,452	83,06	6,534
81,07	6,209	81,57	6,291	82,07	6,372	82,57	6,454	83,07	6,535
81,08	6,211	81,58	6,292	82,08	6,374	82,58	6,455	83,08	6,537
81,09	6,212	81,59	6,294	82,09	6,375	82,59	6,457	83,09	6,539
81,1	6,214	81,6	6,295	82,1	6,377	82,6	6,459	83,1	6,540
81,11	6,215	81,61	6,297	82,11	6,379	82,61	6,460	83,11	6,542
81,12	6,217	81,62	6,299	82,12	6,380	82,62	6,462	83,12	6,544
81,13	6,219	81,63	6,300	82,13	6,382	82,63	6,464	83,13	6,545
81,14	6,220	81,64	6,302	82,14	6,384	82,64	6,465	83,14	6,547
81,15	6,222	81,65	6,304	82,15	6,385	82,65	6,467	83,15	6,548
81,16	6,224	81,66	6,305	82,16	6,387	82,66	6,468	83,16	6,550
81,17	6,225	81,67	6,307	82,17	6,389	82,67	6,470	83,17	6,552
81,18	6,227	81,68	6,309	82,18	6,390	82,68	6,472	83,18	6,553
81,19	6,229	81,69	6,310	82,19	6,392	82,69	6,473	83,19	6,555
81,2	6,230	81,7	6,312	82,2	6,393	82,7	6,475	83,2	6,557
81,21	6,232	81,71	6,313	82,21	6,395	82,71	6,477	83,21	6,558
81,22	6,233	81,72	6,315	82,22	6,397	82,72	6,478	83,22	6,560
81,23	6,235	81,73	6,317	82,23	6,398	82,73	6,480	83,23	6,562
81,24	6,237	81,74	6,318	82,24	6,400	82,74	6,482	83,24	6,563
81,25	6,238	81,75	6,320	82,25	6,402	82,75	6,483	83,25	6,565
81,26	6,240	81,76	6,322	82,26	6,403	82,76	6,485	83,26	6,566
81,27	6,242	81,77	6,323	82,27	6,405	82,77	6,486	83,27	6,568
81,28	6,243	81,78	6,325	82,28	6,406	82,78	6,488	83,28	6,570
81,29	6,245	81,79	6,326	82,29	6,408	82,79	6,490	83,29	6,571
81,3	6,246	81,8	6,328	82,3	6,410	82,8	6,491	83,3	6,573
81,31	6,248	81,81	6,330	82,31	6,411	82,81	6,493	83,31	6,575
81,32	6,250	81,82	6,331	82,32	6,413	82,82	6,495	83,32	6,576
81,33	6,251	81,83	6,333	82,33	6,415	82,83	6,496	83,33	6,578
81,34	6,253	81,84	6,335	82,34	6,416	82,84	6,498	83,34	6,580
81,35	6,255	81,85	6,336	82,35	6,418	82,85	6,500	83,35	6,581

81,36	6,256	81,86	6,338	82,36	6,420	82,86	6,501	83,36	6,583
81,37	6,258	81,87	6,340	82,37	6,421	82,87	6,503	83,37	6,584
81,38	6,260	81,88	6,341	82,38	6,423	82,88	6,504	83,38	6,586
81,39	6,261	81,89	6,343	82,39	6,424	82,89	6,506	83,39	6,588
81,4	6,263	81,9	6,344	82,4	6,426	82,9	6,508	83,4	6,589
81,41	6,264	81,91	6,346	82,41	6,428	82,91	6,509	83,41	6,591
81,42	6,266	81,92	6,348	82,42	6,429	82,92	6,511	83,42	6,593
81,43	6,268	81,93	6,349	82,43	6,431	82,93	6,513	83,43	6,594
81,44	6,269	81,94	6,351	82,44	6,433	82,94	6,514	83,44	6,596
81,45	6,271	81,95	6,353	82,45	6,434	82,95	6,516	83,45	6,597
81,46	6,273	81,96	6,354	82,46	6,436	82,96	6,517	83,46	6,599
81,47	6,274	81,97	6,356	82,47	6,437	82,97	6,519	83,47	6,601
81,48	6,276	81,98	6,357	82,48	6,439	82,98	6,521	83,48	6,602
81,49	6,277	81,99	6,359	82,49	6,441	82,99	6,522	83,49	6,604

PUNTAJE EUNACOM 83,5 A 85,99									
PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE
83,5	6,606	84	6,687	84,5	6,769	85	6,851	85,5	6,932
83,51	6,607	84,01	6,689	84,51	6,771	85,01	6,852	85,51	6,934
83,52	6,609	84,02	6,691	84,52	6,772	85,02	6,854	85,52	6,935
83,53	6,611	84,03	6,692	84,53	6,774	85,03	6,855	85,53	6,937
83,54	6,612	84,04	6,694	84,54	6,775	85,04	6,857	85,54	6,939
83,55	6,614	84,05	6,695	84,55	6,777	85,05	6,859	85,55	6,940
83,56	6,615	84,06	6,697	84,56	6,779	85,06	6,860	85,56	6,942
83,57	6,617	84,07	6,699	84,57	6,780	85,07	6,862	85,57	6,944
83,58	6,619	84,08	6,700	84,58	6,782	85,08	6,864	85,58	6,945
83,59	6,620	84,09	6,702	84,59	6,784	85,09	6,865	85,59	6,947
83,6	6,622	84,1	6,704	84,6	6,785	85,1	6,867	85,6	6,948
83,61	6,624	84,11	6,705	84,61	6,787	85,11	6,868	85,61	6,950
83,62	6,625	84,12	6,707	84,62	6,788	85,12	6,870	85,62	6,952
83,63	6,627	84,13	6,708	84,63	6,790	85,13	6,872	85,63	6,953
83,64	6,628	84,14	6,710	84,64	6,792	85,14	6,873	85,64	6,955
83,65	6,630	84,15	6,712	84,65	6,793	85,15	6,875	85,65	6,957
83,66	6,632	84,16	6,713	84,66	6,795	85,16	6,877	85,66	6,958
83,67	6,633	84,17	6,715	84,67	6,797	85,17	6,878	85,67	6,960
83,68	6,635	84,18	6,717	84,68	6,798	85,18	6,880	85,68	6,962
83,69	6,637	84,19	6,718	84,69	6,800	85,19	6,882	85,69	6,963
83,7	6,638	84,2	6,720	84,7	6,802	85,2	6,883	85,7	6,965
83,71	6,640	84,21	6,722	84,71	6,803	85,21	6,885	85,71	6,966
83,72	6,642	84,22	6,723	84,72	6,805	85,22	6,886	85,72	6,968
83,73	6,643	84,23	6,725	84,73	6,806	85,23	6,888	85,73	6,970
83,74	6,645	84,24	6,726	84,74	6,808	85,24	6,890	85,74	6,971
83,75	6,646	84,25	6,728	84,75	6,810	85,25	6,891	85,75	6,973
83,76	6,648	84,26	6,730	84,76	6,811	85,26	6,893	85,76	6,975
83,77	6,650	84,27	6,731	84,77	6,813	85,27	6,895	85,77	6,976
83,78	6,651	84,28	6,733	84,78	6,815	85,28	6,896	85,78	6,978
83,79	6,653	84,29	6,735	84,79	6,816	85,29	6,898	85,79	6,979
83,8	6,655	84,3	6,736	84,8	6,818	85,3	6,899	85,8	6,981
83,81	6,656	84,31	6,738	84,81	6,819	85,31	6,901	85,81	6,983
83,82	6,658	84,32	6,739	84,82	6,821	85,32	6,903	85,82	6,984
83,83	6,659	84,33	6,741	84,83	6,823	85,33	6,904	85,83	6,986
83,84	6,661	84,34	6,743	84,84	6,824	85,34	6,906	85,84	6,988
83,85	6,663	84,35	6,744	84,85	6,826	85,35	6,908	85,85	6,989
83,86	6,664	84,36	6,746	84,86	6,828	85,36	6,909	85,86	6,991

83,87	6,666	84,37	6,748	84,87	6,829	85,37	6,911	85,87	6,993
83,88	6,668	84,38	6,749	84,88	6,831	85,38	6,913	85,88	6,994
83,89	6,669	84,39	6,751	84,89	6,833	85,39	6,914	85,89	6,996
83,9	6,671	84,4	6,753	84,9	6,834	85,4	6,916	85,9	6,997
83,91	6,673	84,41	6,754	84,91	6,836	85,41	6,917	85,91	6,999
83,92	6,674	84,42	6,756	84,92	6,837	85,42	6,919	85,92	7,001
83,93	6,676	84,43	6,757	84,93	6,839	85,43	6,921	85,93	7,002
83,94	6,677	84,44	6,759	84,94	6,841	85,44	6,922	85,94	7,004
83,95	6,679	84,45	6,761	84,95	6,842	85,45	6,924	85,95	7,006
83,96	6,681	84,46	6,762	84,96	6,844	85,46	6,926	85,96	7,007
83,97	6,682	84,47	6,764	84,97	6,846	85,47	6,927	85,97	7,009
83,98	6,684	84,48	6,766	84,98	6,847	85,48	6,929	85,98	7,010
83,99	6,686	84,49	6,767	84,99	6,849	85,49	6,930	85,99	7,012

PUNTAJE EUNACOM 86 A 88,49									
PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE
86	7,014	86,5	7,095	87	7,177	87,5	7,259	88	7,340
86,01	7,015	86,51	7,097	87,01	7,179	87,51	7,260	88,01	7,342
86,02	7,017	86,52	7,099	87,02	7,180	87,52	7,262	88,02	7,344
86,03	7,019	86,53	7,100	87,03	7,182	87,53	7,264	88,03	7,345
86,04	7,020	86,54	7,102	87,04	7,184	87,54	7,265	88,04	7,347
86,05	7,022	86,55	7,104	87,05	7,185	87,55	7,267	88,05	7,348
86,06	7,024	86,56	7,105	87,06	7,187	87,56	7,268	88,06	7,350
86,07	7,025	86,57	7,107	87,07	7,188	87,57	7,270	88,07	7,352
86,08	7,027	86,58	7,108	87,08	7,190	87,58	7,272	88,08	7,353
86,09	7,028	86,59	7,110	87,09	7,192	87,59	7,273	88,09	7,355
86,1	7,030	86,6	7,112	87,1	7,193	87,6	7,275	88,1	7,357
86,11	7,032	86,61	7,113	87,11	7,195	87,61	7,277	88,11	7,358
86,12	7,033	86,62	7,115	87,12	7,197	87,62	7,278	88,12	7,360
86,13	7,035	86,63	7,117	87,13	7,198	87,63	7,280	88,13	7,361
86,14	7,037	86,64	7,118	87,14	7,200	87,64	7,281	88,14	7,363
86,15	7,038	86,65	7,120	87,15	7,201	87,65	7,283	88,15	7,365
86,16	7,040	86,66	7,121	87,16	7,203	87,66	7,285	88,16	7,366
86,17	7,042	86,67	7,123	87,17	7,205	87,67	7,286	88,17	7,368
86,18	7,043	86,68	7,125	87,18	7,206	87,68	7,288	88,18	7,370
86,19	7,045	86,69	7,126	87,19	7,208	87,69	7,290	88,19	7,371
86,2	7,046	86,7	7,128	87,2	7,210	87,7	7,291	88,2	7,373
86,21	7,048	86,71	7,130	87,21	7,211	87,71	7,293	88,21	7,375
86,22	7,050	86,72	7,131	87,22	7,213	87,72	7,295	88,22	7,376
86,23	7,051	86,73	7,133	87,23	7,215	87,73	7,296	88,23	7,378
86,24	7,053	86,74	7,135	87,24	7,216	87,74	7,298	88,24	7,379
86,25	7,055	86,75	7,136	87,25	7,218	87,75	7,299	88,25	7,381
86,26	7,056	86,76	7,138	87,26	7,219	87,76	7,301	88,26	7,383
86,27	7,058	86,77	7,139	87,27	7,221	87,77	7,303	88,27	7,384
86,28	7,059	86,78	7,141	87,28	7,223	87,78	7,304	88,28	7,386
86,29	7,061	86,79	7,143	87,29	7,224	87,79	7,306	88,29	7,388
86,3	7,063	86,8	7,144	87,3	7,226	87,8	7,308	88,3	7,389
86,31	7,064	86,81	7,146	87,31	7,228	87,81	7,309	88,31	7,391
86,32	7,066	86,82	7,148	87,32	7,229	87,82	7,311	88,32	7,392
86,33	7,068	86,83	7,149	87,33	7,231	87,83	7,312	88,33	7,394
86,34	7,069	86,84	7,151	87,34	7,233	87,84	7,314	88,34	7,396
86,35	7,071	86,85	7,153	87,35	7,234	87,85	7,316	88,35	7,397
86,36	7,073	86,86	7,154	87,36	7,236	87,86	7,317	88,36	7,399
86,37	7,074	86,87	7,156	87,37	7,237	87,87	7,319	88,37	7,401

86,38	7,076	86,88	7,157	87,38	7,239	87,88	7,321	88,38	7,402
86,39	7,077	86,89	7,159	87,39	7,241	87,89	7,322	88,39	7,404
86,4	7,079	86,9	7,161	87,4	7,242	87,9	7,324	88,4	7,406
86,41	7,081	86,91	7,162	87,41	7,244	87,91	7,326	88,41	7,407
86,42	7,082	86,92	7,164	87,42	7,246	87,92	7,327	88,42	7,409
86,43	7,084	86,93	7,166	87,43	7,247	87,93	7,329	88,43	7,410
86,44	7,086	86,94	7,167	87,44	7,249	87,94	7,330	88,44	7,412
86,45	7,087	86,95	7,169	87,45	7,250	87,95	7,332	88,45	7,414
86,46	7,089	86,96	7,170	87,46	7,252	87,96	7,334	88,46	7,415
86,47	7,090	86,97	7,172	87,47	7,254	87,97	7,335	88,47	7,417
86,48	7,092	86,98	7,174	87,48	7,255	87,98	7,337	88,48	7,419
86,49	7,094	86,99	7,175	87,49	7,257	87,99	7,339	88,49	7,420

PUNTAJE EUNACOM 88,5 A 90,99									
PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE
88,5	7,422	89	7,504	89,5	7,585	90	7,667	90,5	7,748
88,51	7,424	89,01	7,505	89,51	7,587	90,01	7,668	90,51	7,750
88,52	7,425	89,02	7,507	89,52	7,588	90,02	7,670	90,52	7,752
88,53	7,427	89,03	7,508	89,53	7,590	90,03	7,672	90,53	7,753
88,54	7,428	89,04	7,510	89,54	7,592	90,04	7,673	90,54	7,755
88,55	7,430	89,05	7,512	89,55	7,593	90,05	7,675	90,55	7,757
88,56	7,432	89,06	7,513	89,56	7,595	90,06	7,677	90,56	7,758
88,57	7,433	89,07	7,515	89,57	7,597	90,07	7,678	90,57	7,760
88,58	7,435	89,08	7,517	89,58	7,598	90,08	7,680	90,58	7,761
88,59	7,437	89,09	7,518	89,59	7,600	90,09	7,681	90,59	7,763
88,6	7,438	89,1	7,520	89,6	7,601	90,1	7,683	90,6	7,765
88,61	7,440	89,11	7,521	89,61	7,603	90,11	7,685	90,61	7,766
88,62	7,441	89,12	7,523	89,62	7,605	90,12	7,686	90,62	7,768
88,63	7,443	89,13	7,525	89,63	7,606	90,13	7,688	90,63	7,770
88,64	7,445	89,14	7,526	89,64	7,608	90,14	7,690	90,64	7,771
88,65	7,446	89,15	7,528	89,65	7,610	90,15	7,691	90,65	7,773
88,66	7,448	89,16	7,530	89,66	7,611	90,16	7,693	90,66	7,774
88,67	7,450	89,17	7,531	89,67	7,613	90,17	7,695	90,67	7,776
88,68	7,451	89,18	7,533	89,68	7,615	90,18	7,696	90,68	7,778
88,69	7,453	89,19	7,535	89,69	7,616	90,19	7,698	90,69	7,779
88,7	7,455	89,2	7,536	89,7	7,618	90,2	7,699	90,7	7,781
88,71	7,456	89,21	7,538	89,71	7,619	90,21	7,701	90,71	7,783
88,72	7,458	89,22	7,539	89,72	7,621	90,22	7,703	90,72	7,784
88,73	7,459	89,23	7,541	89,73	7,623	90,23	7,704	90,73	7,786
88,74	7,461	89,24	7,543	89,74	7,624	90,24	7,706	90,74	7,788
88,75	7,463	89,25	7,544	89,75	7,626	90,25	7,708	90,75	7,789
88,76	7,464	89,26	7,546	89,76	7,628	90,26	7,709	90,76	7,791
88,77	7,466	89,27	7,548	89,77	7,629	90,27	7,711	90,77	7,792
88,78	7,468	89,28	7,549	89,78	7,631	90,28	7,712	90,78	7,794
88,79	7,469	89,29	7,551	89,79	7,632	90,29	7,714	90,79	7,796
88,8	7,471	89,3	7,552	89,8	7,634	90,3	7,716	90,8	7,797
88,81	7,472	89,31	7,554	89,81	7,636	90,31	7,717	90,81	7,799
88,82	7,474	89,32	7,556	89,82	7,637	90,32	7,719	90,82	7,801
88,83	7,476	89,33	7,557	89,83	7,639	90,33	7,721	90,83	7,802
88,84	7,477	89,34	7,559	89,84	7,641	90,34	7,722	90,84	7,804
88,85	7,479	89,35	7,561	89,85	7,642	90,35	7,724	90,85	7,806
88,86	7,481	89,36	7,562	89,86	7,644	90,36	7,726	90,86	7,807
88,87	7,482	89,37	7,564	89,87	7,646	90,37	7,727	90,87	7,809
88,88	7,484	89,38	7,566	89,88	7,647	90,38	7,729	90,88	7,810

88,89	7,486	89,39	7,567	89,89	7,649	90,39	7,730	90,89	7,812
88,9	7,487	89,4	7,569	89,9	7,650	90,4	7,732	90,9	7,814
88,91	7,489	89,41	7,570	89,91	7,652	90,41	7,734	90,91	7,815
88,92	7,490	89,42	7,572	89,92	7,654	90,42	7,735	90,92	7,817
88,93	7,492	89,43	7,574	89,93	7,655	90,43	7,737	90,93	7,819
88,94	7,494	89,44	7,575	89,94	7,657	90,44	7,739	90,94	7,820
88,95	7,495	89,45	7,577	89,95	7,659	90,45	7,740	90,95	7,822
88,96	7,497	89,46	7,579	89,96	7,660	90,46	7,742	90,96	7,823
88,97	7,499	89,47	7,580	89,97	7,662	90,47	7,743	90,97	7,825
88,98	7,500	89,48	7,582	89,98	7,663	90,48	7,745	90,98	7,827
88,99	7,502	89,49	7,583	89,99	7,665	90,49	7,747	90,99	7,828

PUNTAJE EUNACOM 91 A 93,49									
PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE
91	7,830	91,5	7,912	92	7,993	92,5	8,075	93	8,157
91,01	7,832	91,51	7,913	92,01	7,995	92,51	8,077	93,01	8,158
91,02	7,833	91,52	7,915	92,02	7,997	92,52	8,078	93,02	8,160
91,03	7,835	91,53	7,917	92,03	7,998	92,53	8,080	93,03	8,161
91,04	7,837	91,54	7,918	92,04	8,000	92,54	8,081	93,04	8,163
91,05	7,838	91,55	7,920	92,05	8,001	92,55	8,083	93,05	8,165
91,06	7,840	91,56	7,921	92,06	8,003	92,56	8,085	93,06	8,166
91,07	7,841	91,57	7,923	92,07	8,005	92,57	8,086	93,07	8,168
91,08	7,843	91,58	7,925	92,08	8,005	92,58	8,088	93,08	8,170
91,09	7,845	91,59	7,926	92,09	8,008	92,59	8,090	93,09	8,171
91,1	7,846	91,6	7,928	92,1	8,010	92,6	8,091	93,1	8,173
91,11	7,848	91,61	7,930	92,11	8,011	92,61	8,093	93,11	8,174
91,12	7,850	91,62	7,931	92,12	8,013	92,62	8,094	93,12	8,176
91,13	7,851	91,63	7,933	92,13	8,014	92,63	8,096	93,13	8,178
91,14	7,853	91,64	7,934	92,14	8,016	92,64	8,098	93,14	8,179
91,15	7,854	91,65	7,936	92,15	8,018	92,65	8,099	93,15	8,181
91,16	7,856	91,66	7,938	92,16	8,019	92,66	8,101	93,16	8,183
91,17	7,858	91,67	7,939	92,17	8,021	92,67	8,103	93,17	8,184
91,18	7,859	91,68	7,941	92,18	8,023	92,68	8,104	93,18	8,186
91,19	7,861	91,69	7,943	92,19	8,024	92,69	8,106	93,19	8,188
91,2	7,863	91,7	7,944	92,2	8,026	92,7	8,108	93,2	8,189
91,21	7,864	91,71	7,946	92,21	8,028	92,71	8,109	93,21	8,191
91,22	7,866	91,72	7,948	92,22	8,029	92,72	8,111	93,22	8,192
91,23	7,868	91,73	7,949	92,23	8,031	92,73	8,112	93,23	8,194
91,24	7,869	91,74	7,951	92,24	8,032	92,74	8,114	93,24	8,196
91,25	7,871	91,75	7,952	92,25	8,034	92,75	8,116	93,25	8,197
91,26	7,872	91,76	7,954	92,26	8,036	92,76	8,117	93,26	8,199
91,27	7,874	91,77	7,956	92,27	8,037	92,77	8,119	93,27	8,201
91,28	7,876	91,78	7,957	92,28	8,039	92,78	8,121	93,28	8,202
91,29	7,877	91,79	7,959	92,29	8,041	92,79	8,122	93,29	8,204
91,3	7,879	91,8	7,961	92,3	8,042	92,8	8,124	93,3	8,205
91,31	7,881	91,81	7,962	92,31	8,044	92,81	8,125	93,31	8,207
91,32	7,882	91,82	7,964	92,32	8,045	92,82	8,127	93,32	8,209
91,33	7,884	91,83	7,965	92,33	8,047	92,83	8,129	93,33	8,210
91,34	7,886	91,84	7,967	92,34	8,049	92,84	8,130	93,34	8,212
91,35	7,887	91,85	7,969	92,35	8,050	92,85	8,132	93,35	8,214
91,36	7,889	91,86	7,970	92,36	8,052	92,86	8,134	93,36	8,215
91,37	7,890	91,87	7,972	92,37	8,054	92,87	8,135	93,37	8,217
91,38	7,892	91,88	7,974	92,38	8,055	92,88	8,137	93,38	8,219
91,39	7,894	91,89	7,975	92,39	8,057	92,89	8,139	93,39	8,220

91,4	7,895	91,9	7,977	92,4	8,059	92,9	8,140	93,4	8,222
91,41	7,897	91,91	7,979	92,41	8,060	92,91	8,142	93,41	8,223
91,42	7,899	91,92	7,980	92,42	8,062	92,92	8,143	93,42	8,225
91,43	7,900	91,93	7,982	92,43	8,063	92,93	8,145	93,43	8,227
91,44	7,902	91,94	7,983	92,44	8,065	92,94	8,147	93,44	8,228
91,45	7,903	91,95	7,985	92,45	8,067	92,95	8,148	93,45	8,230
91,46	7,905	91,96	7,987	92,46	8,068	92,96	8,150	93,46	8,232
91,47	7,907	91,97	7,988	92,47	8,070	92,97	8,152	93,47	8,233
91,48	7,908	91,98	7,990	92,48	8,072	92,98	8,153	93,48	8,235
91,49	7,910	91,99	7,992	92,49	8,073	92,99	8,155	93,49	8,236

PUNTAJE EUNACOM 93,5 A 95,99									
PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE
93,5	8,238	94	8,320	94,5	8,401	95	8,483	95,5	8,565
93,51	8,240	94,01	8,321	94,51	8,403	95,01	8,485	95,51	8,566
93,52	8,241	94,02	8,323	94,52	8,405	95,02	8,486	95,52	8,568
93,53	8,243	94,03	8,325	94,53	8,406	95,03	8,488	95,53	8,570
93,54	8,245	94,04	8,326	94,54	8,408	95,04	8,490	95,54	8,571
93,55	8,246	94,05	8,328	94,55	8,410	95,05	8,491	95,55	8,573
93,56	8,248	94,06	8,330	94,56	8,411	95,06	8,493	95,56	8,574
93,57	8,250	94,07	8,331	94,57	8,413	95,07	8,494	95,57	8,576
93,58	8,251	94,08	8,333	94,58	8,414	95,08	8,496	95,58	8,578
93,59	8,253	94,09	8,334	94,59	8,416	95,09	8,498	95,59	8,579
93,6	8,254	94,1	8,336	94,6	8,418	95,1	8,499	95,6	8,581
93,61	8,256	94,11	8,338	94,61	8,419	95,11	8,501	95,61	8,583
93,62	8,258	94,12	8,339	94,62	8,421	95,12	8,503	95,62	8,584
93,63	8,259	94,13	8,341	94,63	8,423	95,13	8,504	95,63	8,586
93,64	8,261	94,14	8,343	94,64	8,424	95,14	8,506	95,64	8,587
93,65	8,263	94,15	8,344	94,65	8,426	95,15	8,507	95,65	8,589
93,66	8,264	94,16	8,346	94,66	8,427	95,16	8,509	95,66	8,591
93,67	8,266	94,17	8,348	94,67	8,429	95,17	8,511	95,67	8,592
93,68	8,268	94,18	8,349	94,68	8,431	95,18	8,512	95,68	8,594
93,69	8,269	94,19	8,351	94,69	8,432	95,19	8,514	95,69	8,596
93,7	8,271	94,2	8,352	94,7	8,434	95,2	8,516	95,7	8,597
93,71	8,272	94,21	8,354	94,71	8,436	95,21	8,517	95,71	8,599
93,72	8,274	94,22	8,356	94,72	8,437	95,22	8,519	95,72	8,601
93,73	8,276	94,23	8,357	94,73	8,439	95,23	8,521	95,73	8,602
93,74	8,277	94,24	8,359	94,74	8,441	95,24	8,522	95,74	8,604
93,75	8,279	94,25	8,361	94,75	8,442	95,25	8,524	95,75	8,605
93,76	8,281	94,26	8,362	94,76	8,444	95,26	8,525	95,76	8,607
93,77	8,282	94,27	8,364	94,77	8,445	95,27	8,527	95,77	8,609
93,78	8,284	94,28	8,365	94,78	8,447	95,28	8,529	95,78	8,610
93,79	8,285	94,29	8,367	94,79	8,449	95,29	8,530	95,79	8,612
93,8	8,287	94,3	8,369	94,8	8,450	95,3	8,532	95,8	8,614
93,81	8,289	94,31	8,370	94,81	8,452	95,31	8,534	95,81	8,615
93,82	8,290	94,32	8,372	94,82	8,454	95,32	8,535	95,82	8,617
93,83	8,292	94,33	8,374	94,83	8,455	95,33	8,537	95,83	8,618
93,84	8,294	94,34	8,375	94,84	8,457	95,34	8,539	95,84	8,620
93,85	8,295	94,35	8,377	94,85	8,459	95,35	8,540	95,85	8,622
93,86	8,297	94,36	8,379	94,86	8,460	95,36	8,542	95,86	8,623
93,87	8,299	94,37	8,380	94,87	8,462	95,37	8,543	95,87	8,625
93,88	8,300	94,38	8,382	94,88	8,463	95,38	8,545	95,88	8,627
93,89	8,302	94,39	8,383	94,89	8,465	95,39	8,547	95,89	8,628
93,9	8,303	94,4	8,385	94,9	8,467	95,4	8,548	95,9	8,630

93,91	8,305	94,41	8,387	94,91	8,468	95,41	8,550	95,91	8,632
93,92	8,307	94,42	8,388	94,92	8,470	95,42	8,552	95,92	8,633
93,93	8,308	94,43	8,390	94,93	8,472	95,43	8,553	95,93	8,635
93,94	8,310	94,44	8,392	94,94	8,473	95,44	8,555	95,94	8,636
93,95	8,312	94,45	8,393	94,95	8,475	95,45	8,556	95,95	8,638
93,96	8,313	94,46	8,395	94,96	8,476	95,46	8,558	95,96	8,640
93,97	8,315	94,47	8,396	94,97	8,478	95,47	8,560	95,97	8,641
93,98	8,316	94,48	8,398	94,98	8,480	95,48	8,561	95,98	8,643
93,99	8,318	94,49	8,400	94,99	8,481	95,49	8,563	95,99	8,645

PUNTAJE EUNACOM 96 A 98,49									
PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE
96	8,646	96,5	8,728	97	8,810	97,5	8,891	98	8,973
96,01	8,648	96,51	8,730	97,01	8,811	97,51	8,893	98,01	8,974
96,02	8,650	96,52	8,731	97,02	8,813	97,52	8,894	98,02	8,976
96,03	8,651	96,53	8,733	97,03	8,814	97,53	8,896	98,03	8,978
96,04	8,653	96,54	8,734	97,04	8,816	97,54	8,898	98,04	8,979
96,05	8,654	96,55	8,736	97,05	8,818	97,55	8,899	98,05	8,981
96,06	8,656	96,56	8,738	97,06	8,819	97,56	8,901	98,06	8,983
96,07	8,658	96,57	8,739	97,07	8,821	97,57	8,903	98,07	8,984
96,08	8,659	96,58	8,741	97,08	8,823	97,58	8,904	98,08	8,986
96,09	8,661	96,59	8,743	97,09	8,824	97,59	8,906	98,09	8,987
96,1	8,663	96,6	8,744	97,1	8,826	97,6	8,907	98,1	8,989
96,11	8,664	96,61	8,746	97,11	8,827	97,61	8,909	98,11	8,991
96,12	8,666	96,62	8,747	97,12	8,829	97,62	8,911	98,12	8,992
96,13	8,667	96,63	8,749	97,13	8,831	97,63	8,912	98,13	8,994
96,14	8,669	96,64	8,751	97,14	8,832	97,64	8,914	98,14	8,996
96,15	8,671	96,65	8,752	97,15	8,834	97,65	8,916	98,15	8,997
96,16	8,672	96,66	8,754	97,16	8,836	97,66	8,917	98,16	8,999
96,17	8,674	96,67	8,756	97,17	8,837	97,67	8,919	98,17	9,001
96,18	8,676	96,68	8,757	97,18	8,839	97,68	8,921	98,18	9,002
96,19	8,677	96,69	8,759	97,19	8,841	97,69	8,922	98,19	9,004
96,2	8,679	96,7	8,761	97,2	8,842	97,7	8,924	98,2	9,005
96,21	8,681	96,71	8,762	97,21	8,844	97,71	8,925	98,21	9,007
96,22	8,682	96,72	8,764	97,22	8,845	97,72	8,927	98,22	9,009
96,23	8,684	96,73	8,765	97,23	8,847	97,73	8,929	98,23	9,010
96,24	8,685	96,74	8,767	97,24	8,849	97,74	8,930	98,24	9,012
96,25	8,687	96,75	8,769	97,25	8,850	97,75	8,932	98,25	9,014
96,26	8,689	96,76	8,770	97,26	8,852	97,76	8,934	98,26	9,015
96,27	8,690	96,77	8,772	97,27	8,854	97,77	8,935	98,27	9,017
96,28	8,692	96,78	8,774	97,28	8,855	97,78	8,937	98,28	9,018
96,29	8,694	96,79	8,775	97,29	8,857	97,79	8,938	98,29	9,020
96,3	8,695	96,8	8,777	97,3	8,858	97,8	8,940	98,3	9,022
96,31	8,697	96,81	8,778	97,31	8,860	97,81	8,942	98,31	9,023
96,32	8,698	96,82	8,780	97,32	8,862	97,82	8,943	98,32	9,025
96,33	8,700	96,83	8,782	97,33	8,863	97,83	8,945	98,33	9,027
96,34	8,702	96,84	8,783	97,34	8,865	97,84	8,947	98,34	9,028
96,35	8,703	96,85	8,785	97,35	8,867	97,85	8,948	98,35	9,030
96,36	8,705	96,86	8,787	97,36	8,868	97,86	8,950	98,36	9,032
96,37	8,707	96,87	8,788	97,37	8,870	97,87	8,952	98,37	9,033
96,38	8,708	96,88	8,790	97,38	8,872	97,88	8,953	98,38	9,035
96,39	8,710	96,89	8,792	97,39	8,873	97,89	8,955	98,39	9,036
96,4	8,712	96,9	8,793	97,4	8,875	97,9	8,956	98,4	9,038
96,41	8,713	96,91	8,795	97,41	8,876	97,91	8,958	98,41	9,040

96,42	8,715	96,92	8,796	97,42	8,878	97,92	8,960	98,42	9,041
96,43	8,716	96,93	8,798	97,43	8,880	97,93	8,961	98,43	9,043
96,44	8,718	96,94	8,800	97,44	8,881	97,94	8,963	98,44	9,045
96,45	8,720	96,95	8,801	97,45	8,883	97,95	8,965	98,45	9,046
96,46	8,721	96,96	8,803	97,46	8,885	97,96	8,966	98,46	9,048
96,47	8,723	96,97	8,805	97,47	8,886	97,97	8,968	98,47	9,049
96,48	8,725	96,98	8,806	97,48	8,888	97,98	8,969	98,48	9,051
96,49	8,726	96,99	8,808	97,49	8,889	97,99	8,971	98,49	9,053

PUNTAJE EUNACOM 98,5 A 100									
PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE	PUNTAJE EUNACOM	PUNTAJE
98,5	9,054	98,8	9,103	99,1	9,152	99,4	9,201	99,7	9,250
98,51	9,056	98,81	9,105	99,11	9,154	99,41	9,203	99,71	9,252
98,52	9,058	98,82	9,107	99,12	9,156	99,42	9,205	99,72	9,254
98,53	9,059	98,83	9,108	99,13	9,157	99,43	9,206	99,73	9,255
98,54	9,061	98,84	9,110	99,14	9,159	99,44	9,208	99,74	9,257
98,55	9,063	98,85	9,112	99,15	9,160	99,45	9,209	99,75	9,258
98,56	9,064	98,86	9,113	99,16	9,162	99,46	9,211	99,76	9,260
98,57	9,066	98,87	9,115	99,17	9,164	99,47	9,213	99,77	9,262
98,58	9,067	98,88	9,116	99,18	9,165	99,48	9,214	99,78	9,263
98,59	9,069	98,89	9,118	99,19	9,167	99,49	9,216	99,79	9,265
98,6	9,071	98,9	9,120	99,2	9,169	99,5	9,218	99,8	9,267
98,61	9,072	98,91	9,121	99,21	9,170	99,51	9,219	99,81	9,268
98,62	9,074	98,92	9,123	99,22	9,172	99,52	9,221	99,82	9,270
98,63	9,076	98,93	9,125	99,23	9,174	99,53	9,223	99,83	9,271
98,64	9,077	98,94	9,126	99,24	9,175	99,54	9,224	99,84	9,273
98,65	9,079	98,95	9,128	99,25	9,177	99,55	9,226	99,85	9,275
98,66	9,080	98,96	9,129	99,26	9,178	99,56	9,227	99,86	9,276
98,67	9,082	98,97	9,131	99,27	9,180	99,57	9,229	99,87	9,278
98,68	9,084	98,98	9,133	99,28	9,182	99,58	9,231	99,88	9,280
98,69	9,085	98,99	9,134	99,29	9,183	99,59	9,232	99,89	9,281
98,7	9,087	99	9,136	99,3	9,185	99,6	9,234	99,9	9,283
98,71	9,089	99,01	9,138	99,31	9,187	99,61	9,236	99,91	9,285
98,72	9,090	99,02	9,139	99,32	9,188	99,62	9,237	99,92	9,286
98,73	9,092	99,03	9,141	99,33	9,190	99,63	9,239	99,93	9,288
98,74	9,094	99,04	9,143	99,34	9,192	99,64	9,240	99,94	9,289
98,75	9,095	99,05	9,144	99,35	9,193	99,65	9,242	99,95	9,291
98,76	9,097	99,06	9,146	99,36	9,195	99,66	9,244	99,96	9,293
98,77	9,098	99,07	9,147	99,37	9,196	99,67	9,245	99,97	9,294
98,78	9,100	99,08	9,149	99,38	9,198	99,68	9,247	99,98	9,296
98,79	9,102	99,09	9,151	99,39	9,200	99,69	9,249	99,99	9,298
								100	9,300

**RUBRO 2. ACTIVIDADES VINCULADAS A CARGOS DE AYUDANTE ALUMNO
(Máximo 2,00 puntos)**

Este rubro se evaluará con la siguiente tabla, según los meses acreditados:

TABLA N°2

Nº MESES	PUNTAJE	Nº MESES	PUNTAJE	Nº MESES	PUNTAJE	Nº MESES	PUNTAJE
3	0,2	10	0,67	17	1,13	24	1,6
4	0,27	11	0,73	18	1,2	25	1,67
5	0,33	12	0,8	19	1,27	26	1,73
6	0,4	13	0,87	20	1,33	27	1,8
7	0,47	14	0,93	21	1,4	28	1,87
8	0,53	15	1	22	1,47	29	1,93
9	0,6	16	1,07	23	1,53	30	2

RUBRO 3. TRABAJOS CIENTÍFICOS (Máximo 2,00 puntos)

Este rubro se evaluará con la siguiente tabla, según los trabajos acreditados:

TABLA N° 3

Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	0.50 puntos (por cada trabajo)
Trabajos comunicados en Congreso Científico.	0.25 puntos (por cada trabajo)

RUBRO 4. DESEMPEÑO EN ZONA EXTREMA (Máximo 2,00 puntos)

El puntaje del rubro se asignará de acuerdo con la siguiente tabla, considerando en forma individual cada sub rubro, con tope máximo de 2 puntos:

TABLA N°4

Horas IAPS	Horas PJSFL	Puntajes
120	80	1,00
135	90	1,13
150	100	1,25
165	110	1,38
180	120	1,50
195	130	1,63
210	140	1,75
225	150	1,88
240	160	2

Se considerará el puntaje más bajo cuando las horas sean intermedias entre tramos de horas, por ejemplo, en PJSFL al registrar entre 81 y 89 hrs., aplicará el puntaje 1,00.

RUBRO 5. CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 2,00 puntos)

Para este rubro considerar que la hora pedagógica equivale a 0,75 de la hora cronológica. La Fórmula utilizada es horas cronológicas divididas por 0,75 y el resultado es la hora pedagógica. Por ejemplo: 20 hrs cronológicas dividido por 0,75, resultado 26 hrs. pedagógicas.

Cuando el certificado no especifique el tipo de hora (lectiva, académica, pedagógica o cronológica), se considerará como pedagógica.

TABLA N° 5

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
20	0,67	41	1,37
21	0,70	42	1,40
22	0,73	43	1,43
23	0,77	44	1,47
24	0,80	45	1,50
25	0,83	46	1,53
26	0,87	47	1,57
27	0,90	48	1,60
28	0,93	49	1,63
29	0,97	50	1,67
30	1,00	51	1,70
31	1,03	52	1,73
32	1,07	53	1,77
33	1,10	54	1,80
34	1,13	55	1,83
35	1,17	56	1,87
36	1,20	57	1,90
37	1,23	58	1,93
38	1,27	59	1,97
39	1,30	60	2,00
40	1,33		

ANEXO N° 1.1: CALIFICACIÓN MEDICA NACIONAL (CMN)

Nombre Completo	
RUN	
Universidad de Egreso	

NOTA: Para conocer la función de cálculo de la Calificación Médica Nacional u otra información relacionada con esta materia, los postulantes deberán solicitar la información directamente a EUNACOM o a su respectiva Casa de Estudios.

ANEXO N° 1.2: CONCENTRACIÓN DE NOTAS

Nombre Completo	
RUN	
Universidad de Egreso	

Este anexo debe ser llenado por los profesionales egresados de Universidades extranjeras, y deben incorporar concentración de notas y la escala de notas de su Universidad donde se especifique cual es la nota máxima y la de aprobación, para de este modo homologar la nota a la escala chilena. (Toda la documentación debe ser fotocopia legalizada).

ANEXO N° 2: FORMULARIO AYUDANTE ALUMNO/A

Nombre Completo	
Nombre Ayudantía	
Fecha Inicio (DD/MM/AAAA)	
Fecha Termino (DD/MM/AAAA)	
Cantidad de meses	

CARGO	NOMBRE	FIRMA	TIMBRE
Director de Escuela			
Director o Secretario de pregrado			
Secretario de Estudios			
Jefe de Carrera			

Cumple el requisito con al menos con una de las siguientes autoridades: Director de Escuela o Director o Secretario de Pregrado o Secretario de Estudios o Jefe de Carrera

Deberá completar tantos anexos como sea necesario.

ANEXO N°3.1: TRABAJOS PUBLICADOS EN REVISTA CON COMITÉ EDITORIAL

Nombre: _____

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)
Título: _____
Autor o Autores: _____
Nombre de Revista: _____
Fecha de publicación: _____
Fecha de aceptación: _____
Indicar número de página
donde se encuentra el trabajo _____

ii)
Título: _____
Autor o Autores: _____
Nombre de Revista: _____
Fecha de publicación: _____
Fecha de aceptación: _____
Indicar número de página
donde se encuentra el trabajo _____

iii)
Título: _____
Autor o Autores: _____
Nombre de Revista: _____
Fecha de publicación: _____
Fecha de aceptación: _____
Indicar número de página
donde se encuentra el trabajo _____

iv)
Título: _____
Autor o Autores: _____
Nombre de Revista: _____
Fecha de publicación: _____
Fecha de aceptación: _____
Indicar número de página
donde se encuentra el trabajo _____

v)
Título: _____
Autor o Autores: _____
Nombre de Revista: _____
Fecha de publicación: _____
Fecha de aceptación: _____
Indicar número de página
donde se encuentra el trabajo _____



ANEXO N° 3.2: TRABAJOS COMUNICADOS EN CONGRESOS CIENTÍFICOS

Nombre: _____

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)
Título: _____
Autor o autores: _____
Nombre del congreso: _____
Fecha del congreso: _____

ii)
Título: _____
Autor o autores: _____
Nombre del congreso: _____
Fecha del congreso: _____

iii)
Título: _____
Autor o autores: _____
Nombre del congreso: _____
Fecha del congreso: _____

iv)
Título: _____
Autor o autores: _____
Nombre del congreso: _____
Fecha del congreso: _____

v)
Título: _____
Autor o autores: _____
Nombre del congreso: _____
Fecha del congreso: _____

ANEXO N° 4.1: FORMULARIO HORAS DE PRÁCTICA DE INTERNADO EN ATENCIÓN PRIMARIA

Nombre	
Universidad	
Servicio de salud	
Establecimiento asistencial	

Nombre del programa de internado	Cantidad de horas	Días	Establecimiento	Año académico cursado
Total de horas:				

Nombre	
Cargo (Indicar Director de Carrera o Secretario de Estudios)	
Firma	
Timbre	

Nota: No se considerará desempeño en establecimientos de urgencias ni en turnos como tiempo de actividad de práctica.

Debe acompañar certificado que especifique días y horarios de trabajo lo que debe ser concordante con las horas declaradas en este anexo. La Comisión otorgará el puntaje de acuerdo con las horas efectivamente acreditadas, hasta un máximo de 240 horas. No se asignará puntaje a prácticas en internados por menos de 120 horas.

En caso de que el número de programas exceda el número de espacios disponibles en este anexo, repita el anexo cuantas veces sea necesario.

ANEXO N° 4.2: FORMULARIO PRÁCTICA ATENCIÓN EN PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO

Nombre	
Institución	

Año	Fecha inicio	Fecha término	Horas Realizadas

NOMBRE	
FIRMA	
TIMBRE	

Nota: Se debe adjuntar además el o los certificados de las Prácticas de Atención en Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, según lo requerido en el rubro y el certificado de vigencia que, de cuenta, que la entidad tiene una antigüedad mayor a 3 años desde su creación.

ANEXO N° 5: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Nombre _____

Nombre del Curso	N° Horas (pedagógicas o cronológicas)	Aprobado con nota

NOTA: Ordenar los Cursos de capacitación o perfeccionamiento por certificado adjunto. Fotocopiar esta página cuando sea necesario.

2° LLÁMASE al "Proceso de Selección de Médicos Cirujanos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2025, del artículo 8° de la ley N°19.664 de los Servicios de Salud; y para acceder a becas de programas de formación para profesionales de la última promoción, CONISS 2025".

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. OSVALDO SALGADO ZEPEDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Sra. Ministra de Salud.
- Gabinete Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales.
- Directores Servicios de Salud (29).
- Presidente ASOFAMECH.
- Decanos y Directores de Post grado de las Facultades de Medicina de Chile, Pontificia Universidad Católica, Concepción, Valparaíso, Austral de Valdivia, de la Frontera, de Santiago, de Antofagasta, Mayor, Los Andes, Católica de la Santísima Concepción, Católica del Maule, Católica del Norte, San Sebastián, del Desarrollo, Andrés Bello, Diego Portales, Autónoma, Finis Terrae, de Talca.
- Presidente Colegio Médico AG.
- División Jurídica -MINSAL.
- Departamento Capacitación, Formación y Educación Continua -MINSAL.
- Oficina de Partes -MINSAL.